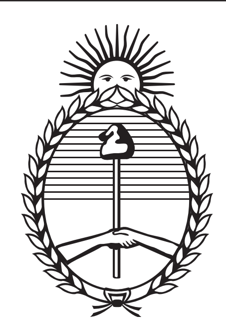
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 31
de julio de 2012

Año CXX
Número 32.449

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



ACUERDOS

Ley 26.755

Apruébase el Acuerdo de Sede entre la República Argentina y el Mercado Común del Sur —MERCOSUR— para el funcionamiento del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos.

Sancionada: Junio 27 de 2012
Promulgada: Julio 23 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO DE SEDE ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL MERCADO COMUN DEL SUR —MERCOSUR— PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS, suscripto en Montevideo —REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY—, el 8 de diciembre de 2009, que consta de QUINCE (15) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.755 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Gervasio Bozzano.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar.

ACUERDOS

Decreto 1230/2012

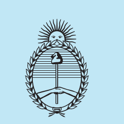
Promúlgase la Ley Nº 26.755.

Bs. As., 23/7/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.755, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

DECRETOS



EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Decreto 1232/2012

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan determinados productos originarios y procedentes de los países participantes en la "4ta. Expo Internacional Formosa", realizada en el Centro Cultural Municipal de la Provincia de Formosa.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0465527/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION ABDEL KADER (C.U.I.T. Nº 30-71052304-1) solicitó la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica de cada país, originarios y procedentes de los países participantes en la "4ta. EXPO INTERNACIONAL FORMOSA", a realizarse en el Centro Cultural Municipal, sito en la Avenida 25 de Mayo Nº 783 entre las calles Rivadavia y Pringles, Ciudad

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

ASOCIACIONES SINDICALES

de Formosa, Provincia de FORMOSA (REPUBLICA ARGENTINA), del 8 de junio al 9 de julio de 2012.

Que la realización de esta muestra acrecentó el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica de cada país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 485 y 486 ambas de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y 165 de fecha 15 de mayo de 2009 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por la Ley Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos y ropa típica de cada país, originarios y procedentes de los países participantes en la "4ta. EXPO INTERNACIONAL FORMOSA", realizada en el Centro Cultural Municipal, sito en la Avenida 25 de Mayo Nº 783 entre las calles Rivadavia y Pringles, Ciudad de Formosa, Provincia de FORMOSA (REPUBLICA ARGENTINA) del 8 de junio al 9 de julio de 2012, para su exhibición, obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000.-) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 485 y 486 ambas de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008 todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y 165 de fecha 15 de mayo de 2009 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la Exposición objeto del presente decreto.

Art. 3º — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a que practique los controles pertinentes en la feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1º del presente decreto sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley Nº 20.545.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1249/2012

Designación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0316611/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dis-

puso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición de los artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente al Jefe de Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la citada Subsecretaría.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Licenciado en Audiovisión D. Juan Pablo INTELISANO (M.I. Nº 22.278.421).

Que por el artículo 1º de la Resolución Nº 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución Nº 69/10 creando la Coordinación de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la citada Dirección, correspondiendo limitar sus funciones al cargo de Jefe de Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones al 9 de noviembre de 2011.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que si bien el agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA. NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de agosto de 2011 y hasta el 9 de noviembre de 2011, en UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente al Jefe de Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Licenciado en Audiovisión D. Juan Pablo INTELISANO (M.I. Nº 22.278.421), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por los artículos 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1231/2012

Dase por designada la Directora General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0054776/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que si bien la profesional propuesta posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, deberá ser exceptuada de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 23 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Humanidades y Ciencias Sociales Doña Marina Cecilia ROCHETEAU (M.I. Nº 23.942.526) en el cargo de Director General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1233/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0513005/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1454 de fecha 22 de septiembre de 2011, se designó transitoriamente a la Licenciada en Comercio Internacional Doña María Guadalupe ACUÑA (M.I. Nº 23.571.500) en el cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Directora de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dependiente de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la profesional mencionada precedentemente fue exceptuada de lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del día 21 de diciembre de 2011, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1454 de fecha 22 de septiembre de 2011 de la Licenciada en Comercio Internacional Doña María Guadalupe ACUÑA (M.I. Nº 23.571.500) como Directora de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dependiente de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en un cargo Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 21 de diciembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1242/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Promoción al Financiamiento de la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0067262/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 914 de fecha 28 de junio de 2010 se designaron con carácter transitorio a los agentes de la Planta Permanente señor Don Ariel Gustavo FEO (M.I. Nº 26.625.196) Nivel E, Grado 2, y a la señora Doña Norma Graciela DA SILVA (M.I. Nº 20.819.720) Nivel F, Grado 4, en DOS (2) cargos Nivel C, de Responsables Técnico-Administrativos de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que los funcionarios citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos en el primer considerando.

Que la agente Doña Norma Graciela DA SILVA (M.I. Nº 20.819.720) deberá ser exceptuada de lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 2° del Decreto Nº 914 de fecha 28 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha del presente decreto, en los cargos de Responsables Técnico-Administrativos de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a los agentes de la Planta Permanente señor Don Ariel Gustavo FEO (M.I. Nº 26.625.196) Nivel E, Grado 2, y a la señora Doña Norma Graciela DA SILVA (M.I. Nº 20.819.720) Nivel F, Grado 4, en DOS (2) cargos Nivel C, esta última con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1243/2012

Dase por prorrogada designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0009471/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2334 del 30 de diciembre de 2008 y 667 del 11 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2334/08 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) del señor Salomón Jorge MAKARZ (D.N.I. Nº 10.423.332) prorrogada por su similar Nº 667/10.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el artículo 2° del Decreto Nº 667/10, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura del cargo referido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 4 de febrero de 2011, fecha de su vencimiento, y hasta el 30 de noviembre de 2011, la designación transitoria efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 2334/08 y prorrogada por su similar Nº 667/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente acto, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
MAKARZ, Salomón Jorge	D.N.I. 10.423.332	C - 0	Responsable de Investigación	04/02/2011 y hasta el 30/11/11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1235/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de Asesoramiento Especializado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001364/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 449 del 6 de mayo de 2009, 503 del 15 de abril de 2010, 199 del 24 de febrero de 2011 y 1668 del 17 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 449/09, prorrogado por sus similares Nros. 503/10, 199/11 y 1668/11, se designó transitoriamente a la doctora Claudia Graciela RESTON (D.N.I. Nº 16.062.466), en un cargo Nivel B - Grado 8, con Función Ejecutiva de Nivel II, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EM-PLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de marzo de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 449/09, prorrogada por sus similares Nros. 503/10, 199/11 y 1668/11, de la doctora Claudia Graciela RESTON (D.N.I. Nº 16.062.466), en un cargo Nivel B - Grado 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido

con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1236/2012

Dase por prorrogada designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0023603/2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2217 del 22 de diciembre de 2008 y 909 del 28 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2217/08 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) del Licenciado Pablo Fabián ROMA (D.N.I. Nº 16.602.103) prorrogada por su similar Nº 909/10.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 909/10, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura del cargo referido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 8 de abril de 2011 y hasta el 30 de junio de 2011 la designación transitoria del Licenciado Pablo Fabián ROMA (D.N.I. Nº 16.602.103) en un cargo de planta permanente Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por el Decreto Nº 2217/08 y prorrogada por su similar Nº 909/10, con funciones de Delegado del INADI en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1237/2012

Dase por prorrogada designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0005068/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 368 del 22 de abril de 2009, 559 del 22 de abril de 2010, 2178 del 30 de diciembre de 2010 y 1727 del 25 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 368/09, prorrogado por sus similares Nros. 559/10, 2178/10 y 1727/11, se efectuó la designación transitoria de la señora Amaranta Telva GONZALEZ (D.N.I. Nº 23.221.585), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 8 de marzo de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 368/09, prorrogado por sus similares Nros. 559/10, 2178/10 y 1727/11, en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
GONZALEZ, Amaranta Telva	D.N.I. Nº 23.121.585	C - 0	Asesora

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1246/2012

Dase por prorrogada designación de la Subdirectora General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº 56.323/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 del 12 marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 369 del 16 de marzo de 2010 y la Resolución Nº 256 de fecha 13 de mayo de 2011 de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 369/10 se dio por prorrogada la designación transitoria de la Doctora Da. María Mercedes BURATOVICH, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la prórroga de la designación transitoria aludida se encuentra vencida.

Que por el expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO requiere la prórroga de dicha designación transitoria.

Que mediante la Resolución Nº 256/11 de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se aceptó la renuncia presentada por la Doctora Da. María Mercedes BURATOVICH al cargo de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos en el ámbito del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a partir del 31 de mayo de 2011.

Que por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde prorrogar la presente designación transitoria hasta el 30 de mayo de 2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 1° de diciembre de 2010, vencimiento del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto Nº 369/10, y hasta el 30 de mayo de 2011, la designación transitoria de la Doctora Da. María Mercedes BURATOVICH (D.N.I. Nº 16.452.960), como Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, Nivel "A" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14, inciso b), del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° — El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1234/2012

Desestímase recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1969/10.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº 14.469/2004 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1969 de fecha 13 de diciembre de 2010 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1969 de fecha 13 de diciembre de 2010, se desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 44 de fecha 22 de marzo de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, presentó con fecha 28 de febrero de 2011 su Nota Nº 95.525/11 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que tal como fuera ya puesto de relieve mediante la sustanciación del recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la recurrente, el incumplimiento de acreditación previa de la sanción impuesta por la Resolución Nº 44 de fecha 22 de marzo de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), torna de por sí improcedente la continuación de la vía recursiva.

Que tal circunstancia no ha sido modificada por la recurrente, así como tampoco ha alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se desestimó el precitado recurso de alzada.

Que en el Anexo al artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1969 de fecha 13 de diciembre de 2010, por el cual se desestimó por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración, contra la Resolución Nº 44 de fecha 22 de marzo de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



PUBLICAR
SUS AVISOS
AHORA ES MÁS FÁCIL



√SIMPLE √RÁPIDO √CÓMODO √SEGURO

El Boletín Oficial de la República Argentina continúa avanzando en su proceso de innovación y modernización, incorporando tecnologías de vanguardia para brindar a sus clientes un servicio de excelencia, ágil, transparente y seguro.

En el marco de este proceso, informamos que, a partir del 2 de julio de 2012, el único medio para publicar sus avisos será nuestro Servicio de Delegación Virtual.

Para mayor información comuníquese con nuestro Centro de Atención al Cliente.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
www.boletinoficial.gob.ar



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 554/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 24/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:00124102/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, su similar agregado sin acumular Nº S01:0171043/2011 del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes propuestos de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para los Niveles F y E, respectivamente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que los agentes indicados en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013129

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ZURITA HURTADO	FLORA	D.N.I. 18792029	F4	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014172

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DIAZ	DIEGO DARIO	D.N.I. 26607609	E1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 555/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 24/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0041822/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000012406

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MAZACOTTE	VICTOR	D.N.I. 8601478	B11	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 551/2012

Autorízase cobertura de cargos vacantes.

Bs. As., 24/7/2012

VISTO el Expediente Nº 49.899/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 506 del 2 de diciembre de 2009 y 1 del 10 de enero de 2012, la Resolución ex S.G.P. Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nro. 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa Nro. 506/09 se aprobaron las “NORMAS PARA TRAMITAR LA AUTORIZACION PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES MEDIANTE LA CONVOCATORIA A LOS PROCESOS DE SELECCION DEL PERSONAL PERMANENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”.

Que conforme a las normas citadas precedentemente, el titular de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS solicita la autorización prevista en el artículo 7° de la Ley Nro. 26.728, proponiendo a la entonces SECRETARIA DE GABINETE los cargos vacantes y financiados del Sistema Nacional de Empleo Público existentes en sus plantas de dotación, a ser cubiertos conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el “Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado por la Resolución ex S.G.P. Nro. 39/10.

Que según surge de la copia del Acta del 30 de noviembre de 2011, agregada a las actuaciones mencionadas en el Visto, el COMITE PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la normativa aprobada por la Decisión Administrativa Nro. 506/09, determinó la cantidad de cargos vacantes disponibles que serán autorizados para su cobertura.

Que la cobertura de las vacantes involucradas responde a la necesidad funcional de proveer de la adecuada dotación del personal que asegure la prestación efectiva de los servicios a cargo de la dependencia requirente, promoviendo a la mejora de las relaciones de empleo en la misma.

Que por ello, resulta imprescindible exceptuar a dicho organismo de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley Nro. 26.728.

Que el titular de la Jurisdicción requirente presta expresa conformidad para el dictado de la presente medida.

Que se cuenta con previsión presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demandará el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7° de la Ley Nro. 26.728.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley Nro. 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el “Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado por la Resolución ex S.G.P. Nro. 39 del 18 de marzo de 2010.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la entidad 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa Nº 506/2009

Estructura	Denominación puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel Escalafonario	Total
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - TESORERIA GENERAL DE LA NACION	Asistente Administrativo	General	D	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - TESORERIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS	Asistente Contable	General	D	1
	Asistente en Control de la Evolución de la Deuda Exigible del Tesoro Nacional	General	C	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - TESORERIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION DE GESTION DE COBRANZAS	Contador para la Gestión de Gestión de Cobranzas y Recuperos de Deudas a favor del Tesoro Nacional	Profesional	C	1
	Responsable de Area Administrativa	General	C	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - TESORERIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL DE LA EJECUCION FINANCIERA	Profesional para la Programación Financiera	Profesional	C	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS - DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS	Analista de Sistemas Especializado en Información Fiscal y Financiera	Profesional	B	1
	Contador Experto en Finanzas Públicas Provinciales	Profesional	A	1
	Profesional Informático Especializado en Sistemas de Información con las Provincias	Profesional	B	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS - DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS - DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMACION PRESUPUESTARIA Y ESTUDIOS FISCALES	Contador Experto en Ejecución Presupuestaria Provincial	Profesional	A	1
	Economista para Información Fiscal Provincial y Municipal	Profesional	C	1
	Profesional Especializado en el Análisis de la información Presupuestaria y Financiera Provincial	Profesional	B	3
	Profesional Especializado en Gastos Presupuestarios Provinciales	Profesional	B	3
	Profesional Especializado en Ingresos profesional Presupuestarios Provinciales	Profesional	B	2
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS - DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS - DIRECCION DE ANALISIS ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL Y FINANZAS MUNICIPALES	Asistente en Control de Información de Endeudamiento Provincial	General	C	1
	Economista para el Estudio de la Deuda Provincial y Municipal	Profesional	C	2
	Economista para el estudio de las Finanzas Municipales	Profesional	C	3

Estructura	Denominación puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel Escalafonario	Total
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS - DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS - DIRECCION DE CONSOLIDACION DE INFORMACION DE RECURSOS	Asistente Administrativo	General	D	1
	Economista para el Estudio de la Coparticipación y Recursos Provinciales	Profesional	C	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS - DIRECCION DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL	Profesional Experto en Estudios Económicos Provinciales	Profesional	A	1
	Técnico Especializado de Gestión Administrativa	General	C	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS - DIRECCION DE ESTUDIOS	Profesional Especializado en el Análisis de la información Presupuestaria y Financiera Provincial	Profesional	B	1
	Profesional Experto en Asistencia Técnica al Fortalecimiento Institucional de los Sectores Públicos Provinciales	Profesional	A	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS - UNIDAD SUBSECRETARIO	Asesor Jurídico Especializado en Administración Financiera Provincial	Profesional	B	1
	Asistente Administrativo	General	D	1
	Profesional Experto en Regímenes de Administración Financiera Pública Provincial	Profesional	A	2
	Responsable de Area Administrativa	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION	Asesor Jurídico Especializado en Información Legislativa	Profesional	B	1
	Secretaria Privada	General	C	1
	Técnico Bibliotecario	General	D	1
	Técnico en Información Documental	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	Asistente Administrativo	General	D	3
	Responsable de Area Administrativa	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DELEGACION I	Asistente Administrativo	General	D	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DELEGACION II	Asistente Administrativo	General	D	2
	Asistente de Ceremonial y Protocolo	General	D	1
	Auxiliar Plomero	General	E	1
	Profesional Especializado en Higiene y Seguridad en el Trabajo	Profesional	B	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	Asistente en Gestión de Servicios Generales	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	Asistente Administrativo	General	D	3
	Técnico Especializado de Compras y Contrataciones	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION DE PRESUPUESTO	Contador Experto en Gestión Presupuestaria	Profesional	A	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION TECNICA OPERATIVA	Asistente Administrativo	General	D	3
	Asistente de Control Operativo de Servicios Generales	General	C	1
	Asistente de Higiene y Seguridad en el Trabajo	General	D	1
	Auxiliar Administrativo	General	E	1
	Encargado de Seguridad y Control de Accesos	General	D	1
	Responsable de Area de Personal	General	C	1
	Responsable de Control de Accesos	General	C	1
	Responsable de Mantenimiento	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS - DIRECCION DE DESPACHO	Asistente Administrativo	General	D	5
	Profesional Analista en Gestión Administrativa	Profesional	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS - DIRECCION DE INFORMACION CIUDADANA Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO	Asistente Administrativo	General	D	1
	Asistente de Gestión Parlamentaria	General	D	3
	Asistente Técnico de Gestión Parlamentaria	General	D	1
	Profesional Asistente de Gestión Parlamentaria	Profesional	D	1

Estructura	Denominación puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel Escalafonario	Total
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS - DIRECCION DE MESA DE ENTRADA Y NOTIFICACIONES	Asistente Administrativo	General	D	1
	Auxiliar Administrativo	General	E	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Asesor Jurídico Especializado en Derecho Laboral	Profesional	B	1
	Asistente Administrativo	General	D	2
	Maestro Mayor de Obras en Seguridad e Higiene en el Trabajo	General	C	1
	Técnico en Administración de Personal	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PERSONAL	Asesor Especializado en Contrataciones de Personal	Profesional	B	1
	Profesional Especializado en Gestión de Estructuras Organizativas y Dotación de Cargos Presupuestarios	Profesional	B	1
	Responsable de Area Administrativa	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y GESTION DE PERSONAL	Asistente Administrativo	General	D	1
	Profesional Especializado en Administración de Personal	Profesional	B	1
SECRETARIA LEGAL V ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION DE CARRERA Y RELACIONES LABORALES	Asistente Administrativo	General	D	1
	Profesional para el Desarrollo de la Carrera del Personal y Relaciones Laborales	Profesional	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION DE CARRERA Y RELACIONES LABORALES	Responsable de área Administrativa	General	C	1
	Técnico Asistente para la Capacitación de Personal	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION DE CARRERA Y RELACIONES LABORALES	Profesional Especializado en Selección de Personal	Profesional	B	1
	Responsable de Area Administrativa	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCION MEDICINA DEL TRABAJO	Auxiliar de Enfermería	General	D	2
	Técnico Especializado en Gestión de las Prestaciones a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION DE CONSOLIDACION DE DEUDA	Asesor Jurídico en Consolidación de Deuda Pública	Profesional	C	3
	Asistente Administrativo	General	D	2
	Profesional Analista en Certificación y Registro de Deuda Pública	Profesional	B	1
	Profesional Informático Especializado en Desarrollo de Sistemas de Consolidación de Deuda Pública	Profesional	B	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION DE CONSOLIDACION DE DEUDA	Asesor Jurídico en Consolidación de Deuda Pública	Profesional	C	1
	Asesor Jurídico Especializado en Consolidación de Deuda Pública	Profesional	B	2
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL- DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION DE CONSOLIDACION DE DEUDA	Asesor Jurídico en Consolidación de Deuda Pública	Profesional	C	2
	Asistente Administrativo	General	D	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION DE CONSOLIDACION DE DEUDA	Asistente Administrativo	General	D	1
	Profesional en Consolidación de Deuda Pública	Profesional	C	3
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS	Asistente Administrativo	General	D	3
	Auxiliar Administrativo	General	E	1

Estructura	Denominación puesto de trabajo	Agrupamiento	Nivel Escalafonario	Total
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS	Contador Especializado en Consolidación de deuda pública	Profesional	B	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS	Contador Especializado en Consolidación de deuda pública	Profesional	B	1
	Técnico Aduanero	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL - DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS	Asesor Jurídico en Consolidación de Deuda Pública	Profesional	C	1
	Asesor Jurídico Especializado en Entes en Liquidación	Profesional	B	1
	Asistente Administrativo	General	D	2
	Profesional Analista de Presupuesto y Gestión de Entes en Liquidación	Profesional	C	1
	Secretaria Privada	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL - UNIDAD SUBSECRETARIO	Asesor Jurídico	Profesional	C	2
	Asistente Administrativo	General	D	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA LEGAL - DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS	Responsable de Area Administrativa	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA LEGAL - DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS	Responsable de Area Administrativa	General	C	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA LEGAL - DIRECCION DE SUMARIOS	Instructor Sumariante	Profesional	C	1
	Instructor Sumariante Experto	Profesional	A	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA LEGAL - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	Asistente Administrativo	General	D	1
	Asistente de Procuración	General	C	2
	Auxiliar Administrativo	General	E	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA LEGAL - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - DIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LABORALES, CONTRACTUALES Y FINANCIEROS	Asesor Jurídico Especializado en Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros	Profesional	B	2
	Técnico Especializado en Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros	General	C	2
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA LEGAL - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LOS ENTES LIQUIDADOS	Asesor Jurídico Especializado en Entes Liquidados	Profesional	B	2
	Asesor Jurídico Experto en Entes Liquidados	Profesional	A	1
SECRETARIA DE FINANZAS - SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO - OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO	Asesor Especializado en Finanzas Públicas	Profesional	B	1
	Profesional Especializado en Información y Gestión de la Deuda Pública	Profesional	B	2
SECRETARIA DE FINANZAS - UNIDAD SECRETARIO	Asesor Jurídico Experto en Finanzas Públicas	Profesional	A	1
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	Asesor Jurídico Especializado en Gestión Pública	Profesional	B	1
	Asesor Jurídico Experto en Gestión de Fondos Fiduciarios y de Inversión Pública	Profesional	A	1
	Profesional Especializado en Gestión Presupuestaria Pública	Profesional	B	2
	Profesional Especializado en Sistemas de Información Financiera Nacional	Profesional	B	1
	Técnico Especializado en Administración de Personal	General	B	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION DE TECNICA Y VALORACION ADUANERA	Asesor Especializado en Tributación Nacional	Profesional	B	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES	Asesor Especializado en Promoción Económica Nacional	Profesional	B	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	Profesional Especializado en Valuación de Bienes Públicos	Profesional	B	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - CONTADURIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION DE NORMAS Y SISTEMAS	Contador Especializado en Información Contable Financiera	Profesional	B	1
	Contador Experto en Información Contable Financiera	Profesional	A	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION Y SALARIO DEL SECTOR PUBLICO	Asesor Especializado en Negociaciones Colectivas de Trabajo	Profesional	B	1
	Profesional Especializado en Regímenes y Costeo Salarial del Sector Público	Profesional	B	1
	Responsable de Area Administrativa	General	C	1
SECRETARIA DE HACIENDA - SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO - DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION Y SALARIO DEL SECTOR PUBLICO - DIRECCION DE INFORMACION DE RECURSOS HUMANOS	Profesional Especializado en Estudios sobre Personal del Sector Público	Profesional	B	2
	Técnico Especializado de Estudios sobre Personal del Sector Público	General	C	1
	Asistente Administrativo	General	D	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA LEGAL - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - DIRECCION DE GESTION Y CONTROL JUDICIAL	Asesor Jurídico Especializado en Gestión Judicial	Profesional	B	2
	Asesor Jurídico Experto en Gestión y Control Judicial	Profesional	A	1
	Asistente Administrativo	General	D	1
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA LEGAL - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE COMERCIO INTERIOR	Asesor Jurídico Especializado en Comercio Interior	Profesional	B	1
	Asesor Jurídico Experto en Comercio Interior	Profesional	A	1
	Asistente Administrativo	General	D	1
			Total general	176

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 553/2012

Transfiérese agente de la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial, a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Bs. As., 24/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0475098/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, tendiente a concretar la transferencia a su jurisdicción de la agente Nivel D, Grado 7, Agrupamiento General, Tramo General, señora Da. Myriam Gladys STECCONE (M.I. Nº 17.232.499), de la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que en el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas correspondientes al inciso I - Gastos en Personal contemplado en la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, se propicia la transferencia de la mencionada agente de la Planta Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, lo que conlleva no sólo a la agente involucrada sino también a su cargo y respectivo crédito presupuestario.

Que las máximas autoridades de ambos organismos han prestado conformidad y certificado que la transferencia no le ocasiona menoscabo moral ni económico a la citada agente.

Que tratándose de la transferencia de personal de una jurisdicción encuadrada en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a un organismo que cuenta con un ordenamiento escalafonario propio, aprobado por el Decreto Nº 366 de fecha 31 de marzo de 2006 resulta necesario realizar la equiparación correspondiente.

Que, en función de ello, la dependencia solicitante ha efectuado la pertinente equiparación en el cargo Agrupamiento Administrativo, Tramo Intermedio, Categoría 4 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector no Docente que rige en la citada Facultad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo establecido en el Anexo I, artículo 15, inciso b), apartado IV, del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente de la Planta Permanente, Nivel D, Grado 7, Agrupamiento General, Tramo General, señora Da. Myriam Gladys STECCONE (M.I. Nº 17.232.499), con su respectivo cargo y nivel escalafonario de la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a un cargo Agrupamiento Administrativo, Tramo Intermedio, Categoría 4, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación de la transferencia dispuesta en el artículo 1º de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 556/2012

Autorízanse contrataciones en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 24/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0040069/2010 y su agregado sin acumular Nº S01:0040207/2010 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en los Anexos I y II que integran la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a los agentes detallados en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación de acuerdo con lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I y II que integran la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los niveles propuestos conforme lo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinadas a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, acorde al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Código de Control: 0000011768

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GOISEN	DANILA FABIOLA	D.N.I. 27532854	A1	01/02/2010	31/12/2010	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Código de Control: 0000010210

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BERNARDO	VALERIA	D.N.I. 28381977	A1	01/02/2010	31/12/2010	31	1	100%
2	PEREZ MORENO	MARIA MICAELA	D.N.I. 28273771	A1	01/02/2010	31/12/2010	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 560/2012

Autorízase contratación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0007467/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421, de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Administración.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación

de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinada a la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000234 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Código de Control: 0000015096

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RIBOTTA	CYNTHIA EVELYN	D.N.I. 25499369	B0	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 561/2012

Autorízase contratación en el Tribunal Fiscal de la Nación, ente autárquico, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0083511/2011 del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, ente autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, efectuada por el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, ente autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el Anexo que integra la presente medida acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo con lo solicitado por el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo adjunto a la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinada al TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, ente autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000574 TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Código de Control: 0000012800

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RUIZ DIAZ	CECILIA SUSANA	D.N.I. 17109153	D0	09/03/2011	31/12/2011	16	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 1 Fuente: 0 Ubic. Geo.: 0 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 550/2012

Danse por aprobadas las enmiendas de contrataciones en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0305410/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, la Resolución Nº 37 de fecha 1 de setiembre de 2009 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio resulta necesario aprobar las enmiendas de las contrataciones de las personas indicadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que las personas detalladas en el ANEXO integrante de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se ha dado cumplimiento a la reglamentación de la entonces SECRETARIA de la GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establecida mediante la Resolución Nº 37 de fecha 1 de setiembre de 2009.

Que por el artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en las enmiendas de las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer sus aprobaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado por la Ley Nº 26.728, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, a fin de atender el gasto resultante de las enmiendas de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, destinadas a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para el presente Ejercicio, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000989 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Código de Control: 0000014021

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Documento	Total Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARBIERI	FERNANDO ANGEL	RESP1	D.N.I. 10690287	82.600,00	01/06/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	LARRAYA	GASTON SANTIAGO	RESP1	D.N.I. 16082585	82.600,00	01/06/2011	31/12/2011	1	1	100%
3	LOPEZ	RICARDO DANIEL	RESP1	D.N.I. 10373168	82.600,00	01/06/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 87 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

Nombre del Proyecto: 0000000989 INDIVIDUALES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JUNIO	2011	27000,00	0,00	27000,00
JULIO	2011	27000,00	0,00	27000,00
AGOSTO	2011	27000,00	0,00	27000,00
SEPTIEMBRE	2011	41700,00	0,00	41700,00
OCTUBRE	2011	41700,00	0,00	41700,00
NOVIEMBRE	2011	41700,00	0,00	41700,00
DICIEMBRE	2011	41700,00	0,00	41700,00
	Totales	247800,00	0,00	247800,00



SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica



Primera Sección $560.00
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección $790.00
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección $820.00
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400.
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).
Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 557/2012

Autorízase cobertura de cargos vacantes en la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán".

Bs. As., 24/7/2012

VISTO el Expediente Nº 0007318/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 506 del 2 de diciembre de 2009 y 1 del 10 de enero de 2012, la Resolución ex S.G.P. Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 506/09 se aprobaron las "NORMAS PARA TRAMITAR LA AUTORIZACION PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES MEDIANTE LA CONVOCATORIA A LOS PROCESOS DE SELECCION DEL PERSONAL PERMANENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO".

Que conforme a las normas citadas precedentemente, la autoridad superior responsable del respectivo servicio técnico-administrativo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", organismo descentralizado del citado MINISTERIO DE SALUD, solicita la autorización prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, proponiendo a la entonces SECRETARIA DE GABINETE los cargos vacantes y financiados del Sistema Nacional de Empleo Público existentes en sus plantas de dotación, a ser cubiertos conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el "Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público" aprobado por la Resolución ex S.G.P. Nº 39/10.

Que según surge de la copia del Acta del 23 de septiembre de 2011, agregada a las actuaciones mencionadas en el Visto, el COMITE PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL creado por el artículo 2º de la normativa aprobada por la Decisión Administrativa Nº 506/09, determinó la cantidad de cargos vacantes disponibles que serán autorizados para su cobertura.

Que la cobertura de las vacantes involucradas responde a la necesidad funcional de proveer de la adecuada dotación del personal que asegure la prestación efectiva de los servicios a cargo de la dependencia requirente, promoviendo a la mejora de las relaciones de empleo en las mismas.

Que por ello, resulta imprescindible exceptuar a dicho organismo de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que el titular de la jurisdicción y entidad requirente presta expresa conformidad para el dictado de la presente medida.

Que se cuenta con previsión presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demandará el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", organismo descentralizado del citado MINISTERIO DE SALUD, de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el "Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público" aprobado por la Resolución ex S.G.P. Nº 39 del 18 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la entidad 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Decisión Administrativa Nº 506/2009

Ubicación estructural	Denominación del puesto de trabajo o función	Agrupamiento	Nivel Escalafonario	Total
Centro Nacional de Control de Calidad de Biológicos	Asistente Técnico de Laboratorio de Investigación	General	D	2
	Auxiliar de Laboratorio de Investigación	General	E	1
	Técnico Superior de Laboratorio de Investigación	General	C	2
Centro Nacional de Genética Médica	Asistente Administrativo	General	D	1
	Asistente Técnico de Laboratorio de Investigación	General	D	2
	Profesional analista en gestión administrativa	Profesional	C	1
Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación en Endermo Epidemias	Asistente Administrativo	General	D	1
Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales	Asistente Administrativo	General	D	1
	Auxiliar Administrativo	General	E	2
	Auxiliar de Enfermería	General	D	1
.	Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento	General	E	1
	Profesional analista en presupuesto, compras y contrataciones	Profesional	C	1
Centro Nacional de Red de Laboratorios de Argentina	Profesional Especializado para la gestión de la formación académica avanzada y el fortalecimiento de la red de laboratorios	Profesional	B	1
	Responsable área administrativa	General	C	1
	Técnico Superior de Laboratorio de Investigación	General	C	1
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Dr. E. Coni"	Asistente Administrativo	General	D	12
	Asistente de Biblioteca	General	D	1
	Asistente Técnico de Laboratorio de Investigación	General	D	2
	Auxiliar administrativo	General	E	1
	Profesional Especializado en Gestión Administrativa	Profesional	B	1
	Técnico analista en Compras y Suministros	General	C	1
	Técnico analista en Gestión de Personal	General	C	1
Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Dr. Julio Maiztegui"	Asistente Técnico de Laboratorio de Investigación	General	D	10
	Auxiliar Administrativo	General	E	5
	Auxiliar de Laboratorio de Investigación	General	E	6
	Cadete / Gestor	General	F	1
	Profesional analista en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Responsable área administrativa	General	C	1
	Técnico Superior de Laboratorio de Investigación	General	C	1
Instituto Nacional de Parasitología "Dr. Mario Fatala Chaben"	Asistente Administrativo	General	D	2
	Auxiliar Administrativo	General	E	2
	Auxiliar de Enfermería	General	D	1
	Auxiliar de Laboratorio de Investigación	General	E	1
	Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento	General	E	1
	Cadete/Gestor	General	F	1
	Secretaria Administrativa	General -	D	1
	Técnico Superior de Laboratorio de Investigación	General	C	4
Instituto Nacional de Producción de Biológicos	Asistente Administrativo	General	D	4
	Asistente Técnico de Laboratorio de Investigación	General	D	10
	Auxiliar Administrativo	General	E	1
	Cadete/Gestor	General	F	1
	Profesional analista en gestión administrativa	Profesional	C	1
	Profesional analista en gestión de personal	Profesional	C	1
	Profesional analista en presupuesto, compras y contrataciones	Profesional	C	2
Instituto Nacional de Enfermedades Infecciosas Agudas	Asistente Técnico de Laboratorio de Investigación	General	D	7
	Auxiliar administrativo	General	E	2
	Auxiliar de Laboratorio de Investigación	General	E	2
	Técnico en Sistemas Informáticos	General	C	1
	Técnico Superior de Laboratorio de Investigación	General	C	2
Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara"	Asistente Administrativo	General	D	8
	Asistente de Servicios Generales y Mantenimiento	General	D	1
	Profesional Analista de Sistemas	Profesional	C	
	Secretaría Administrativa	General	D	1
	Técnico en Sistemas Informáticos	General	C	1
	Técnico Superior de Laboratorio de Investigación	General	C	4
Total general				126

RESOLUCIONES



Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 993/2012

Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 141/02. Determinación de montos mínimos para el inicio de acciones de cobro de deuda. Certificaciones.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1039/06 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley Nº 24.557, los Decretos Nº 334 de fecha 1º de abril de 1996, Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997, las Resoluciones S.R.T. Nº 260 de fecha 4 de agosto de 1999, Nº 649 de fecha 19 de septiembre de 2000, Nº 559 de fecha 26 de diciembre de 2001, Nº 141 de fecha 14 de mayo de 2002, y Nº 557 de fecha 22 de mayo de 2009, Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 35 de la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) se creó esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), como entidad autárquica en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el artículo 33 de la Ley Nº 24.557 se creó el Fondo de Garantía de la L.R.T. con cuyos recursos se abonarán las prestaciones en caso de insuficiencia patrimonial del empleador judicialmente declarada.

Que el apartado 3 del artículo mencionado en el considerando precedente dispone que el Fondo de Garantía de la L.R.T. será administrado por esta S.R.T.

Que entre las funciones de esta S.R.T., detalladas en el artículo 36 de la L.R.T., se encuentra la de gestionar el Fondo de Garantía.

Que en función de lo establecido en el apartado 2 del artículo 48 del mismo cuerpo legal, el Fondo de Garantía no formará parte del presupuesto general de la administración nacional.

Que el artículo 19 del Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997 —que sustituyó el apartado 1º del artículo 17 del Decreto Nº 334 de fecha 1º de abril de 1996— establece que son cuotas omitidas, a los fines de la L.R.T., las que hubiera debido pagar el empleador a una Aseguradora, desde que estuviera obligado a afiliarse.

Que en este sentido, el apartado 3º del artículo 28 de la L.R.T. establece la obligación de los empleadores de depositar las cuotas omitidas en la cuenta del Fondo de Garantía, en los supuestos de los apartados 1 y 2 del mismo artículo.

Que la Resolución S.R.T. Nº 260 de fecha 4 de agosto de 1999 estableció los procedimientos para expedir los Certificados de Deudas con el Fondo de Garantía de la L.R.T., así como para ordenar los trámites de cobro por ante los deudores que registren deudas por cuotas omitidas con dicho Fondo, aprobando el modelo de formulario que expide este Organismo como instrumento idóneo para llevar a cabo los correspondientes procedimientos de cobro ante los deudores.

Que dicho modelo fue modificado por las Resoluciones S.R.T. Nº 649 de fecha 19 de septiembre de 2000, Nº 559 de fecha 26 de diciembre de 2001 y Nº 141 de fecha 14 de mayo de 2002.

Que la mencionada Resolución S.R.T. Nº 141/02 aprobó el procedimiento a seguir para la detección de empleadores privados deudores de cuotas omitidas al Fondo de Garantía y las acciones para obtener el ingreso de sus recursos; determinando que los Certificados de Deuda deberán ser suscriptos por el Subgerente de Procesos e Información, hoy Gerente de Control de Entidades, de conformidad con la estructura orgánico funcional aprobada por la Resolución S.R.T. Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009.

Que la Resolución S.R.T. Nº 557 de fecha 22 de mayo de 2009 modificó en su artículo 2º el Anexo I de la Resolución S.R.T. Nº 141/02, estableciendo que "(...) sólo se emitirán certificados de Deuda por importes superiores a PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750)".

Que con fecha 12 de julio de 2012 el Departamento de Control de Afiliaciones y Contratos confeccionó un informe técnico, el que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Control de Entidades, del cual surge que en virtud del tiempo transcurrido resulta necesario determinar un monto de deuda que justifique la emisión de un certificado de deuda, ya que el monto determinado en la Resolución S.R.T. Nº 557/09 resulta insuficiente al momento de justificar el costo del trámite que demanda el accionar ante la Justicia.

Que de esta manera se estimó pertinente, en base al análisis de costos efectuado, que el monto mínimo para la emisión de certificados de deuda por el concepto de cuota omitida se fije en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000), menos del cual resultará inconveniente iniciar acciones judiciales por resultar antieconómico para el Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 33 y 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 141/02, en el apartado titulado "Determinación de montos mínimos para el inicio de acciones de cobro de deuda" —sustituido por el artículo 2º de la Resolución S.R.T. Nº 557 de fecha 22 de mayo de 2009— el cual quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos del inicio de acciones de cobro por vía judicial, sólo se emitirán Certificados de Deuda por importes superiores a PESOS CINCO MIL ($ 5.000)".

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 992/2012

Establécese que los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales serán rubricados por profesional médico de los citados órganos. Derogaciones de disposiciones contenidas en Resolución SRT 45/1997 conforme texto de la Resolución SRT 460/2008.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente Nº 69.881/12 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 19.549 y Nº 24.557, los Decretos Nº 717 de fecha 28 de junio de 1996, las Resoluciones S.R.T. Nº 45 de fecha 20 de junio de 1997, Nº 460 de fecha 15 de abril de 2008 y Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) es el Organismo encargado de dictar las normas complementarias del procedimiento previsto en el artículo 35 del Decreto Nº 717 de fecha 28 de junio de 1996.

Que la experiencia recabada en los últimos años muestra que la exigencia de la rúbrica de DOS (2) integrantes titulares de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales conlleva una demora no deseada del procedimiento ante los citados órganos.

Que en virtud de la naturaleza de los asuntos que tramitan ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, deben implementarse todas aquellas medidas que tiendan a una pronta resolución en el ámbito de los citados órganos.

Que en atención a ello, resulta menester modificar el número actual de profesionales que suscriben los dictámenes en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, resultando aconsejable que los dictámenes sean suscriptos por UN (1) integrante de las citadas comisiones.

Que establecer la exigencia de una sola firma no debilitará en manera alguna el proceso de control cruzado por parte de los médicos integrantes de la comisión ni el circuito de trabajo, que puede respaldarse y fortalecerse mediante mejoras sistémicas.

Que asimismo, el damnificado no se ve perjudicado ya que posee instancias de apelación a la decisión expuesta por el médico jurisdiccional en su dictamen.

Que la medida redundará en una mayor eficacia en la gestión de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales.

Que el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 establece, para los trámites que se desarrollan en su ámbito, los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que la Gerencia de Asuntos Legales tomó intervención en orden a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 3º del artículo 21 y por el apartado 1º del artículo 36, ambos de la Ley Nº 24.557 y por el artículo 35 del Decreto Nº 717/96 y la Resolución S.R.T. Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que, a partir del dictado de la presente, los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Jurisdiccionales serán rubricados por UN (1) profesional médico integrante de los citados órganos.

Art. 2º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente contenida en la Resolución S.R.T. Nº 45 de fecha 20 de junio de 1997, conforme texto de la Resolución S.R.T. Nº 460 de fecha 15 de abril de 2008.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su dictado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

Instituto Nacional de Semillas

CONGRESOS

Resolución 243/2012

Dése por otorgado el auspicio para la realización del 1° Congreso Nacional de Valor Agregado en Origen, "Integración Asociativa del Campo a la Góndola", que se llevó a cabo en la provincia de Córdoba.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente N° S01:0259608/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA solicitó el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización del 1° CONGRESO NACIONAL DE VALOR AGREGADO EN ORIGEN, "INTEGRACION ASOCIATIVA DEL CAMPO A LA GONDOLA", que se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de julio de 2012 en la EEA INTA Manfredi, provincia de CORDOBA.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a través del presente auspicio institucional en el mencionado Congreso tuvo por objeto colaborar con la permanente capacitación que se brinda a investigadores, docentes, productores y técnicos agropecuarios.

Que debido a que cualquier cadena alimentaria de especies vegetales debe estar basada en la siembra de semillas de calidad y poder germinativo garantizado es que este Congreso era un espacio apropiado para que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS pudiera asesorar a productores y participantes sobre el valor agregado que da la semilla fiscalizada.

Que la presencia del organismo se efectuó a partir de la inclusión del logotipo en el material de difusión como fue el sitio web creado a tal fin y a través de la instalación de un stand institucional en el salón de Expositores Internos, donde también estuvo presente el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION.

Que el presente auspicio no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS tomó la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991 ratificado por Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Dése por otorgado el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización del 1° CONGRESO NACIONAL DE VALOR AGREGADO EN ORIGEN, "INTEGRACION ASOCIATIVA DEL CAMPO A LA GONDOLA", que se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de julio de 2012 en la EEA INTA Manfredi, provincia de CORDOBA.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ripoll.

Instituto Nacional de Semillas

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Resolución 244/2012

Otórgase el auspicio para la realización de "Tecno FIDTA 2012", Exposición Internacional de Tecnología Alimentaria, Aditivos e Ingredientes, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente N° S01:0259577/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente Mess Frankfurt Argentina y la Asociación Argentina de Tecnólogos Alimentarios (AATA) solicitan el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para la realización de "TECNO FIDTA 2012", EXPOSICION INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA ALIMENTARIA, ADITIVOS E INGREDIENTES, que se realizará del 18 al 21 de septiembre del corriente año en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la presencia del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a través del presente auspicio institucional tiene por objeto informar y apoyar a los sectores de la cadena agroindustrial, mostrando los resultados de la producción nacional que se inician con semillas fiscalizadas.

Que la presencia del organismo se efectuará a partir de la inclusión del logotipo en el catálogo oficial que se distribuirá durante la exposición.

Que el presente auspicio no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley N° 25.845, el suscripto es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el auspicio institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización de "TECNO FIDTA 2012", EXPOSICION INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA ALIMENTARIA, ADITIVOS E INGREDIENTES, que se realizará del 18 al 21 de septiembre del corriente año en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ripoll.

Superintendencia de Servicios de Salud

CONGRESOS

Resolución 736/2012

Declárese de Interés el "1er. Congreso Argentino de Auditoría de Salud", organizado por la Asociación Argentina de Auditoría y Gestión Sanitaria - SADAM, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente Nº 212.164/12-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO, se presenta la Asociación Argentina de Auditoría y Gestión Sanitaria - SADAM, a través de su presidenta, Mg. PATRICIA D'ASTE, solicitando que se declare de interés de esta Superintendencia de Servicios de Salud el "1er. Congreso Argentino de Auditoría de Salud", que se llevará a cabo el día 15 de agosto de 2012 en el Hotel Panamericano, sito en Av. Carlos Pellegrini 551, piso 2do., Salón Patagonia, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo es el abordaje del rol del auditor en el acceso a la salud y de cara a las nuevas funciones requeridas por las normas emanadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la ANMAT y la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que la declaración de interés público solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1008/12-P.E.N.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárese de interés de esta Superintendencia de Servicios de Salud el "1er. Congreso Argentino de Auditoría de Salud", organizado por la Asociación Argentina de Auditoría y Gestión Sanitaria - SADAM, que se llevará a cabo el día 15 de agosto de 2012 en el Hotel Panamericano, sito en Av. Carlos Pellegrini 551, piso 2do., Salón Patagonia, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Liliana Korenfeld.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ARANCELES

Resolución 414/2012

Apruébase la Tabla de aranceles sobre derechos de operaciones de títulos públicos y privados, cauciones garantizadas privadas y opciones privadas y públicas.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO el Expediente N° S01:0068848/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 17.811, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la solicitud de aprobación de una tabla de aranceles por derechos de operaciones sobre títulos públicos, títulos privados, cauciones garantizadas privadas y opciones privadas y públicas, presentada por la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 17.811, las bolsas de comercio cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores están autorizadas a percibir los derechos y aranceles que deben satisfacer los emisores por la cotización y las partes en cada operación, los cuales son fijados por las bolsas y presentados al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a los efectos de su aprobación.

Que asimismo, el artículo 33 mencionado en el considerando precedente establece un plazo de SESENTA (60) días a partir de la presentación ante dicho Ministerio para que el mismo se pronuncie. Una vez transcurrido dicho plazo, los derechos y aranceles referidos se consideran definitivamente establecidos.

Que con fecha 28 de febrero de 2012, la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. presentó ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la solicitud de aprobación de la tabla de aranceles por derechos de operaciones sobre títulos públicos, títulos privados, cauciones garantizadas privadas y opciones privadas y públicas, a efectos de su aprobación.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con competencia específica en la materia, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 17.811 sustituido por el Decreto N° 677 de fecha 22 de mayo de 2001, ha efectuado los requerimientos a la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. que resultaron necesarios para el análisis de la petición realizada y se ha expedido en forma favorable a la aprobación de los aranceles fijados por dicha entidad mediante Acta de Directorio N° 779 del 24 de abril de 2012.

Que en consecuencia, corresponde aprobar los aranceles en los términos solicitados por la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A., los que regirán a partir de la publicación de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 33 y 28 de la Ley N° 17.811.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la "Tabla de aranceles sobre derechos de operaciones de títulos públicos, títulos privados, cauciones garantizadas privadas y opciones privadas y públicas" presentada por la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A., que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3° — Notifíquese la presente a la BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO I

TABLA DE ARANCELES SOBRE DERECHOS
DE OPERACIONES DE TITULOS PRIVADOS, TITULOS PUBLICOS, CAUCIONES
GARANTIZADAS PRIVADAS Y OPCIONES PRIVADAS Y PUBLICAS

Títulos Privados (acciones)		0,0351%
Títulos Públicos		0,0100%
Cauciones Garantizadas	Privadas	0,0150%
Opciones	Privadas	0,0500%
	Públicas	0,0300%



REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Disposición 439/2012

Autorización de exportación de Explosivos/Pirotecnia/Nitrato de Amonio. Modifica Disposiciones RENAR Nos. 099/04 y 140/07 y sus modificatorias.

Bs. As., 26/7/2012

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nros. 20.429 y 23.979, los Decretos Nros. 302 del 8 de febrero de 1983 y 306 del 29 de marzo de 2007, las Disposiciones RENAR Nros. 99 del 4 de junio de 2004, 140 del 24 de abril de 2007, 548 del 30 de agosto de 2010 y 624 del 24 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar un reordenamiento de la normativa legal que rige las operaciones de exportación de los materiales controlados por los Decretos Nros. 302/83 y 306/07, ello fundado en la imperiosa necesidad de promover el desarrollo de productos nacionales.

Que la operatoria de exportación de los materiales controlados por los Decretos Nros. 302/83 y 306/07 se encuentra contemplada en las Disposiciones RENAR Nros. 99/04, 140/07, 548/10 y 624/10.

Que en tal sentido, y a efectos de facilitar y otorgar fluidez a las operaciones de comercio internacional, es necesario contemplar la posibilidad de flexibilizar, cuando mediaren fundadas razones económico-operativas que causaren gravamen irreparable en la competitividad que demanda el mercado internacional, el cumplimiento de la presentación de la "copia debidamente certificada con la correspondiente intervención consular del Certificado de destino final del material o licencia o autorización de importación otorgada por el país de destino y autorización de tránsito internacional si lo hubiere", estableciéndose un plazo máximo de SESENTA (60) días hábiles para reunir con ese recaudo a partir del acto de Verificación de Exportación.

Que el objeto principal de esta modificación consiste en mejorar la competitividad de la industria local para que pueda participar en condiciones equitativas en la provisión de estos materiales, promoviendo así su fabricación nacional, acompañando el modelo social, económico y productivo.

Que a efectos de cumplir con las obligaciones internacionales asumidas, este Registro Nacional de Armas extremará la evaluación sobre la pertinencia de exportación, para lo que mantendrá una constante comunicación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que este Registro Nacional de Armas mantendrá actualizado en forma periódica el listado que proporciona el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de los países con prohibiciones y/o recomendaciones para la exportación de materiales controlados.

Que las Coordinaciones de Pólvoras, Explosivos y Afines y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad a las facultades que le confieren la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429 y los Decretos Nros. 302/83, 37/01 y 306/07.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
DISPONE:

Artículo 1º — Establecer que para la solicitud de Autorización de Exportación de Explosivos/Pirotecnia/Nitrato de Amonio, cuando medien fundadas razones operativas, la intervención consular en la correspondiente Autorización de Importación o Certificado de Destino Final del material controlado por Ley, podrá presentarse dentro de los SESENTA (60) días hábiles de producido el acto de Verificación de Exportación.

Art. 2º — Modifíquense las Disposiciones RENAR Nros. 099/04 y 140/07, modificadas por su similares Nros. 548/10 y 624/10, en lo pertinente a la Autorización de Exportación y Verificación de Exportación.

Art. 3º — La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos RENAR, y archívese. — Matías Molle.



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CAMIONETAS

Jeep mod. T 1000 año 1972 - Renault Trafic Furgón y Furgón Largo con asientos años 1989, 1992, 1994, 1995 y 1996

COLECTIVO

Mercedes Benz 1114 - año 1981

SUBASTA: el próximo **6 de agosto**, a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **30 de julio** al **3 de agosto**, en Baldomero Fernández Moreno 1773, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes 9 a 12.

INFORMES Y CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 o al Tel. 4329-8600, Int. 3669/8538 - FAX 4322-1694

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

Valor del catálogo $ 5.00 (IVA incluido) **R.79487**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 31/07/2012 N° 79948/12 v. 31/07/2012

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PUBLICAR
SUS AVISOS
AHORA ES MÁS FÁCIL



√SIMPLE √RÁPIDO √CÓMODO √SEGURO

El Boletín Oficial de la República Argentina continúa avanzando en su proceso de innovación y modernización, incorporando tecnologías de vanguardia para brindar a sus clientes un servicio de excelencia, ágil, transparente y seguro.

En el marco de este proceso, informamos que, a partir del 2 de julio de 2012, el único medio para publicar sus avisos será nuestro Servicio de Delegación Virtual.

Para mayor información comuníquese con nuestro Centro de Atención al Cliente.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
www.boletinoficial.gob.ar

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD A RES. 620/99

EXPORTADOR: MAGLIONE HNOS Y CIA S.A. C.U.I.T. 30-51176426-9 P.A.: 2008,11,00
DESPACHANTE: GARELLO WALTER C.U.I.T. 20-14504588-7

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB/VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado*	FOB/ VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR
07017EC01011553J	MAGLIONE SA	MANI	HUNGRIA	1	735,000	24,96	18.345,60	1060,000	26.457,60	8.112,00	873,60	1.322,88	449,28
07017EC01011559P	MAGLIONE SA	MANI	HUNGRIA	1	850,000	50,98	43.333,00	1060,000	54.038,80	10.705,80	2.063,47	2.701,94	638,47
07017EC01012134F	MAGLIONE SA	MANI	HUNGRIA	1	850,000	25,20	21.420,00	1060,000	26.712,00	5.292,00	1.052,38	1.335,60	283,22
07017EC01012137X	MAGLIONE SA	MANI	RUSIA	1	881,000	26,70	23.522,70	1060,000	28.302,00	4.779.30	1.132,71	1.415,10	282,39
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			1.653,36

Intervinientes: Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación.

*Valor obtenido a partir de la aplicación de precios establecidos para períodos ciertos de mercadería idéntica o similar competitiva, tomando en cuenta modalidades inherentes a la exportación y el proceso productivo recibido.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Ing. GUSTAVO A. MINGONE, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 31/07/2012 Nº 79898/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 24/7/2012

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en España Nº 144 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los arts. 1004, 1005 y 1013, inc. G), del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (arts. 930/932 C.A.).

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC.	ART. C.A. IMPORTE MULTA
12-433/K	LEZAMA MARCELO SANTIAGO	986/987	$ 5.490,34
12-406/K	SANCHEZ GUSTAVO ARIEL	987	$ 2.888,29
12-413/3	LEGUIZAMON OSCAR	986/987	$ 5.084,48
12-425/8	DIAZ MARIO MARTIN	986/987	$ 8.799,38
12-424/K	MAMANI SERGIO DAMIAN	986	$ 15.194,23
12-427/K	DIAZ MARIO MARTIN	986/987	$ 9.177,48
12-426/1	MAMANI SERGIO RAUL	986/987	$ 9.550,66
12-420/7	RODRIGUEZ RAUL ARMANDO	986/987	$ 17.044,09
12-430/5	ROMANO SEBASTIAN MATIAS	987	$ 5.047,07
12-429/6	TOLOZA KARINA DEL VALLE	986/987	$ 12.110,74
12-410/9	CABALLERO FRANCISCA	986/987	$ 2.204,74
12-118/K	IBARRA RINA ISABEL	986/987	$ 3.159,04
12-18/8	TORRES CARLOS FERNANDO	986/987	$ 2.553,65
12-397/9	ALVAREZ GONZALEZ LILIANA G.	986/987	$ 16.327,74
12-400/0	CABRAL ELSA GLADYS	986/987	$ 18.203,90
12-415/K	ARROYO PABLO DANIEL A.	987	$ 6.210,95
12-411/7	MOLINA HUGO	986/987	$ 7.313,02

JULIO C. DE LA VEGA, Administrador. — C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

e. 31/07/2012 Nº 79902/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Aduana de Orán, 24/7/2012

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por el delito imputado y penado por el Código Aduanero (Ley 22.415) y en relación con las penas accesorias contempladas en el art. 876 C.A., bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en España Nº 144, Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los arts. 1004, 1005, y 1013, inc. G), del citado cuerpo legal.

S. C.	IMPUTADO	ART. IMPUTADO	MULTA IMPUESTA
12-412/8	Arsenio Jotham Bedon y Luna Vivar Pedro	866 2º párrafo	$ 239.231,12

JULIO C. DE LA VEGA, Administrador, Aduana de Orán. — C.P.N. ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán.

e. 31/07/2012 Nº 79904/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 98/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769 Dirección Regional Palermo.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10863-1021-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Palermo solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Palermo, a los agentes Analía Romina TORRE (D.N.I. Nº 31.723.535 - Legajo Nº 41.999/57) y Alfredo Angel RUGGERI (D.N.I. Nº 20.493.535 - Legajo Nº 35.735/56).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva - AFIP.

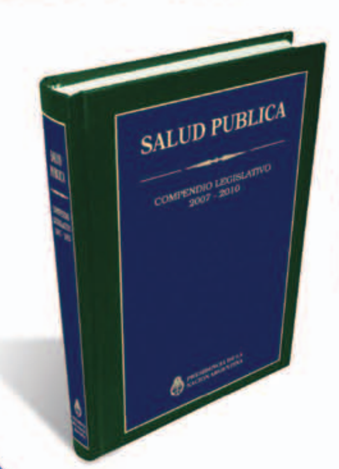
e. 31/07/2012 Nº 80084/12 v. 31/07/2012



LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA
Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



Ciencia y Tecnología



Salud Pública







COLECCION COMPENDIOS LEGISLATIVOS
2007 - 2010

Asistencia y Previsión Social

Medio Ambiente

EDUCACION

Educación

TRABAJO

Trabajo



www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 97/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Sur.

Bs. As., 23/7/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10513-48-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Rubén Angel Francisco ACOSTA (D.N.I. Nº 16.207.700 - Legajo Nº 90.009/82), Luis Darío BENEDETTI (D.N.I. Nº 27.372.504 - Legajo Nº 41.147/88), Rodolfo Javier BESSONE (D.N.I. Nº 22.000.917 - Legajo Nº 34.237/07), Adriana Susana BLANC (D.N.I. Nº 13.359.769 - Legajo Nº 23.842/04), Sergio Nicolás BORNEANA (D.N.I. Nº 31.836.493 - Legajo Nº 42.294/28), Cristian Eduardo CABALLERO (D.N.I. Nº 20.215.210 - Legajo Nº 37.185/66), Federico Martín CALDAS SIERVES (D.N.I. Nº 26.647.686 - Legajo Nº 41.197/35), Claudio Daniel CANCELLARA (D.N.I. Nº 17.230.094 - Legajo Nº 91.165/36), Leonardo Mario DECKER (D.N.I. Nº 12.888.264 - Legajo Nº 36.359/84), Alicia Mariana DI TARCIO (D.N.I. Nº 20.743.256 - Legajo Nº 24.728/6), Marta Isabel DORELLE (D.N.I. Nº 16.490.647 - Legajo Nº 33.036/66), Enrique FERNANDEZ (D.N.I. Nº 11.997.662 - Legajo Nº 30.714/63), Gabriel Néstor FIGUEIRAS (D.N.I. Nº 22.650.063 - Legajo Nº 37.582/78), Marcelo Andrés GRANDE (D.N.I. Nº 22.000.546 - Legajo Nº 37.790/84), Ernesto Roberto LARA (D.N.I. Nº 10.121.771 - Legajo Nº 36.516/20), Daniel Alberto LENI (D.N.I. Nº 12.972.082 - Legajo Nº 30.954/28), Cristina MAIULINI (D.N.I. Nº 10.317.282 - Legajo Nº 38.029/45), Andrea Laura MONTEVERDE (D.N.I. Nº 17.804.684 - Legajo Nº 91.732/31), Karina Viviana OSORIO (D.N.I. Nº 22.411.349 - Legajo Nº 40.080/28), Beatriz María PALACIOS (D.N.I. Nº 11.492.436 - Legajo Nº 21.961/06), Claudio Héctor PAREDES (D.N.I. Nº 14.845.181 - Legajo Nº 25.567/79), María Lorena PAREDES (D.N.I. Nº 24.930.090 - Legajo Nº 40.100/53), Juan Ramón RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 22.494.023 - Legajo Nº 35.675/82), Beatriz Teresa ROMERO (D.N.I. Nº 10.606.887 - Legajo Nº 26.781/69), Roberto José SANCHEZ (D.N.I. Nº 10.897.094 - Legajo Nº 29.158/77), Leonardo Enrique SAN VICENTE PYKE (D.N.I. Nº 20.647.689 - Legajo Nº 35.770/47), Adriana Cristina SEVERINO (D.N.I. Nº 12.475.894 - Legajo Nº 29.192/55), Gabriel Alejandro STANGANELLI (D.N.I. Nº 21.915.382 - Legajo Nº 35.883/99), Alejandro José VAZQUEZ (D.N.I. Nº 12.916.385 - Legajo Nº 24.706/07) y Jorge Daniel VAZQUEZ RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 13.827.324 - Legajo Nº 31.620/24).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 31/07/2012 Nº 80085/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 278/2012

S/Estructura Organizativa de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente. S/Modificación.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO la Disposición Nº 232 (AFIP) del 15 de junio de 2012 y la Actuación SIGEA Nº 13317-10-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado acto administrativo se dispuso eliminar de la estructura organizativa las Unidades dependientes de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Carlos Gustavo MANDIROLA y al Abogado Edgardo Damián CERRUDO en el carácter de Directores Interinos de las Direcciones de Gestión de Servicios y de Asistencia Ciudadana, respectivamente.

Que la finalización de funciones del Abogado MANDIROLA encuadra dentro de los términos previstos por el artículo 121 del C.C.T. Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente al Ingeniero Carlos Gustavo MANDIROLA (Legajo Nº 40.508/84) y al Abogado Edgardo Damián CERRUDO (Legajo Nº 28.923-0) en el carácter de Directores Interinos de las Direcciones de Gestión de Servicios y de Asistencia Ciudadana, respectivamente.

ARTICULO 2º — Considerar el presente acto dispositivo a partir de la vigencia de la Disposición Nº 232/12 (AFIP).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 31/07/2012 Nº 80072/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA

Disposición Nº 28/2012

Modificación Régimen de Reemplazos Dirección Regional Mar del Plata.

Mar del Plata, 17/7/2012

VISTO el régimen de reemplazos vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la División Fiscalización Nº 3 propone modificar el régimen de reemplazos para el caso de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización Nº 3.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición 487/07 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INTERINO)
DE LA DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura dependiente de la Dirección Regional Mar del Plata que se indica a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA:	REEMPLAZANTE:
DIVISION FISCALIZACION Nº 3	1er. Reempl. C.P. Alfredo Luis SANGIAO (x)
	2do. Reempl. C.P. Patricia Angelica MILANO (x)

(x) con carácter de Juez Administrativo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. SEBASTIAN L. DURRUTY, Director (Int.), Dirección Regional Mar del Plata.

e. 31/07/2012 Nº 78634/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 172/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en el ámbito de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Bs. As., 4/7/2012

VISTO la Disposición Nº 232 (AFIP) del 15 de junio del año en curso y la Actuación SIGEA Nº 13317-11-2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto dispositivo se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General gestiona dar por finalizadas funciones y designar a los agentes que asumirán la conducción de las Unidades Orgánicas de su jurisdicción.

Que la finalización y asignación de funciones del personal comprendido en el C.C.T. Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), encuadra dentro de los términos previstos por los artículos 121 y 120 del referido convenio laboral.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente:

DIRECCION DE ASISTENCIA CIUDADANA

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Guillermo Pablo DENICOLA (Legajo Nº 37.432/08)	DEPARTAMENTO CENTRO DE INFORMACION CIUDADANA
Arq. José Rodolfo BARRIOS (Legajo Nº 91.072/09)	SECCION CONSULTAS NORMATIVAS “A”
Cont. Púb. Nicolás Martín UBEDA (Legajo Nº 41.992/71)	SECCION CONSULTAS NORMATIVAS “B”
Cont. Púb. Beatríz Marta MULTEDO (Legajo Nº 24.840/98)	SECCION MESA DE AYUDA APLICATIVOS “A”
Lic. Luis Alberto Germán RUIZ DIAZ (Legajo Nº 41.645/16)	SECCION MESA DE AYUDA APLICATIVOS “B”
Germán MEDINA (Legajo Nº 38.105/89)	SECCION SERVICIOS INDIRECTOS
Lic. Gastón Rolando BRUZZONE (Legajo Nº 29.802/31)	DIVISION EDUCACION FISCAL

DIRECCION DE GESTION DE SERVICIOS

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Flavio Martín DODERO (Legajo Nº 37.467/98)	DEPARTAMENTO ATENCION AL CONTRIBUYENTE
Ing. Nadja Lorena PRIEDE DUMPIERREZ (Legajo Nº 28.503-0) (*)	DIVISION COORDINACION DE CENTROS DE ATENCION
Mariela Patricia LASCANO ALIAGA (Legajo Nº 37.930/46)	SECCION ANALISIS DE ATENCION
Cont. Púb. Raúl Enrique BARGIANO (Legajo Nº 37.032/66)	DEPARTAMENTO SERVICIOS DE ASISTENCIA
Stella Maris CORDOBA (Legajo Nº 37.343/16)	SECCION CAMPAÑAS DE INFORMACION
Leonardo Rodrigo SORIANO (Legajo Nº 42.514/79)	SECCION DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE
Cont. Púb. Ignacio Gabriel YASKY (Legajo Nº 40.407/67)	SECCION DESARROLLO DE SERVICIOS

(*) Se le asignarán funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 2° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Adjuntos a la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Florencia BAYA (Legajo Nº 41.139/98)	DIRECCION DE GESTION DE SERVICIOS
Mariana Soledad GACIO VELO (Legajo Nº 41.853/23)	DIRECCION DE ASISTENCIA CIUDADANA
Abog. Silvia Alejandra TRAVERSA (Legajo Nº 40.341/22)	DEPARTAMENTO CENTRO DE INFORMACION CIUDADANA

ARTICULO 3° — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Julio César NIETO (Legajo Nº 29.863-8)	DEPARTAMENTO SERVICIOS AL CIUDADANO
Ing. Carlos Gustavo MANDIROLA (Legajo Nº 40.508/84)	DIVISION IMPLEMENTACION OPERATIVA DE SERVICIOS
Carlos Alberto DESBOUTS (Legajo Nº 28.117-4)	DEPARTAMENTO IMAGEN INSTITUCIONAL
Lic. Alejandro Jorge DOMINGUEZ (Legajo Nº 31.947/63)	DEPARTAMENTO CANALES DE ATENCION
Cont. Púb. Guillermo Pablo DENICOLA (Legajo Nº 37.432/08)	DIVISION ATENCION TELEFONICA
Cont. Púb. Raúl Enrique BARGIANO (Legajo Nº 37.032/66)	DIVISION CANALES INFORMATICOS DE ATENCION

ARTICULO 4° — Considerar el presente acto dispositivo a partir de la vigencia de la Disposición Nº 232/12 (AFIP).

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 31/07/2012 Nº 80078/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 190/2012

Abog. Silvia Noemí COSTAS (Legajo Nº 27.880-7) - S/designación de Jefa Interina en jurisdicción del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Bs. As., 19/7/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13333-29-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Sumarial y Repeticiones del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros a la Abogada Silvia Noemí COSTAS, quien se viene desempeñando en el ámbito de la División Causas Tributarias del Departamento Judicial de su jurisdicción.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por el artículo 120 del C.C.T. Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que asimismo resulta del caso destacar que la designación de Jefatura que por este acto se concreta reviste carácter provisorio, teniendo en cuenta la circunstancia de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobados por Disposición Nº 650/04 (AFIP).

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición (AFIP) Nº 487/07 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a la Abogada Silvia Noemí COSTAS (Legajo Nº 27.880-7) en el carácter de Jefa Interina de la División Sumarial y Repeticiones del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

ARTICULO 2º — La designación de Jefatura practicada en el artículo precedente reviste carácter provisorio en razón de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobados por Disposición Nº 650/04 (AFIP).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 31/07/2012 Nº 80087/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 187/2012

Cont. Púb. Roxana D’AMICO (Legajo Nº 42.909/62) - S/designación de Jefa Interina en jurisdicción de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

Bs. As., 18/7/2012

VISTO la Disposición Nº 261 (AFIP) del 4 de julio del año en curso, y las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8 del citado acto dispositivo se determinó que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Responsabilidad Social Empresaria”, existente en el ámbito de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, pase a depender del Departamento Procedimientos Estratégicos de Control de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Fiscalización propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Responsabilidad Social Empresaria a la Contadora Pública Roxana D’AMICO, quien venía desempeñando similares funciones en Unidad de Estructura que fuera modificada.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición (AFIP) Nº 487/07 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a la Contadora Pública Roxana D'AMICO (Legajo Nº 42.909/62) en el carácter de Jefa Interina de la División Responsabilidad Social Empresaria del Departamento Procedimientos Estratégicos de Control de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

ARTICULO 2º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 4 de julio del año en curso.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 31/07/2012 Nº 80089/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 184/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección de Contencioso.

Bs. As., 16/7/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15661-229-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Abogada Mariana Laura VAZQUEZ solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Letrada "E" del Departamento Contencioso Judicial de la Dirección de Contencioso.

Que por lo expuesto, el mencionado Departamento accede a lo solicitado y gestiona designar en idéntico carácter y cargo a la Abogada Gabriela Soledad RUIBAL.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Contencioso, de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Mariana Laura VAZQUEZ (Legajo Nº 35.989/74) en el carácter de Jefa Interina de la División Letrada "E" del Departamento Contencioso Judicial de la Dirección de Contencioso.

ARTICULO 2º — Designar a la Abogada Gabriela Soledad RUIBAL (Legajo Nº 42.056/80) en el carácter de Jefa Interina de la División Letrada "E" del Departamento Contencioso Judicial de la Dirección de Contencioso.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 31/07/2012 Nº 80090/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 182/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización.

Bs. As., 12/7/2012

VISTO la Disposición Nº 261 (AFIP) del 4 de julio del año en curso y las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto dispositivo se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de la Subdirección General de Fiscalización.

Que por lo expuesto, la citada Subdirección General gestiona dar por finalizadas funciones y designar a los agentes que asumirán la conducción de las Unidades Orgánicas de su jurisdicción.

Que asimismo, propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades Orgánicas en el ámbito de la Dirección de Fiscalidad Internacional.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Fiscalización:

DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Edgardo Rubén CORTES (Legajo Nº 29.489/52)	DEPARTAMENTO ANALISIS Y CONTROL DE DENUNCIAS
Cont. Púb. Omar Alberto BAMONTE (Legajo Nº 22.951/00)	DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS
Cont. Púb. Gustavo Edmundo CRESPO (Legajo Nº 36.339/69)	OFICINA "A"
Cont. Púb. Maximiliano BOSCHI (Legajo Nº 39.454/72)	DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DE FISCALIZACION
Cont. Púb. Daniel Saverio CAMPANELLA (Legajo Nº 28.370/18)	SECCION "B"
Cont. Púb. Mabel Beatriz RODRIGUEZ (Legajo Nº 29.089/00)	SECCION "C"
Cont. Púb. Luis Javier PORTAL (Legajo Nº 36.672/63)	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PROGRAMADOS
Cont. Púb. Mónica Alejandra PAROLARI (Legajo Nº 40.101/66)	DIVISION PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACION DE OPERACIONES
Cont. Púb. Nicolás Ernesto SABATINO (Legajo Nº 35.743/46)	DIVISION PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE VERIFICACIONES Y TRAMITES DEL DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS
Cont. Púb. Gabriela Rita FERRARI (Legajo Nº 36.414/90)	DEPARTAMENTO REGIMENES PROMOCIONALES
Cont. Púb. Silvia Noemí CASAS (Legajo Nº 33.442/71)	OFICINA PROMOCION AGROPECUARIA Y TURISTICA
Ing. Gustavo Horacio MORANDE (Legajo Nº 35.322/66)	SECCION INFORMATICA

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Daniel Horacio ROMERO (Legajo Nº 33.117/68)	DEPARTAMENTO GESTION DE LA FISCALIZACION
Cont. Púb. María Alejandra ALONSO (Legajo Nº 36.175/48)	SECCION "B"
Cont. Púb. Roxana D'AMICO (Legajo Nº 42.909/62)	DIVISION RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA
Cont. Púb. Carlos Horacio MORALES (Legajo Nº 22.041/94)	DIVISION GESTION Y APOYO ZONA Nº 1
Cont. Púb. Adrián José FERREYRA (Legajo Nº 33.175/05)	DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN ANALISIS SECTORIALES
Cont. Púb. Hernán Darío CRUELLS (Legajo Nº 34.542/96)	DIVISION COMERCIO
Cont. Púb. Carlos Alberto GARCIA PASTRANA (Legajo Nº 34.837/76)	DIVISION AGROPECUARIA

DIRECCION DE FISCALIDAD INTERNACIONAL

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Claudia Mabel CASALE (Legajo Nº 34.398/98)	DIVISION GESTION ESTRATEGICA DE FISCALIDAD INTERNACIONAL
Cont. Púb. José Daniel DEVEIKIS (Legajo Nº 33.511/49)	DIVISION APOYO A LA FISCALIDAD INTERNACIONAL

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Titulares de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Fabián Horacio TOSCO (Legajo Nº 29.568/37)	DIVISION PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE FISCALIZACION PREVENTIVA DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION
Cont. Púb. Silvia Cristina CAMPAÑO (Legajo Nº 31.869/92)	DIVISION PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE FISCALIZACION ORDINARIA E INVESTIGACIONES DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION
Cont. Púb. Fortunato Salvador POPOLO (Legajo Nº 25.617/36)	DIVISION INDUSTRIA DE LA DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA
Cont. Púb. María Cecilia VENTURA (Legajo Nº 28.195/75)	DEPARTAMENTO GESTION Y EVALUACION TECNICA INTERNACIONAL DE LA DIRECCION DE FISCALIDAD INTERNACIONAL

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Adjuntos a la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Gabriela REY (Legajo Nº 32.426/80)	DEPARTAMENTO ANALISIS Y CONTROL DE DENUNCIAS DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION
Cont. Púb. Ricardo Guillermo ORTIGOZA (Legajo Nº 35.433/90)	DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION
Cont. Púb. Cecilia RIGITANO (Legajo Nº 35.649/95)	DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO EN ANALISIS SECTORIALES DE LA DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA
Cont. Púb. Patricia Mónica COTON (Legajo Nº 33.476/58)	DEPARTAMENTO SOPORTE INVESTIGACION DE LA DIRECCION DE INFORMACION ESTRATEGICA PARA FISCALIZACION

ARTICULO 4º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Analía Laura GILIBERTI (Legajo Nº 34.887/22) en el carácter de Jefa Interina de la Sección Trámites de la Agencia Nº 6 de la Dirección Regional Palermo.

ARTICULO 5º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter de Supervisores Interinos del Equipo que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada:

NOMBRES Y APELLIDO	EQUIPO
Cont. Púb. Gustavo Rodolfo PERTICARO (Legajo Nº 36.662/55)	G1-1 DE LA DIVISION GESTION Y APOYO ZONA Nº 1
Cont. Púb. Hernán Guillermo ABALO (Legajo Nº 29.636/81)	G1-2 DE LA DIVISION GESTION Y APOYO ZONA Nº 1
Cont. Púb. Guillermo Luis José BIANCULLI (Legajo Nº 33.002/80)	G2-1 DE LA DIVISION GESTION Y APOYO ZONA Nº 2
Cont. Púb. Eduardo Osvaldo CHOREN (Legajo Nº 36.105/67)	G2-2 DE LA DIVISION GESTION Y APOYO ZONA Nº 2
Cont. Púb. Alejandro Jorge LOPEZ KENNY (Legajo Nº 37.985/51)	A-1 DE LA DIVISION AGROPECUARIA
Ing. Karina Elena MANGIATERRA (Legajo Nº 35.201/14)	A-2 DE LA DIVISION AGROPECUARIA
Ing. Nancy Beatriz MUSUMANO (Legajo Nº 35.361/91)	A-3 DE LA DIVISION AGROPECUARIA
Cont. Púb. Jorge Francisco D'AMORE (Legajo Nº 33.487/79)	I-1 DE LA DIVISION INDUSTRIA
Cont. Púb. Alejandra Patricia GAVARRON (Legajo Nº 24.499/04)	I-2 DE LA DIVISION INDUSTRIA
Cont. Púb. María Marta HUNZIKER (Legajo Nº 35.006/56)	I-3 DE LA DIVISION INDUSTRIA
Cont. Púb. Eduardo DEPRATI (Legajo Nº 36.372/23)	C-1 DE LA DIVISION COMERCIO
Cont. Púb. Patricia Cristina FUCIÑOS (Legajo Nº 28.596/31)	C-2 DE LA DIVISION COMERCIO

ARTICULO 6º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Fiscalización:

DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Maximiliano BOSCHI (Legajo Nº 39.454/72)	DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIONES
Cont. Púb. Mabel Beatriz RODRIGUEZ (Legajo Nº 29.089/00)	SECCION PLAN ANUAL DE FISCALIZACION
Ing. Miguel Angel MARTINEZ (Legajo Nº 39.984/69)	DIVISION SEGUIMIENTO DE LAS FISCALIZACIONES
Ing. Gustavo Horacio MORANDE (Legajo Nº 35.322/66)	SECCION SISTEMAS DE FISCALIZACIONES IMPOSITIVAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL
Cont. Púb. Alejandro Jorge KOWALEWICZ (Legajo Nº 33.649/73)	SECCION SISTEMAS DE FISCALIZACIONES ADUANERAS
Cont. Púb. Luis Javier PORTAL (Legajo Nº 36.672/63)	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS ESTRATEGICOS DE CONTROL
Cont. Púb. Mónica Alejandra PAROLARI (Legajo Nº 40.101/66)	DIVISION PROCESOS DE FISCALIZACION
Cont. Púb. Leila Anahi RUCHELSMAN (Legajo Nº 35.731/02)	SECCION DEFINICIONES SISTEMICAS Y HOMOLOGACION
Cont. Púb. Laura Cecilia FERRARI (Legajo Nº 36.415/03)	DIVISION PROCESOS DE CONTROL SIMULTANEO DEL DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS
Cont. Púb. Analía Laura GILIBERTI (Legajo Nº 34.887/22)	SECCION TRAMITES Y VERIFICACIONES
Cont. Púb. Silvia Cristina CAMPAÑO Legajo Nº 31.869/92)	DIVISION PROCESOS DE CONTROL PROGRAMADO

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Gabriela Rita FERRARI (Legajo Nº 36.414/90)	DEPARTAMENTO GESTION DE LA FISCALIZACION ESPECIALIZADA
Cont. Púb. Daniel Horacio ROMERO (Legajo Nº 33.117/68)	DIVISION ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES RELEVANTES
Cont. Púb. Eduardo Osvaldo CHOREN (Legajo Nº 36.105/67)	DIVISION GESTION DE FISCALIZACION DE ACTIVIDADES RELEVANTES
Cont. Púb. Adrián José FERREYRA (Legajo Nº 33.175/05)	DEPARTAMENTO ESTRATEGIAS DE FISCALIZACION SIMULTANEA
Cont. Púb. Gabriel Esteban BALLARINO (Legajo Nº 39.403/02)	DIVISION GESTION DE FISCALIZACION SIMULTANEA
Cont. Púb. Hernán Darío CRUELLS (Legajo Nº 34.542/96)	DIVISION ANALISIS SIMULTANEO DE INFORMACION
Ing. Eduardo FERNANDEZ MISCIONE (Legajo Nº 42.962/51)	DEPARTAMENTO GESTION DE LA FISCALIZACION DE LA ACTIVIDAD PRIMARIA
Abog. Luciano Esteban BOTTO ROSTOM (Legajo Nº 42.848/85)	DIVISION AGROPECUARIA Y PESCA
Cont. Púb. Alejandro Jorge LOPEZ KENNY (Legajo Nº 37.985/51)	DIVISION MINERIA Y ENERGIA

DIRECCION DE FISCALIDAD INTERNACIONAL

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. José Daniel DEVEIKIS (Legajo Nº 33.511/49)	DIVISION GESTION ESTRATEGICA DE FISCALIDAD INTERNACIONAL
Cont. Púb. María Dolores GIL ESNAL (Legajo Nº 42.959/19)	DIVISION APOYO A LA FISCALIDAD INTERNACIONAL

DIRECCION DE INFORMACION ESTRATEGICA PARA FISCALIZACION

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Luis Hernán GAETANO (Legajo Nº 34.809/61)	DEPARTAMENTO SOPORTE INVESTIGACION
Cont. Púb. Eduardo Alejandro OLIVERA (Legajo Nº 38.266/79)	DIVISION SOPORTE PARA FISCALIZACION SIMULTANEA
Cont. Púb. Patricia Mónica COTON (Legajo Nº 33.476/58)	DIVISION SOPORTE PARA INVESTIGACIONES Y UNIVERSOS DE RIESGO
Federico Matías BIDERMAN (Legajo Nº 42.958/05)	DIVISION REGIMENES DE CONTROL SIMULTANEO DEL DEPARTAMENTO SISTEMAS Y DISEÑO DE DATOS
Cont. Púb. Claudia María ANGELICI (Legajo Nº 28.242/90)	DIVISION BASE DE DATOS DE FISCALIZACION DEL DEPARTAMENTO SISTEMAS Y DISEÑO DE DATOS

ARTICULO 7º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 4 de julio del año en curso en los casos que así corresponda.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 31/07/2012 Nº 80091/12 v. 31/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica al Sr. JAIME ELGUETA, JAIME LEONARDO, D.N.I. Nº 24.306.018, que en el Sumario Contencioso Nº 026-SC-11-2011/6, caratulado "JAIME ELGUETA, JAIME LEONARDO S/INFRACCION ART. 979 LEY 22.415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de la Aduana de Gualeguaychú en el Area de Control Integrado, el día 29 de septiembre de 2010; se ha dictado la Resolución Nº 160/2012 (AD GUAL) que CONDENA al encartado aplicando una multa equivalente a una (1) vez el valor en Aduana cuyo monto asciende a PESOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 12.576,80), INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente y solicite una destinación aduanera respecto de las mercaderías depositadas en esta Aduana que para el caso de que decida su exportación a consumo deberá abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 628,80) en concepto de derechos de exportación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss. y concordantes del Código Aduanero y otorgar a las mercaderías involucradas el tratamiento previsto en los arts. 417 ss. y cc. del mismo texto legal. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, T.E. 03446-426263.

e. 31/07/2012 Nº 79899/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.384. 25/6/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 31/07/2012 Nº 79726/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.385. 27/6/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.384, se ha resuelto ampliar el importe a ser ofrecido en Letras Internas del BCRA en pesos a 175 días hasta la suma de $VN 155.300.000.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 31/07/2012 Nº 79727/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5319. 5/7/2012. Ref.: Circular OPRAC 1 - 673. Línea de créditos para la inversión productiva.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer que las entidades financieras deberán establecer una línea de financiamiento conforme a las condiciones contendidas en el Anexo a esta comunicación, que se denominará "Línea de créditos para la inversión productiva"."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "LINEA DE CREDITOS PARA LA INVERSION PRODUCTIVA"

- Indice -

Versión: 1 a.	COMUNICACION "A" 5319	Vigencia: 05/07/2012	Página 1

B.C.R.A.	LINEA DE CREDITOS PARA LA INVERSION PRODUCTIVA

1. Entidades alcanzadas.

Entidades financieras que operen como agentes financieros de los gobiernos Nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuyo importe de depósitos —considerando el promedio de los últimos tres meses anteriores al 1.6.12— sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sistema financiero, motivo por el cual pertenecen a esa fecha al Grupo "A", punto 1, de la Resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 5106. Este indicador se considerará en forma individual, excepto para las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada, en cuyo caso se computará sobre base consolidada mensual.

2. Aplicación mínima a financiaciones elegibles.

Las entidades financieras deberán destinar, como mínimo, un monto equivalente al 5% del promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos del sector privado no financiero en pesos en el mes de junio de 2012.

Al menos el 50% de ese monto deberá ser otorgado a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), conforme la definición prevista en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa", considerando ese encuadramiento al momento del acuerdo.

Las entidades financieras alcanzadas cumplirán estas relaciones en forma individual, comprendiendo exclusivamente sus casas en el país.

3. Términos y condiciones de las financiaciones.

3.1. Financiaciones elegibles.

Financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes (excluyendo bienes de cambio).

Los fondos no podrán destinarse a la adquisición de una empresa en marcha o de tierras, o a la financiación de capital de trabajo.

Las financiaciones deberán involucrar nuevos desembolsos de fondos, por lo que no podrán aplicarse a la refinanciación de asistencias previamente otorgadas por la entidad.

No podrán encuadrarse como aplicación elegible las financiaciones comprendidas en las normas sobre "Adelantos del Banco Central de la República Argentina con destino a financiaciones al sector productivo" ni aquellas que se acuerden conforme otros regímenes especiales de crédito (ej. Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo de San Juan, Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, etc.).

Versión: 1 a.	COMUNICACION "A" 5319	Vigencia: 05/07/2012	Página 1

3.2. Tasa de interés máxima.

La tasa de interés a percibir por las entidades financieras será de hasta el 15,01% nominal anual fija hasta la cancelación de la financiación.

3.3. Moneda y plazos.

Las financiaciones deberán ser denominadas en pesos y tener —al momento del desembolso— un plazo promedio igual o superior a 24 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital, sin que el plazo total sea inferior a 36 meses.

3.4. Acuerdo y desembolso de los fondos.

Las financiaciones deberán estar acordadas en su totalidad al 31.12.12. Podrán desembolsarse de manera única —sin exceder el 31.12.12— o escalonada —sin exceder el 30.6.13—, en este último caso solamente cuando lo justifiquen las características del proyecto a financiar.

4. Principales obligaciones de las entidades financieras en la operatoria.

4.1. Exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas.

4.2. Asumir la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de las operaciones con sus clientes, como asimismo todos los riesgos crediticios que deriven de los préstamos que aprueben y otorguen.

4.3. Verificar que el prestatario y el crédito encuadren en la presente normativa.

4.4. Abrir un legajo específico por cada financiación que otorguen, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

4.5. Considerar que las tasas de interés a aplicar por financiaciones que eventualmente otorguen a fin de complementar esta línea —cualquiera sea su concepto: margen adicional, capital de trabajo, etc.— deberán estar relacionadas con el promedio de tasas que cobren a la clientela para esos destinos a fin de no desvirtuar el objetivo de este régimen.

5. Otras disposiciones.

5.1. Préstamos sindicados.

Las entidades podrán integrar esta cartera mediante préstamos otorgados en común con otras entidades, en la proporción que corresponda.

Versión: 1 a.	COMUNICACION "A" 5319	Vigencia: 05/07/2012	Página 2

5.2. Cancelaciones anticipadas.

En caso de admitirse cancelaciones anticipadas, el derecho a cancelación deberá ser únicamente a favor de los prestatarios.

6. Régimen informativo.

Las entidades financieras deberán cumplir con el régimen informativo que al respecto se establezca a los fines del control de esta operatoria.

7. Informe especial de auditor externo.

Las entidades financieras comprendidas deberán presentar respecto de cada trimestre calendario, un informe especial de auditor externo, inscripto en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, sobre el cumplimiento de los destinos, plazos y demás condiciones establecidas en estas normas, conforme al modelo que se dará a conocer al efecto.

Este informe especial no deberá contener limitaciones en el alcance de las tareas, como así tampoco opinión con salvedades o abstención de opinión.

La intervención del auditor externo en todos los aspectos requeridos en esta operatoria se enmarca dentro de las previsiones establecidas en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.

La entidad podrá igualmente cumplir el requisito precedente con la presentación de un informe especial de su Auditoría Interna cuyos procedimientos, alcance y conclusiones se ajusten a las condiciones y modelo precitados.

8. Incumplimientos.

No podrán imputarse como aplicación de recursos del presente régimen aquellas financiaciones que se otorguen sin cumplir totalmente las condiciones previstas en él.

Serán de aplicación las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

Versión: 1 a.	COMUNICACION "A" 5319	Vigencia: 05/07/2012	Página 3

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "LINEA DE CREDITOS PARA LA INVERSION PRODUCTIVA"

TEXTO ORDENADO		NORMA DE ORIGEN					OBSERVACIONES
Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
1.		"A" 5319	único		1.		
2.		"A" 5319	único		2.		
3.		"A" 5319	único		3.		
3.1.		"A" 5319	único		3.1.		
3.2.		"A" 5319	único		3.2.		
3.3.		"A" 5319	único		3.3.		
3.4.		"A" 5319	único		3.4.		
4.		"A" 5319	único		4.		
4.1.		"A" 5319	único		4.1.		
4.2.		"A" 5319	único		4.2.		
4.3.		"A" 5319	único		4.3.		
4.4.		"A" 5319	único		4.4.		
4.5.		"A" 5319	único		4.5.		
5.		"A" 5319	único		5.		
5.1.		"A" 5319	único		5.1.		
5.2.		"A" 5319	único		5.2.		
6.		"A" 5319	único		6.		
7.		"A" 5319	único		7.		
8.		"A" 5319	único		8.		

e. 31/07/2012 Nº 79728/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.382. 21/6/2012. Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero. Comunicaciones "A" 5285 - 5286 - 5287.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación al Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.

Al respecto, les informamos que deberán finalizar la tarea de relevamiento de los datos relativos a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, necesarios para cumplir con lo establecido en las Comunicaciones de referencia, para las informaciones correspondientes a octubre 2012.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO O. BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 31/07/2012 Nº 79729/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.381. 21/6/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.379, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 76 días hasta la suma de $VN 501.979.998. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 181 días hasta la suma de $VN 506.600.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 517 días hasta la suma de $VN 50.000.000. - y en Letras Internas del BCRA en pesos a 685 días hasta la suma de $VN 150.000.000.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 31/07/2012 Nº 79730/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.379. 18/6/2012. Ref : Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 31/07/2012 Nº 79731/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5326. 17/7/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 983. Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 3 del "Régimen Informativo Contable Mensual", con el objeto de adecuar las Normas de Procedimiento como consecuencia de los cambios introducidos mediante la Comunicación "A" 5311.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a junio de 2012.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO O. BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

ANEXO: 1 Hoja

e. 31/07/2012 Nº 80319/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.387. 29/6/2012. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER". Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Julio de 2012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante julio de 2012 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante julio de 2012 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0005.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en junio de 2012 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" en la determinación del "VAN^{aj}_{rp}", conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", es de 11,1% anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para julio de 2012 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCION VARIABLE: TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. JULIO DE 2012.	Anexo a la Com. "B" 10.387

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
1. Títulos Públicos			
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0080	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0110	3	sí
Títulos Discount denominados en pesos (DICP)	0,0190	2	sí
Títulos Discount denominados en dólares regidos por la ley argentina (DICA)	0,0380	4	no
Títulos Par denominados en pesos (PARP)	0,0280	2	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0180	2	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0195	4	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional- 4a. Serie al 2% (PR12)	0,0095	1	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0170	2	sí
Bonos de Consolidación Proveedores - 7a. Serie en pesos (PR14)	0,0165	1	sí
Bonos de Consolidación Proveedores - 8a. Serie en pesos (PR15)	0,0235	2	sí
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0135	2	sí
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0085	1	sí
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2013 (AS13D)	0,0140	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (R015D)	0,0100	4	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0115	1	no
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2017 (AA17D)	0,0120	4	sí
Bonos de la Nación Argentina en pesos a tasa Badlar pr. +275pb vto. 2014 (AE14P)	0,0065	1	sí
Bonos de la Nacion Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0060	1	sí
Títulos Discount denominados en dólares regidos por la ley argentina Canje 2010 (DIA0)	0,0265	4	no
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York Canje 2010 (TVY0)	0,0295	4	no
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 11.07.12 (L11L2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 25.07.12 (L25L2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 01.08.12 (L01G2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 08.08.12 (L08G2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 29.08.12 (L29G2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 05.09.12 (L05S2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 12.09.12 (L12S2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 26.09.12 (L26S2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 10.10.12 (L10O2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 31.10.12 (L31O2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 14.11.12 (L14N2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 05.12.12 (L05D2)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 06.02.13 (L06F3)	0,0030	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 06.03.13 (L06M3)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.08.12 (BG12L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 22.08.12 (B812L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.05.13 (BY13L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 23.04.14 (BA14L)	0,0030	1	n. a.

n.a.: no aplicable

2. Acciones	Volatilidad Diaria
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0210
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0260
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0300
Banco Macro (BMA)	0,0260
Banco Santander (STD)	0,0300
Boldt Gaming (GAMI)	0,0215
Celulosa Argentina (CELU)	0,0250
Central Puerto (CEPU2)	0,0255
Comercial del Plata (COME)	0,0310
Edenor (EDN)	0,0325
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0285
IRSA Inversiones y Representaciones (IRSA)	0,0230
Ledesma (LEDE)	0,0240
Mirgor (MIRG)	0,0275
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0260
Pampa Energía (PAMP)	0,0215
Petrobras Energía (PESA)	0,0225
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (APBR)	0,0215
Siderar (ERAR)	0,0245
Solvay Indupa (INDU)	0,0250
Telecom Argentina (TECO2)	0,0200
Tenaris (TS)	0,0235
Transener (TRAN)	0,0280
Transportadora de Gas del Norte (TGNO4)	0,0285
YPF (YPFD)	0,0320

e. 31/07/2012 Nº 79695/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.394. 5/7/2012. Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Junio 2012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigirnos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre "Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina".

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 30.06.12	Anexo a la Com. "B" 10.394

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR —en pesos—
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	84,00
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	94,15
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares - PARY	217,00
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	609,00
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - dólares (PARA)	188,50
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	58,50
621	Bono Hipotecario 2014 - Ley 25798 - v20140501 - 5%- pesos	87,99
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 20000% -pesos (NO20)	202,16
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - v 20130404 (AA13)	103,88
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada +275pbs. Vto. 2014 (AE14)	103,30
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto. 2016 (BONAR BADLAR + 325 pbs. PESOS 2016) - v 20160318 (AM16)	100,39
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto. 2015 - v 20150910 (AS15)	126,50
654	Bonos de la Provincia de Córdoba "BONCOR" 2017- v 20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	464,00
658	Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - s5 -v 20140315 -Badlar privados -pesos- (PRE0)	95,09
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses – v- 20170602-8.75% (GJ17)	570,28
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	584,00
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares - DIA0	535,00
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	115,00
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038- (PAY0)	209,95
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038- (PAY5)	209,95
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	180,00
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAP0)	33,00
674	Bonos internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033 (DIY5)	584,00
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	560,02
678	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Bs. As. - V20151005 - 11.7500% - dólares (BP15)	478,00
679	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2013- v20130430 - 2% sobre ajuste CER- pesos (UA13)	207,75
680	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2018- Vto. 20181129 - 9% (AN18)	455,71
681	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2019- Vto. 20190315 - 9% (AM19)	464,13
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	176,68
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	175,97
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27- 1) -v20181230-	424,46
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	433,96
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	432,18
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	381,56
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	379,99
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	320,61
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	319,30
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	380,40

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR —en pesos—
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	378,84
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	251,12
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	250,09
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	234,54
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	233,58
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	176,63
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	175,92
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	166,50
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	165,82
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	165,16
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	202,02
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	201,20
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	94,05
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	77,40
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	496,90
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	423,16
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	450,55

e. 31/07/2012 Nº 79699/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.391. 2/7/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 31/07/2012 Nº 79702/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.392. 4/7/2012. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.391, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 168 días hasta la suma de $VN 531.000.000.- ; en Letras Internas del BCRA en pesos a 252 días hasta la suma de $VN 50.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 504 días hasta la suma de $VN 11.000.000. y en Letras Internas del BCRA en pesos a 672 días hasta la suma de $VN 250.000.000.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 31/07/2012 Nº 79706/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.389. 2/7/2012. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre "Efectivo mínimo".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre "Efectivo mínimo" (punto 1.3.14. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
	tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en % n.a.
2012	
Jun.	12.15

La información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de dalos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Badlar_priv".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 31/07/2012 Nº 79709/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.390. 2/7/2012. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290	Anexo a la Com. "B" 10.390

SERIES DE TASAS DE INTERES						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corresponden los valores de las series	Com. "A" 1828				Com. 14.290 Uso de la Justicia	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1 Base 1.4.91	Punto 3 Ley 23.370 Base 1.4.91	Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Base 1.4.91			
en porcentaje						en % efectivo mensual		
20120601	80.8688	521.5019	113671.2082	9048.9667	492.3180	20120601	0.02	0.68
20120602	80.8700	521.6053	113765.5939	9053.5655	492.4361	20120604	0.02	0.78
20120603	80.8712	521.7087	113860.0579	9058.1666	492.5542	20120605	0.02	0.65
20120604	80.8724	521.8121	113954.6002	9062.7700	492.6724	20120606	0.02	0.62
20120605	80.8736	521.9155	114049.2210	9067.3757	492.8063	20120607	0.02	0.59
20120606	80.8748	522.0189	114143.9203	9071.9837	492.9599	20120608	0.02	0.67
20120607	80.8760	522.1224	114238.6981	9076.5940	493.0880	20120611	0.02	0.68
20120608	80.8772	522.2259	114333.5545	9081.2066	493.2102	20120612	0.02	0.69
20120609	80.8784	522.3294	114428.4896	9085.8216	493.3265	20120613	0.02	0.73
20120610	80.8796	522.4329	114523.5035	9090.4389	493.4429	20120614	0.02	0.66
20120611	80.8808	522.5364	114618.5962	9095.0585	493.5593	20120615	0.02	0.72
20120612	80.8820	522.6399	114713.7678	9099.6804	493.6914	20120618	0.02	0.80
20120613	80.8832	522.7435	114809.0184	9104.3046	493.8255	20120619	0.02	0.74
20120614	80.8844	522.8471	114904.3480	9108.9312	493.9616	20120621	0.02	0.75
20120615	80.8856	522.9507	114999.7567	9113.5601	494.1056	20120622	0.02	0.78
20120616	80.8868	523.0543	115095.2445	9118.1913	494.2359	20120625	0.02	0.80
20120617	80.8880	523.1579	115190.8115	9122.8248	494.3662	20120626	0.02	0.74
20120618	80.8892	523.2615	115286.4578	9127.4607	494.4965	20120627	0.02	0.76
20120619	80.8904	523.3652	115382.1835	9132.0989	494.6387	20120628	0.02	0.73
20120020	80.8916	523.4689	115477.9886	9136.7394	494.7967	20120629	0.02	0.70
20120621	80.8928	523.5726	115573.8732	9141.3823	494.9547			
20120622	80.8940	523.6763	115669.8373	9146.0275	495.1009			
20120623	80.8952	523.7800	115765.8810	9150.6750	495.2491			
20120624	80.8964	523.8837	115862.0044	9155.3249	495.3974			
20120625	80.8976	523.9875	115958.2076	9159.9771	495.5457			
20120626	80.8988	524.0913	116054.4906	9164.6317	495.7000			
20120627	80.9000	524.1951	116150.8534	9169.2886	495.8582			
20120628	80.9012	524.2989	116247.2962	9173.9478	496.0047			
20120629	80.9024	524.4027	116343.8190	9178.6094	496.1551			
20120630	80.9036	524.5066	116440.4219	9183.2733	496.2997			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | Estadísticas e Indicadores | Monetarias y Financieras | Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA | Series de tasas de interés - Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 31/07/2012 Nº 79724/12 v. 31/07/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5318. 5/7/2012. Ref.: Circular CAMEX 1 - 699. Mercado Unico y Libre de Cambios. Normas en materia de formación de activos externos de residentes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 6.7.2012 inclusive, lo siguiente:

I. Modificar el punto 3 del Anexo a la Comunicación "A" 5264 modificado por la Comunicación "A" 5295 reemplazándolo por el siguiente:

"3. Normas en materia de egresos.

3.1. Los residentes del país pueden acceder al mercado local de cambios para realizar transferencias al exterior para el pago de servicios que correspondan a prestaciones de no residentes en las condiciones pactadas entre las partes, acorde a la normativa legal aplicable y con la presentación de la documentación que avale la genuinidad de la operación en cuanto al concepto, prestación del servicio del no residente al residente, y monto a girar al exterior.

Si la naturaleza del servicio que se quiere abonar no tiene una relación directa con la actividad que desarrolla el cliente, la entidad autorizada a operar en cambios deberá contar al menos con copia autenticada de los contratos que dan lugar a la obligación, y dictamen de auditor externo sobre la existencia de la obligación con el exterior. En el dictamen, se deberá explicitar la documentación interna emitida en la empresa, cuya revisión le permite al auditor externo certificar la efectiva prestación del servicio del no residente a la empresa residente, y por ende la existencia de la deuda con el exterior. También se deberá dejar constancia del cumplimiento de los requisitos de inscripción que fueran aplicables a nivel nacional por la naturaleza del servicio.

Independientemente de la responsabilidad asumida por el cliente que solicita cursar la operación de cambio, la entidad interviniente es responsable de solicitar la documentación que considere adecuada para verificar los datos declarados por el cliente, que se haya dado cumplimiento a las registraciones de contratos que estén vigentes a nivel nacional, y que el beneficiario de la transferencia sea el que corresponde acorde al concepto declarado, documentación presentada por el cliente y norma aplicable.

3.2. Las personas físicas residentes por sus viajes y familiares a cargo, y las personas jurídicas del sector privado constituidas en el país por los viajes de sus directivos y empleados en relación de dependencia, también podrán acceder al mercado local de cambios para la compra de billetes en moneda extranjera y cheques del viajero, bajo el concepto de "turismo y viajes" por los montos que sean razonables en función de los lugares de destino y días de estadía, y en la medida que cumplan los siguientes requisitos:

Presentación de declaración jurada del cliente sobre el viaje a realizar y días de estadía en el exterior en la cual el cliente asume el compromiso de reingreso de los fondos dentro de los 5 días hábiles siguientes, en el caso de suspensión del viaje. Las postergaciones de fecha por más de 10 días hábiles se considerarán como suspensiones del viaje por el cual se solicitó el acceso al mercado local de cambios.

Se cuenta con la validación fiscal de los fondos a utilizar en la compra de moneda extranjera, en los casos que dicho requisito sea aplicable.

3.3. La validación en el "Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias" implementado por la AFIP será requisito para el acceso al mercado de cambios por las compras de moneda extranjera del sector privado en concepto de turismo y viajes. La validación no será requisito cuando la operación de venta de cambio corresponda a:

a) Transferencias al exterior que correspondan al pago de los consumos realizados con el uso de tarjetas de crédito y por retiros efectuados de cajeros en el exterior con débito a cuentas locales.

b) Ventas a operadores de turismo y viajes registrados como tales ante la AFIP.

c) Ventas a personas físicas encuadradas en el punto 2.c.ii de la Comunicación "A" 4834, cuando no superen el equivalente de US$ 1000 por mes calendario y cliente.

3.4. El acceso al mercado local de cambios por el pago de: Otros servicios de información e informática, Servicios empresariales profesionales y técnicos, Regalías, Patentes y Marcas, Primas por préstamos de jugadores, Derechos de autor, Servicios personales, culturales y recreativos, Pagos de garantías comerciales por exportaciones de bienes y servicios, Comisiones comerciales, Derechos de explotación de películas, video y audio extranjeras, Servicios por transferencias de tecnología por Ley 22.426 (excepto patentes y marcas), estará sujeto a la conformidad del Banco Central cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo con las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación "C" 40.209; o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto Nº 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias Nº 20.626 y modificatorias; o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones.

En estos casos, la conformidad previa del Banco Central no será de aplicación por los contratos que no generen en el año calendario a nivel del concepto del mercado de cambios y deudor, pagos y/o nuevas deudas superiores al equivalente a dólares estadounidenses cien mil (US$ 100.000).

Independientemente de los valores de los contratos individuales, el requisito de la conformidad previa es necesario cuando los pagos devengados en el año por el concepto alcanzado en operaciones comprendidas en la conformidad previa, superen el monto expuesto precedentemente. Igual criterio es de aplicación en los casos de pagos en el año corriente que superen el monto indicado, cualquier sea el año de devengamiento. Si al momento de acceder al mercado de cambios, con la operación a cursar no se supera en el año, el monto fijado, la operación se pueden cursar sin necesidad de la conformidad previa.

En todos los casos de acceso al mercado local de cambios por los conceptos mencionados, se deberá dar cumplimiento previamente a los registros obligatorios de los contratos que estén vigentes a nivel nacional a la fecha de acceso.

3.5. Para dar curso a transferencias al exterior en concepto de pagos de primas de reaseguros en el exterior, se deberá presentar la certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre el concepto y monto a transferir. En estos casos las transferencias al exterior se deben realizar a nombre del beneficiario del exterior autorizado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3.6. Las ventas de moneda extranjera en concepto de turismo y viajes a no residentes podrán cursarse sin la conformidad previa del Banco Central cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: a) se demuestre el previo ingreso de moneda extranjera por el mercado local de cambios durante la estadía del no residente en el país por un monto no menor al que se quiere adquirir con la presentación del original del boleto de cambio por el cual se ingresó la moneda extranjera, el cual será intervenido por la entidad por el monto operado por el cliente, y b) no se supere el equivalente de dólares estadounidenses cinco mil (US$ 5.000) por cliente y período de estadía en el país; y por la venta que se realice al no residente con la aplicación de los fondos cobrados en efectivo en moneda local por devolución del Impuesto al Valor Agregado.

Copia de la documentación requerida por la entidad para verificar el encuadre de la operación, deberá quedar archivada en la entidad a disposición del Banco Central.

3.7. Se permite el acceso al mercado local de cambios para el pago de intereses que correspondan a deudas impagas o que son canceladas simultáneamente con el pago de intereses, en la medida que la norma cambiaria permita el acceso al mercado local de cambios para la cancelación de los servicios de capital de esa deuda y se cumplan la totalidad de las condiciones generales establecidas para cursar dichos pagos de capital.

El acceso al mercado local de cambios para el pago de servicios de intereses es por los montos impagos que estén devengados a partir de la fecha de la concertación de cambio por la venta de divisas que origina dicho endeudamiento con el exterior, o desde la fecha efectiva de desembolso de los fondos, si los mismos fueron acreditados en cuentas de corresponsalía de entidades autorizadas para su liquidación en el mercado local de cambios, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de desembolso.

La concertación de cambio por la compra de las divisas podrá realizarse con una antelación no mayor a los cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por períodos vencidos, o por el monto devengado, en cualquier momento del período corriente de intereses.

En todos los casos, se deberá verificar en el caso de corresponder, la presentación de la declaración de deuda externa del sector privado (Comunicación "A" 3602 y complementarias) que da origen al pago de los intereses, contando con la validación de los datos reportados por la mencionada obligación y del relevamiento de inversiones directas establecido por la Comunicación "A" 4237, en el caso que el acreedor del exterior pertenezca al mismo grupo económico.

En los casos de pagos por bonos cero cupón, la diferencia entre el precio de colocación del bono y el valor nominal que se paga al vencimiento, debe registrarse como pago de intereses.

Como parte de la verificación de la genuinidad de la operación, la entidad interviniente debe evaluar la razonabilidad de la tasa de interés aplicada, y en caso de duda, efectuar la consulta al Banco Central previamente a dar curso a la operación.

3.8. Las entidades autorizadas a operar en cambios pueden dar curso a los pagos al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes y tenedores de ADRs y BDRs, correspondientes a balances cerrados que estén certificados por auditores externos con las formalidades aplicables a la certificación del balance anual.

En todos los casos, se deberá verificar de corresponder, la presentación de la declaración de deuda externa del sector privado (Comunicación "A" 3602 y complementarias) que da origen al pago de las utilidades y dividendos, contando con la validación de los datos reportados por la mencionada obligación y del relevamiento de inversiones directas establecido por la Comunicación "A" 4237.

En estos casos, se debe considerar como fecha de origen de la deuda a los efectos de su declaración en los casos que corresponda, la fecha de aprobación de la distribución de dividendos por la Asamblea de Accionistas u órgano equivalente acorde al tipo societario.

3.9. El acceso al mercado local de cambios por el pago de "Alquiler o arrendamientos de inmuebles ubicados en el país de propiedad de no residentes", y "Otras rentas pagadas al exterior" estará sujeto a la conformidad del Banco Central cuando el beneficiario sea una persona física o jurídica relacionada con el deudor local en forma directa o indirecta de acuerdo con las definiciones de entes vinculados establecidos en la Comunicación "C" 40.209, o sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto Nº 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias Nº 20.626 y modificatorias, o cuando el pago al exterior sea a una cuenta en estas jurisdicciones.

En estos casos, la conformidad previa no será de aplicación por los contratos que no generen en el año calendario a nivel del concepto del mercado de cambios y deudor, pagos y/o deudas superiores al equivalente a dólares estadounidenses cien mil (US$ 100.000).

Independientemente de los valores de los contratos individuales, el requisito de la conformidad previa es necesario cuando los pagos devengados en el año por el concepto alcanzado en operaciones comprendidas en la conformidad previa, superen el monto expuesto precedentemente. Igual criterio es de aplicación en los casos de pagos en el año corriente que superen el monto indicado, cualquier sea el año de devengamiento. Si al momento de acceder al mercado de cambios, con la operación a cursar no se supera en el año, el monto fijado, la operación se pueden cursar sin necesidad de la conformidad previa.

En todos los casos, los contratos deberán estar inscriptos en los registros obligatorios a nivel nacional que estén vigentes por la naturaleza específica del concepto, y/o por las implicancias fiscales de estas transferencias al exterior.

3.10.Los residentes en el país tienen acceso al mercado local de cambios para la transferencia al exterior de fondos en concepto de ayuda familiar, jubilaciones y pensiones, becas de estudio, pagos de sentencias judiciales o acuerdos extrajudiciales homologados judicialmente, pagos de multas aplicados a personas físicas por hechos acontecidos en el exterior. También tienen acceso al mercado de cambios para la compra de divisas para la realización de donaciones, cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) el receptor de las misma es una entidad gubernamental, organismo internacional y/o sus agencias vinculadas, y/o institución del exterior con presencia en el país y reconocida internacionalmente por sus obras benéficas, y b) el destino de las misma sea hacer frente a desastres naturales, urgencias sanitarias, u otras situaciones de carácter humanitario de conocimiento público. Por donaciones de este tipo, también tendrán acceso las misiones diplo-

máticas, oficinas consulares y otras representaciones internacionales acreditadas en el país. El resto de los casos queda sujeto a la conformidad previa del Banco Central.

En todos los casos, la entidad interviniente debe contar con la documentación que le permita avalar la genuinidad de la operación que solicite cursar el cliente.

Las transferencias en concepto de ayuda familiar deben corresponder a transferencias ordenadas como clientes de la entidad interviniente por personas físicas residentes, o personal diplomático acreditado en el país, a favor de personas físicas no residentes. La razonabilidad de los montos transferidos debe ser evaluada por la entidad interviniente en función del conocimiento de su cliente y de la documentación aportada por el mismo para justificar situaciones especiales.

3.11. Las ventas de cambio a residentes en concepto de servicios y rentas deben ser realizadas con cheque propio del cliente o con débito a la cuenta a la vista del cliente en una entidad financiera local, por alguna de las modalidades de medios de pago vigentes.

3.12. Los no residentes tienen acceso al mercado local de cambios por servicios, rentas y transferencias corrientes acorde a las normas específicas que regulan el acceso de no residentes.”

II. Suspender la vigencia de las normas contenidas en el punto 4.2. del anexo a la Comunicación “A” 5236.

III. Reemplazar el punto 3. de la Comunicación “A” 5236, que fuera reemplazado por Comunicación “A” 5315, por el siguiente:

“3. Compra de moneda extranjera para su aplicación a destinos específicos.

3.1. Las empresas residentes en el país autorizadas a prestar servicios de transporte internacional de cargas por carreteras, podrán acceder al mercado local de cambios para la compra de billetes en monedas extranjeras de los países signatarios del “Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre”, para afrontar los gastos que deben abonar en efectivo en el exterior como ser combustibles, peajes, tasas, servicios, estadías de conductores, y otros gastos menores, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

a. La empresa residente deberá designar a una entidad financiera local que estará a cargo del seguimiento de estas operaciones.

La entidad local designada por la empresa dará acceso al mercado local de cambios con la constancia de autorización emitida por autoridad competente que habilita a la empresa a la prestación de estos servicios, declaración jurada de la empresa con el detalle de los viajes y kilometraje a recorrer en el exterior por viaje y país, y copia de la documentación aduanera que habilita la salida del país del transporte internacional para la realización de tales viajes.

La entidad designada también será responsable de emitir las certificaciones que fuesen necesarias para que la empresa pueda acceder al mercado de cambios a través de otras entidades autorizadas a operar en cambios, de verificar la presentación de la documentación sobre la aplicación de las compras de billetes en moneda extranjera a los fines establecidos, de cumplir con el régimen informativo que se establezca para el seguimiento de estas operaciones, e informar al Banco Central en los casos de incumplimientos a lo dispuesto en la presente norma.

La designación deberá ser comunicada por la empresa a la Subgerencia de Seguimiento de Regulaciones Cambiarias de la Gerencia Principal de Exterior y Cambios, mediante nota cursada a través de la entidad financiera designada. La nota deberá ser ingresada por la Mesa de Entradas de este Banco Central, con anterioridad a la realización de las operaciones.

b. Los montos adquiridos no podrán superar el equivalente de US$ 0.60 por cada kilómetro recorrido fuera del territorio argentino en la moneda de cada país signatario del Acuerdo.

c. Dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes calendario, la empresa de transporte deberá demostrar a la entidad a cargo del seguimiento, la aplicación de los fondos a la atención de los gastos mencionados.

Conjuntamente con la declaración jurada de la empresa con el detalle de los gastos atendidos, la entidad deberá contar con copia de la documentación aduanera de reingreso al país del transporte de cargas con los viajes realizados (Manifiesto Internacional de Carga por Carretera) y con la certificación de auditor externo en la que conste expresamente que se han revisado los comprobantes de los gastos abonados en el exterior por los viajes declarados para el acceso al mercado local de cambios, y que los mismos acreditan que los fondos adquiridos fueron aplicados al destino específico autorizado. Los fondos no aplicados en el mes calendario, podrán ser utilizados en la demostración del mes calendario inmediato siguiente al del acceso al mercado local de cambios, en la medida que no superen el 20% del total adquirido en el mes. Los montos no aplicados que excedan este porcentaje, deberán estar ingresados por el mercado local de cambios dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

d. Las compras de cambio que se realicen en función de lo dispuesto en la presente, deberán cursarse por el código de concepto “Compras de billetes extranjeros que serán aplicados a la atención de gastos en el exterior de medios de transporte terrestre.”

e. Con la demostración de la aplicación de los fondos a los gastos en el exterior, se deberá realizar dos boletos técnicos uno en ingresos por “Aplicación a gastos de transporte terrestre de compras de billetes realizados” y otro de egresos por “Gastos en el exterior de buques, aeronaves y medios de transporte terrestre” (código 616).

3.2. Las personas físicas podrán hasta el 31 de octubre de 2012 inclusive, acceder al mercado local de cambios para la compra de billetes en moneda extranjera por los montos correspondientes a créditos hipotecarios que no sean de corto plazo, para la compra de vivienda y que estén preacordados a la fecha de emisión de la presente por las entidades financieras locales, y en la medida que los fondos adquiridos sean aplicados en forma simultánea al pago de la compra de la vivienda. Estas operaciones se cursarán por el concepto “Compra de billetes en moneda extranjera con fondos de créditos hipotecarios”. Las entidades financieras otorgantes de los créditos deberán cumplimentar el sistema informativo que será implementado para el seguimiento de estas operaciones.”

IV. Derogar la Comunicación “A” 5261.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 31/07/2012 Nº 79725/12 v. 31/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 242/2012

Bs. As., 25/7/2012

VISTO el Expediente Nro. S02:0012844/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2008, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 52 del 20 de diciembre del 2011, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1º del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del año 2008 - Cargos Simples

Ministerio del Interior

Administración Central

Unidad de Análisis: Unidad Ministro

C.U.I.L.	Apellido	Nombre
27-05289703-9	Bazán	María del Valle
27-13322500-0	Bogao	María Rosa
20-20507107-6	Dezi	Gustavo José
27-13859703-8	Díaz	Olga Beatriz

e. 31/07/2012 Nº 79943/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Grama Rhodes (Chloris gayana) de nombre Toro, obtenida por BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD.

Solicitante: BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD.

Representante legal: SEMILLAS & CONCENTRADOS

Patrocinante: Ing. Agr. Gonzalo Luna Pinto.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Toro se distingue de las variedades Finecut, Topcut, Callide y Samford por las siguientes características:

	MARINER	FINECUT	TOPCUT	CALLIDE	SAMFORD
Ploidia	Tetraploide	Diploide	Diploide	Tetraplide	Tetaploide
**Largo de la lámina	24.66a	24.48a	26.02b	26.48b	24.18a
**Ancho de la lámina	8.06a	7.22 b	6.04b	8.64b	5.82b
**Largo de la lígula	5.52a	5.12 b	5.00b	4.30b	5.20b
**Longitud del tallo	120.4a	115.2b	119.8a	133.8b	123.4a
*Inflorescencia, racimos, número	12.4 a	13.6a	14.0a	17.4b	15.6a
*Racimos florales largo promedio	10.5 a	11.0a	10.3a	12.1b	8.2b
***Aristas, largo promedio	4.78 a	4.1a	5.18b	5.26b	3.98b
* Significancia al 10%					
** Significancia al 5%					
*** Significancia al 1%					

Fecha de verificación de estabilidad: mayo de 2009.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TEINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 31/07/2012 Nº 75260/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Grama Rhodes (Chloris gayana) de nombre Sabre, obtenida por BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD.

Solicitante: BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD.

Representante legal: SEMILLAS & CONCENTRADOS

Patrocinante: Ing. Agr. Gonzalo Luna Pinto

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Sabre se distingue de las variedades Finecut, Topcut, Callide y Samford por las siguientes características:

	SABRE	FINECUT	TOPCUT	CALLIDE	SAMFORD
Ploidia	Tetraploide	Diploide	Diploide	Tetraplide	Tetaploide
**Largo de la lámina	24.04a	24.48a	26.02b	26.48b	24.18a
**Ancho de la lámina	8.02a	7.22 b	6.04b	8.64b	5.82b
**Largo de la lígula	4.00a	5.12b	5.00b	4.30b	5.20b
**Longitud del tallo	125.0a	115.2b	119.8b	133.8b	123.4a
*Racimos florales largo promedio (mm)	10.1 a	11.0a	10.3a	12.1b	8.2b
***Aristas, largo promedio	4.52 a	4.1b	5.18b	5.26b	3.98b
* Significancia al 10%					
** Significancia al 5%					
*** Significancia al 1%					

Fecha de verificación de estabilidad: mayo de 2009

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 31/07/2012 Nº 75252/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Grama Rhodes (Chloris gayana) de nombre Mariner, obtenida por BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD.

Solicitante: BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD.

Representante legal: SEMILLAS & CONCENTRADOS

Patrocinante: Ing. Agr. Gonzalo Luna Pinto.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Mariner se distingue de las variedades Finecut, Topcut, Callide y Samford por las siguientes características:

	MARINER	FINECUT	TOPCUT	CALLIDE	SAMFORD
Ploidia	Tetraploide	Diploide	Diploide	Tetraplide	Tetaploide
**Largo de la lámina	23.48a	24.48b	26.02b	26.48b	24.18b
**Ancho de la lámina	6.04a	7.22 b	6.04a	8.64b	5.82a
**Largo de la lígula	4.98a	5.12 a	5.00a	4.30b	5.20b
**Longitud del tallo	126.8a	115.2b	119.8b	133.8b	123.4a
*Racimos florales					
largo promedio (mm)	10. a	11.0a	10.3a	12.1b	8.2b
***Aristas, largo promedio	4.18 a	4.1a	5.18b	5.26b	3.98b
* Significancia al 10%					
** Significancia al 5%					
*** Significancia al 1%					

Fecha de verificación de estabilidad: mayo de 2009.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TEINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 31/07/2012 Nº 75254/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de tomate (Lycopersicon lycopersicum (L.) Karst. ex Farwell x Lycopersicon pimpinellifolium) de nombre QUERUBIN – FCA, obtenida por la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional de Rosario.

Solicitante: Universidad Nacional de Rosario.

Representante Legal: Liliana Patricia CICERCHIA.

Patrocinante: Ing. Agr. Andrés Sebastián GALLEANO.

Fundamentación de novedad: La variedad QUERUBIN FCA ha sido obtenida por un cruzamiento interespecífico de tomate seguido por selección durante 6 ciclos de autofecundación. Pudiendo ser similar en aspecto fenotípico a algunos cultivares de tomate cherry. Se diferencia de éstas en el color rojo intenso de sus frutos, la forma achatada de los frutos (típica de los tomates platenses con un peso y tamaño mucho menor a ellos, posee un peso del fruto maduro de 27,24 gramos), un elevado contenido de sólidos solubles y un porte de planta más robusto.

Es de destacar su larga vida en estantería (21 días), que tiene su origen genético en la contribución de la especie silvestre L. pimpinellifollium a partir de la cual se derivó y fue una de las características que se usó como criterio de selección durante el proceso de su obtención.

Fecha de verificación de estabilidad: 2002/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO D. LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 79928/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de tomate (Lycopersicon lycopersicum (L.) Karst. ex Farwell x Lycopersicon pimpinellifolium) de nombre GEMA – FCA, obtenida por la Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional de Rosario.

Solicitante: Universidad Nacional de Rosario.

Representante Legal: Liliana Patricia CICERCHIA.

Patrocinante: Ing. Agr. Andrés Sebastián GALLEANO.

Fundamentación de novedad: La variedad GEMA FCA ha sido obtenida por un cruzamiento interespecífico de tomate seguido por selección durante 6 ciclos de autofecundación. Pudiendo ser similar en aspecto fenotípico a algunos cultivares de tomate cherry. Se diferencia de éstas en el color rojo intenso de sus frutos, la forma ovalada de los frutos (que surgió como una característica nueva, no presente en ninguno de los progenitores que intervinieron en el cruzamiento interespecífico), un elevado contenido de sólidos solubles y un porte de planta más robusto.

Es de destacar su larga vida en estantería (23 días), que tiene su origen genético en la contribución de la especie silvestre L. pimpinellifollium a partir de la cual se derivó y fue una de las características que se usó como criterio de selección durante el proceso de su obtención.

Fecha de verificación de estabilidad: 2002/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO D. LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 79929/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 225/2012

Bs. As., 11/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0358128/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERASEM IN VIVO-GROUP, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa NIDERA S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan

BAGUETTE 802 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de junio de 2012, según Acta Nº 393, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan BAGUETTE 802, solicitada por la empresa SERASEM IN VIVO-GROUP, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 80037/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 154/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0359822/2011 y su agregado sin acumular Nº S01:0359843/2011, del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A. ha solicitado las inscripciones de las creaciones fitogenéticas de girasol B760, IB1086DMR en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha de 10 de abril de 2012, según Acta Nº 391, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase las inscripciones en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de girasol B760, IB1086DMR, solicitadas por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 80045/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 160/2012

Bs. As., 11/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0359854/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de girasol IR180DMR en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991 reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2011, según Acta Nº 388 ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénese la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de girasol IR180DMR, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 80046/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 38/2012

Bs. As., 23/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0400419/2010 y sus agregados sin acumular Nº S01:0400409/2010, Nº S01:0400403/2010, Nº S01:0400401/2110, Nº S01:0400395/2010, Nº S01:0400387/2010, Nº S01:0400374/2010, Nº S01:0400369/2010, Nº S01:0400354/2010, Nº S01:0392863/2009, Nº S01:0391835/2009 y Nº S01:0394087/2009 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A. ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de girasol línea OB1256, IR139DMR, PB1458DMR, IOB1354, PB1456DMR, PR702, PR720, B884, PR754, B786DMR, B900, R97 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de octubre de 2011, según Acta Nº 387, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogené-

ticas de girasol línea OB1256, IR139DMR, PB1458DMR, IOB1354, PB1456DMR, PR702, PR720, B884, PR754, B786DMR, B900, R97 solicitadas por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 80047/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 163/2012

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0410352/2010 y sus agregados sin acumular Nº S01:0410164/2010, S01:0411240/2010 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de soja NS 7472, NS 4213 y NS 3313 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2011, según Acta Nº 388, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de soja NS 7472, NS 4213 y NS 3313, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 80048/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 170/2012

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0432633/2010 y sus agregados sin acumular Nº S01:0466562/2010, S01:0467121/2010 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGRISEED S.A. ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de trigo pan FLORIPAN 100, FLORIPAN 300 y FLORIPAN 200 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de mayo de 2012, según Acta Nº 392, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de trigo pan FLORIPAN 100, FLORIPAN 300 y FLORIPAN 200, solicitada por la empresa AGRISEED S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 80051/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 159/2012

Bs. As., 11/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0500863/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GENTOS S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de festuca alta ARIZONA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de abril de 2012, según Acta Nº 391, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de festuca alta ARIZONA, solicitada por la empresa GENTOS S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/07/2012 Nº 79869/12 v. 31/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás anual (Lolium multiflorum) de nombre Tiento, obtenida por Gentos S.A.

Solicitante: Gentos S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Joaquín González Bonorino

Patrocinante: Ing. Agr. Joaquín González Bonorino

Fundamentación de novedad: Tiento es una variedad de ciclo largo, 27 días más tardía que el cv Bill y 4 días más tardía que el cv. Dominó. Con un hábito de crecimiento semierecto, más erecto que el cv Bill y que el cv Dominó.

Tiene un color de hojas verde medio. Posee una altura de tallo florífero de una longitud de 107.03 cm, 17.87 cm más corto que el cv. Bill y 4.62 cm más corto que el cv. Dominó.

El largo de su hoja bandera es de 23.37 cm, 4.04 más larga que el cv. Dominó y 1.84 cm más larga que el cv. Bill.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/12/2005

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 31/07/2012 Nº 79870/12 v. 31/07/2012



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a JAVIER ALEJANDRO SOSA (C.U.I.T. Nº 20-25558489-9) que en el expediente CUDAP- JGM: 0028255/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 1067 de fecha 5 de julio de 2012 aplicarle una multa de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500.-) por omitir presentar en término las Declaraciones Juradas de Efluentes Líquidos Industriales, correspondientes a los años 2006 y 2007; 2008 y 2009 y por omitir presentar en término la Documentación Técnica Obligatoria. Aclárese que el pago de la muta no exime de la presentación de la Documentación Técnica Obligatoria dentro del plazo de SESENTA (60) días, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución INA Nº 85/00.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84° y 89° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo.

Da. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 27/07/2012 Nº 79265/12 v. 31/07/2012



DELEGACION VIRTUAL
REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:
(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:
Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:
Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordenadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:
D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)
atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 11 de julio de 2012

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY Nº 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO DE PROYECTO ENTRE EL GOBIERNO ARGENTINO Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA (FAO) RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN RELACION CON: "TITULO DEL PROYECTO: APOYO AL CONSEJO FEDERAL PESQUERO PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA Y SU APLICACION TECNOLOGICA EN LA PESCA EN LA REPUBLICA ARGENTINA".

Firma: Buenos Aires, 10 de febrero de 2012

Vigor: 10 de febrero de 2012

ACUERDO DE PROYECTO

Entre el Gobierno Argentino y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) relativo a la prestación de servicios de asistencia técnica en relación con:

Título del proyecto: Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca en la República Argentina.

Símbolo del proyecto: UTF/ARG/018/ARG

CONSIDERANDO que el Gobierno Argentino (en adelante denominado el Gobierno) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante denominada "la FAO" han celebrado consultas respecto de la gestión y otros servicios de apoyo que habrá de proporcionar la FAO en el marco de este proyecto (en adelante denominado "el Proyecto").

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo Federal Pesquero (CFP) ha decidido financiar los servicios especificados en este Acuerdo (en adelante denominados "los servicios") con cargo a sus propios recursos.

TENIENDO PRESENTE que la FAO ha acordado proporcionar los servicios identificados en el Documento de proyecto que se adjunta y establecer a tal fin la cuenta de fondo fiduciario Nº UTF/ARG/018/ARG.

El CFP y la FAO acuerdan cuanto sigue:

ARTICULO I

1. La FAO se encargará de proporcionar, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios que se describen en el Documento de proyecto que se adjunta al presente Acuerdo. Se calcula que la duración de la prestación de los servicios será de veinticuatro meses, contando a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en su artículo XI.1. El plan de trabajo relativo a dicho servicios se establece en el Anexo 3 del Documento de proyecto.

2. El CFP asumirá la responsabilidad general de la ejecución del Proyecto.

3. La FAO y el CFP mantendrán estrechas consultas en relación con todos los aspectos de la prestación de los servicios previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO II

1. El costo total de la prestación de los servicios, incluida una determinada cantidad para los gastos de apoyo de la FAO, se estima en seiscientos cincuenta y un mil ciento diecisiete (USD 651.117) dólares EE.UU. conforme se indica detalladamente en el presupuesto que figura en el Documento de proyecto. No deberá superarse dicho costo total sin previo acuerdo del Gobierno. Si el costo total de los servicios aumentara o disminuyera, se ajustará proporcionalmente la cantidad prevista para los gastos de apoyo de la FAO.

2. Tras la firma de este Acuerdo, el CFP procederá a pagar directamente a la FAO la primera cuota acordada del costo total de la prestación de los servicios, y a transferir una cantidad inicial de (USD 325.558) dólares EE.UU. a la cuenta de la FAO que se especifica en el párrafo 4 del presente artículo II.

3. La FAO presentará periódicamente solicitudes de pago al CFP de conformidad con el calendario de pagos indicado en el presupuesto que figura en el Documento de proyecto, ajustados sobre la base de los estados financieros trimestrales de los gastos efectuados durante el trimestre anterior y las necesidades de liquidez para el semestre sucesivo.

4. La FAO establecerá una cuenta aparte para anotar las transacciones financieras relativas a los servicios proporcionados en el marco del presente Proyecto. Todos los pagos a la FAO se realizarán en dólares EE.UU. y se acreditarán en la cuenta siguiente:

Account Name:	FAO Trust Fund (USD)
Bank Name:	HSBC New York
	New York, NY, USA
Swift/BIC:	MRMDUS33
ABA/Bank Code:	021001088
Account No.	000156426

Indicando que los fondos deben acreditarse en el Fondo Fiduciario Nº UTF/ARG/018/ARG.

5. La FAO no estará obligada a iniciar o continuar la prestación de los servicios hasta que no haya recibido los pagos respectivos a que se ha hecho referencia anteriormente ni estará obligada a asumir ninguna responsabilidad por un valor superior a los fondos abonados en la cuenta antes indicada.

ARTICULO III

1. La FAO proporcionará el personal necesario para la prestación de los servicios, o bien subcontratará en parte o en su totalidad dichos servicios, siempre que la contratación de todo personal o subcontratista y el mandato y las condiciones aplicables a los mismos se realicen solamente con la aprobación previa del Gobierno

a) La FAO adoptará las disposiciones necesarias para efectuar los pagos que se deban a dicho personal o a los subcontratistas y sufragar cualesquiera otros gastos relacionados con su asignación.

b) En el desempeño de sus funciones conforme a los mandatos establecidos en sus respectivos contratos, dicho personal o los subcontratistas serán asignados para trabajar con el organismo gubernamental designado responsable del proyecto, cooperarán estrechamente con los funcionarios gubernamentales y colaborarán en la ejecución del proyecto de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Gobierno en consulta con la FAO. La FAO proporcionará a dicho personal o los subcontratistas la orientación, supervisión, apoyo administrativo y servicios de asesoramiento técnico apropiados que la FAO estime necesarios para la prestación satisfactoria de los servicios.

2. La FAO administrará, en consulta con el Gobierno, cualesquiera becas y actividades de capacitación que se detallan en el Documento de proyecto.

3. La FAO adquirirá, de conformidad con sus normas y reglamentos, el equipo y los suministros que se especifican en el Documento de proyecto. La titularidad sobre el equipo no fungible será asignada a la FAO y sucesivamente transferida al CFP (una vez que haya saldado plenamente el pago de las facturas de los proveedores). En la medida en que los gastos relativos a cualesquiera derechos de aduana, impuestos o cargos relacionados con el desembarque, almacenamiento, visto bueno y entrega al destinatario de tal equipo y suministros en el país no son objeto de exenciones por parte del CFP, éste deberá sufragar tales gastos con cargo a recursos distintos de los especificados en el presupuesto indicado en el Documento de proyecto.

4. La FAO, además de las disposiciones sobre seguros estipuladas en los procedimientos normales especificados en las disposiciones pertinentes del Documento de proyecto, deberá adoptar las disposiciones apropiadas sobre seguros adicionales respecto de los servicios previstos en el presente Acuerdo que el CFP pueda solicitar. Tales disposiciones deberán ser acordadas entre el Gobierno y la FAO.

ARTICULO IV

1. Salvo que se acuerde otra cosa por escrito entre el Gobierno y la FAO, el CFP se encargará de la contratación, empleo y gastos sociales del personal nacional, así como de los servicios administrativos de apoyo, tales como los servicios locales de secretaría y de otro tipo de personal, locales de oficina, equipo y suministros de producción local, transporte dentro del país y comunicaciones, que se consideren necesarios para la ejecución de Proyecto y la prestación de estos servicios. Los gastos correspondientes serán sufragados por el CFP directamente con cargo a recursos distintos de los especificados en el presupuesto indicado en el Documento de proyecto.

ARTICULO V

1. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos y estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero, el Reglamento General y las directrices de la FAO.

2. Los gastos por servicios de personal, previstos en el presupuesto indicado en el Documento de proyecto, comprenderán los sueldos, las prestaciones y otros derechos aplicables al personal y los consultores de la FAO. La FAO presupuestará tales gastos basándose en los costos estimados, pero se le abonará por la prestación de los servicios con arreglo a los gastos efectivos. Podrán efectuarse ajustes respecto de la duración, naturaleza y costo de tales servicios, según sea necesario, tras realizar consultas entre el CFP y la FAO, si se considera que tales ajustes benefician al Proyecto.

3. Los gastos relativos a la subcontratación que puedan haberse previsto en el presupuesto contenido en el Documento de proyecto se especificarán en los contratos entre la FAO y los respectivos subcontratistas y se limitarán a los costos que deriven de tales contratos. Podrán efectuarse ajustes respecto de la duración de sus servicios, a que se hace referencia en el presupuesto del Documento de proyecto, tras realizar consultas entre el Gobierno y la FAO, si se considera que tales ajustes benefician al Proyecto.

4. Los gastos sobre becas, u otras actividades de capacitación descritas en el Documento de proyecto, se efectuarán de acuerdo con las directrices de la FAO relativas a las becas y las actividades de capacitación. En el ámbito de tal asignación total, podrán efectuarse ajustes respecto del componente de capacitación tras realizar consultas entre la FAO y el Gobierno, si se considera que tales ajustes benefician al Proyecto.

5. Los gastos para la adquisición de equipo se limitarán a los artículos especificados en el adjunto Documento de proyecto y su presupuesto.

6. Si, por circunstancias imprevistas, los fondos estipulados en el artículo II.1 de este Acuerdo resultan insuficientes para sufragar todos los gastos relativos a la prestación de los servicios, la FAO informará consecuentemente al Gobierno. Las partes celebrarán sucesivamente consultas con miras a acordar las modificaciones apropiadas de los servicios con objeto de asegurar que los fondos aportados por el CFP sean suficientes para sufragar todos los gastos de prestación de los servicios.

ARTICULO VI

1. La FAO presentará los informes relativos a la prestación de los servicios que el organismo gubernamental designado responsable del Proyecto pueda solicitar razonablemente en el ejercicio de sus funciones, según se describe en el Documento de proyecto.

2. Una vez concluida la prestación de los servicios, la FAO presentará al CFP una relación final de los gastos.

3. Todo remanente de fondos no desembolsados ni asignados por la FAO que quede a la terminación de la prestación de los servicios previstos, incluidos los intereses acumulados, la FAO deberá ponerlo a disposición del CFP en la cuenta a que se hace referencia en el artículo II.4 del presente Acuerdo.

ARTICULO VII

1. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la ejecución del proyecto y para ayudar al personal de la FAO a obtener los servicios e instalaciones que puedan ser necesarios para desempeñar sus tareas. El Gobierno aplicará a la FAO, a su propiedad, fondos y bienes, así como a sus funcionarios y expertos en el ámbito del proyecto: i) las disposiciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947; y ii) el tipo de cambio de las Naciones Unidas.

2. El Gobierno asumirá la responsabilidad de tramitar cualquier reclamación que pudiera ser presentada por terceros contra la FAO, que resulte de actividades derivadas del presente Acuerdo y que sean realizadas por cuenta del Gobierno o con su acuerdo. El Gobierno comunicará a la FAO cualquier reclamación que reciba a este respecto. La FAO aportará al Gobierno todos los elementos que sean necesarios para afrontar cualquier reclamación que en los términos del presente artículo le comunique el Gobierno. La FAO asumirá toda reclamación que en los términos del presente artículo le comunique el Gobierno, cuando la misma provenga de la responsabilidad de la FAO derivada de la culpa grave o dolo en la conducta de los representantes, asesores, empleados o agentes de esa Organización.

ARTICULO VIII

1. Todo conflicto, controversia o reclamación que deriven de este Acuerdo o en relación con el mismo o toda violación del mismo, deberán ser solucionados por negociación directa entre las partes.

2. Nada de cuanto se haya dispuesto en este Acuerdo o en relación con el mismo se considerará una exención de las prerrogativas e inmunidades de la FAO.

3. El presente acuerdo se regirá por sus propias disposiciones, los principios generales del derecho y toda otra fuente del derecho internacional que resulte de aplicación, con exclusión de todo régimen jurídico nacional particular.

ARTICULO IX

Toda enmienda al presente Acuerdo o su Documento de proyecto adjunto (con los anexos) deberá efectuarse por mutuo acuerdo de las partes mediante un intercambio de cartas.

ARTICULO X

1. El Gobierno podrá dar en cualquier momento por terminado el presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la FAO.

2. La FAO podrá dar en cualquier momento por terminado el presente Acuerdo mediante notificación por escrito al Gobierno si, a juicio de la FAO, se produce un acontecimiento ajeno al control de la FAO que le imposibilite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo.

3. El presente Acuerdo terminará sesenta días después de que se haya recibido una notificación conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 ó 2 del presente artículo X.

4. Las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente Acuerdo perdurarán después de la terminación del mismo por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, los fondos y la propiedad, la liquidación de las cuentas entre las partes en el Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas respecto de cualquier miembro del personal, subcontratista, consultor o proveedor.

ARTICULO XI

1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes en el mismo. En caso de que el Acuerdo no sea firmado por ambas partes en la misma fecha, la última en firmarlo comunicará enseguida a la otra parte la fecha en que lo haya firmado, y ésta constituirá la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

2. Toda notificación o petición que deba o pueda facilitarse o formularse en virtud del presente Acuerdo y todo acuerdo entre las partes contemplado en el mismo deberán efectuarse por escrito. Se considerará que tal notificación o petición ha sido debidamente facilitada o formulada cuando haya sido entregada en mano o por correo, telegrama, o fax a la parte a la que deba o pueda facilitarse o formularse a la dirección de dicha parte que se especifica a continuación o a tal otra dirección que dicha parte habrá comunicado a la parte que facilita tal notificación o que formula tal petición.

EN FE DE LO CUAL, las partes en el Acuerdo, a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han hecho que el presente Acuerdo sea firmado en sus respectivos nombres:

Por el Gobierno Argentino	Por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
	
Nombre:	Nombre:
Cargo que ocupa:	Cargo que ocupa:
Fecha: 10/02/2012	Fecha: 10/02/2012

<u>Documentación adjuntada</u>:

Documento de proyecto

Anexo 1 - Presupuesto y calendario de pagos

Anexo 2 - Marco lógico

Anexo 3 - Plan de trabajo

Anexo 4 - Mandato del personal internacional y nacional

Resumen

El Proyecto "Apoyo al Consejo Federal Pesquero para la formulación de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca en la República Argentina" busca diagnosticar el estado del sistema de investigación pesquera en Argentina, definir las brechas existentes para que él cumpla adecuadamente su papel en la conservación de los recursos y la sostenibilidad de las actividades asociadas al sector, y proporcionar un marco actualizado para la capacitación del personal asociado a aquel sistema. Todo en sintonía con el Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Partiendo de la constatación de un esquema multidisciplinario vigente, el cual se pretende fortalecer en sus diversas disciplinas (biopesqueras, económicas y sociales), el Proyecto busca definir dentro de aquella política objetivos de tipo interdisciplinario que sean susceptibles de ser evaluados ex post en cada intervención del sistema de investigación pesquera actualizado.

Del mismo modo, se propone estrechar la relación entre investigación pesquera y aplicación tecnológica de las recomendaciones emanadas, en un marco de ciencia regulatoria.

El efecto buscado del Proyecto se describe de la siguiente forma: "Las decisiones de conservación y administración pesquera están fundadas en una Política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica explícita, la cual proporciona el marco para el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca, el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina".

Contempla, asimismo, un resultado expresado como: "Un sistema nacional de investigación pesquera fortalecido en sus componentes disciplinares y dotado, a su vez, de objetivos interdisciplinarios explícitamente formulados en la Política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica".

Tres productos constituyen el Proyecto: 1) Documento técnico de diagnóstico de la estructura y funcionamiento del sistema de investigación pesquera en el orden nacional y provincial, debidamente validado por los actores del sistema; 2) Documento técnico que contiene la proposición de marco estratégico de la política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica en pesca de la República Argentina para el quinquenio 2011-2016; y 3) Un conjunto de funcionarios y personal científico y técnico de los organismos y agencias que componen el sector pesquero federal, nacional y provincial capacitado en los contenidos del marco estratégico de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en pesca, y en la aplicación de los objetivos de orden interdisciplinario contenidos en el mismo.

Una serie de actividades están descritas y estructuradas para obtener dichos productos.

La asistencia técnica de la FAO ha sido requerida por el Consejo Federal Pesquero, y su financiamiento proviene del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.), por un monto total de 651.117 (seiscientos cincuenta y un mil ciento diecisiete) dólares EE.UU.

Tabla de Contenidos

5. SUPERVISION, SEGUIMIENTO, GESTION DE LA INFORMACION Y PRESENTACION DE INFORMES

5.1. Supervisión y exámenes

5.2. Informes y calendario para la presentación de informes

ANEXO 1 - PLAN DE TRABAJO

ANEXO 2 - PRESUPUESTO PROYECTO

ANEXO 3 - MARCO LOGICO

ANEXO 4 - Mandato del personal nacional e internacional

ACRONIMOS

ASFA	Sistema de información de Resúmenes sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca
BIP	Buque de investigación pesquera
CADIC	Centro Austral de Investigaciones Científicas
CARPAS	Comisión Consultiva Regional de Pesca para el Atlántico Sud-Occidental
CCAMLR	Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Antárticos
CCPR	Código de Conducta para la Pesca Responsable
CFP	Consejo Federal Pesquero
CENPAT	Centro Nacional Patagónico
CMP	Captura máxima permisible
CONICET	Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
CTMFM	Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
CTPD	Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FI	Departamento de Pesca de la FAO
FO.NA.PE	Fondo Nacional Pesquero
IFREMER	Institut français de recherche pour l'explotation de la mer
INIDEP	Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
INTI	Instituto Nacional de Tecnología Industrial
JAMARC	Japan Marine Fishery Resources Research Center
M	Millas marinas
MAGyP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
MANUD	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo
MPNPM	Marco Nacional de Prioridades de Plazo Medio
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCT	Programa de Cooperación Técnica
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RMS	Rendimiento máximo sostenible
SAGyP	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
SSPyA	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
UNDAF	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD)
UTF	Unilateral Trust Fund (Fondos en Fideicomiso Unilaterales)
ZEE	Zona Económica Exclusiva
ZCP	Zona Común de Pesca

1. INFORMACION BASICA

1.1. Contexto general

La Argentina es un país costero con un extenso litoral marítimo e importantes recursos pesqueros. Cuenta con una significativa estructura de extracción y procesamiento industrial, con una marcada dependencia del mercado internacional para la comercialización de sus productos pesqueros.

La merluza hubbsi es la especie que ha registrado tradicionalmente el más alto volumen de capturas, siendo importantes también otros peces demersales como la polaca, la merluza de cola, el abadejo, besugo y corvina, cefalópodos como el calamar y crustáceos como el langostino.

Como consecuencia de las características de la ZEE, las especies demersales tienen condiciones propicias para su desarrollo, no obstante, es posible acceder a importantes concentraciones de peces pelágicos.

Dentro de dicho contexto, la actividad pesquera ha ido experimentando cambios estructurales de gran importancia como consecuencia de modificaciones en la participación relativa en las capturas de las distintas especies explotadas, en la composición de las flotas en operación, en la estructura de comercialización y, recientemente, con la implementación de la administración de los recursos pesqueros mediante cuotas individuales trasferibles de captura conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Pesca.

La trascendencia de la actividad pesquera radica en el aporte al desarrollo de centros pesqueros localizados a lo largo del extenso litoral en cuanto a la actividad económica y al empleo que genera, en zonas donde no abundan las alternativas de ocupación laboral, como así también el importante aporte a la balanza comercial a través de las exportaciones de su producción.

1.2. Contexto sectorial

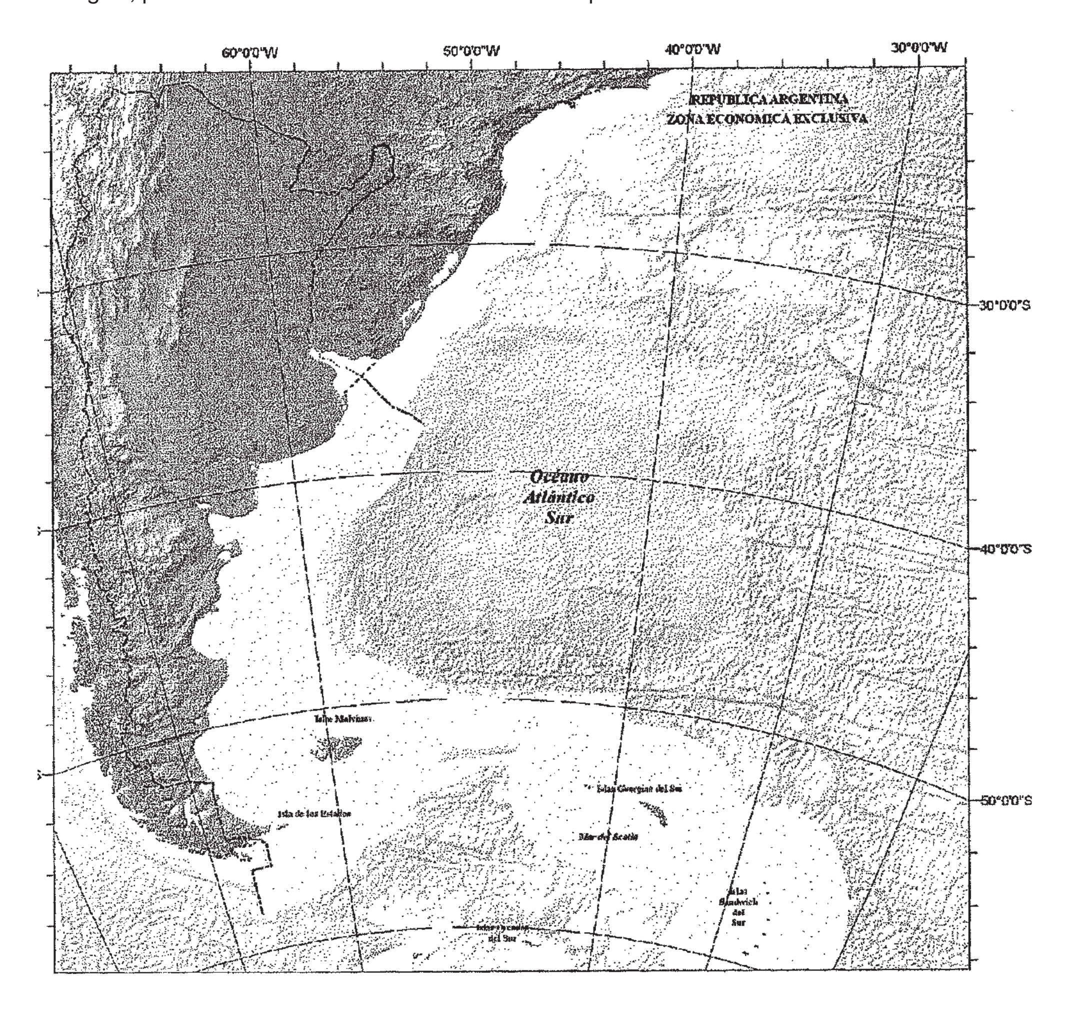
1.2.1. Los recursos pesqueros

El Atlántico Sudoccidental posee características del ecosistema templado-frío, que sostiene una diversidad biológica básica baja, pero con alta biomasa en muchas de sus especies.

La actividad pesquera del país se sostiene básicamente sobre los recursos disponibles dentro de su ZEE, lo que no significa que los mismos no sean afectados por otras flotas. En principio comparte con Uruguay una Zona Común de Pesca, establecida por el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo en 1973, más allá de las 12 millas medidas desde las líneas de base costeras. Las flotas de los dos países operan sobre recursos de tal relevancia como merluza, corvina, pescadilla, calamar.

En el Atlántico Sudoccidental se encuentran importantes concentraciones de especies tranzonales, que se dan tanto dentro de las áreas sometidas a jurisdicción nacional como en las regiones adyacentes de alta mar. Incluye tanto la ZEE de 200 M como el Area Adyacente a la ZEE argentina. Merluza, polaca, merluza de cola, calamar (*Illex*) y calamaretes (*Loligo Gahi*) son las principales especies tranzonales que captura la flota nacional y extranjera en el Area Adyacente a la ZEE Argentina, pudiendo agregarse merluza negra, merluza austral, granadero, nototenias, salilota, rayas, tiburones, anchoíta (INIDEP, Informe técnico 13/00). Las flotas de Corea del Sur, Japón y Taiwán son las que mantienen una mayor presencia en la Zona Adyacente, pescando calamar con poteras, en tanto los arrastreros de mayor presencia son de bandera española, rusa, chilena, del Reino Unido y Panamá.

Los recursos disponibles constituyen la base de sustentación del sistema pesquero. El Atlántico Sudoccidental posee características del ecosistema templado-frío, que sostiene una baja diversidad biológica, pero con alta biomasa en muchas de sus especies.



A partir de la promulgación de la Ley de Pesca, anualmente el Consejo Federal Pesquero, a partir de las recomendaciones del Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero en cuanto al estado de los recursos, establece la Captura Máxima Permisible (CMP) de las principales especies, las que determinan el límite de actividad de la flota pesquera sobre las mismas.

1.2.2. El sector productivo

a) La Flota Pesquera

En la flota pesquera marítima pueden considerarse tres categorías principales: la costera, la fresquera de altura y los barcos procesadores (congeladores y factoría), cada una de ellas con características particulares desde el punto de vista tecnológico, de las especies explotadas, de las áreas de pesca y de las formas de organización laboral y empresaria.

En la flota costera se pueden identificar dos categorías principales: las lanchas de tipo artesanal y los costeros mayores. La primera, incluye a la denominada de rada o ría, se compone de pequeñas embarcaciones con casco de madera de una eslora promedio de 10 a 15 metros, con casillaje y motor interno, con una capacidad de bodega de 4 a 14 toneladas, sin equipamiento de frío y con limitada autonomía. No están tecnológicamente actualizadas y son en general antiguas. Las principales especies explotadas por estas unidades son merluza (en la Patagonia), caballa, pez palo, gatuzo, lenguado, rayas, pescadilla, anchoíta, pez ángel, mero y cornalitos. Utilizan diferentes artes de pesca y operan principalmente en los puertos de Mar del Plata, Necochea, San Antonio Oeste, Caleta Córdova, Camarones y Rawson.

La flota de costeros mayores representa un nivel tecnológico más avanzado que la anterior, son de un tamaño medio de entre 15 a 25 metros de eslora, con capacidad de bodega refrigerada o aislada de 18 a 40 toneladas. En general realizan arrastre o cerco, explotan especies como la merluza común, pescadilla, corvina, gatuzo, pez palo, lenguado, rayas, mero, anchoíta y caballa. Operan, principalmente desde los puertos de Mar del Plata, Comodoro Rivadavia, Rawson, San Antonio Oeste, Caleta Olivia y Camarones.

Los desembarques de la flota costera abastecen al mercado interno, ya sea para consumo fresco o, indirectamente, proporcionando materia prima para las fábricas de conservas y los saladeros. Una parte muy importante de las capturas se destina a las plantas procesadoras para exportación.

La flota fresquera de altura está compuesta por barcos arrastreros con una eslora de 25 a 63 metros, con bodegas refrigeradas, equipamiento de navegación y detección, que utilizan en su totalidad redes de arrastre y proveen de pescado enfriado a las plantas que procesan en tierra. En su mayoría son operados por empresas que cuentan con instalaciones industriales localizadas principalmente en Mar del Plata, Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, San Antonio Oeste, Caleta Córdova y San Antonio Este, donde tienen sus puertos de base.

Los desembarques de la flota fresquera de altura se destinan a abastecer de materia prima a las plantas procesadoras en tierra, que producen fundamentalmente distintas clases de filetes y pescado descabezado y eviscerado, fresco o enfriado para el mercado interno o congelado para exportación. La mayor parte de estas embarcaciones se encuentran integradas con las plantas de procesamiento mediante diferentes formas de vinculación.

La flota de congeladores procesadores puede subdividirse de acuerdo con el sistema de pesca utilizado o el proceso que realizan a bordo, en cinco subcategorías: arrastreros, tangoneros, palangreros, poteros y surimeros.

Los tangoneros son arrastreros dedicados exclusivamente a la pesca del langostino, los palangreros se dedican a la pesca de especies de fondo de alto valor comercial tales como merluza negra, abadejo y granadero y operan desde Ushuaia, Puerto Deseado y Bahía Blanca principalmente. Los poteros realizan una pesca muy selectiva, capturando exclusivamente de calamar. Los barcos factoría, incluidos entre los arrastreros congeladores y los surimeros son de grandes dimensiones, algunos llegan a tener más de 100 metros de eslora y 4000 HP de potencia, con bodegas refrigeradas para almacenar hasta 2000 toneladas en las unidades mayores, llevan hasta 90 tripulantes, cuentan con el más sofisticado equipo de navegación y detección, y se dedican a la pesca de arrastre y a la elaboración de productos congelados y de manera complementaria harina de pescado.

Las capturas procesadas a bordo de los barcos congeladores y factoría tienen relación con las especies objetivo, incluyen la elaboración de productos congelados, descabezado y eviscerado, fileteado, langostinos y calamares y harina de pescado, obteniéndose bienes intermedios y finales con destino directo a la exportación. Una parte de la producción es reprocesada en tierra con el objeto de obtener productos de mayor valor agregado.

La actividad de la flota fresquera tiene la mayor concentración en la provincia de Buenos Aires, fundamentalmente en el puerto de Mar del Plata, aunque también se registra una actividad creciente de barcos congeladores. Por el contrario, los puertos del sur absorben mayormente desembarques de la flota congeladora; la operatoria de los tangoneros se circunscribe a los puertos de Chubut y Santa Cruz, que comparten el Golfo de San Jorge, que juntamente con la zona adyacente en aguas nacionales se localizan las concentraciones principales de langostino.

Del Registro de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación (SSPyA) surge la existencia de una flota pesquera de 652 barcos distribuidos entre 34 grupos empresarios titulares de 239 unidades y 323 empresas propietarios de las restantes 413 embarcaciones.

Composición de la Flota Pesquera Argentina

POR ARTE DE PESCA	**Cantidad de barcos**
(mayormente arrastre de fondo y de media agua)	
COSTEROS (algunos utilizan trampas y nasas en algunas épocas del año)	164
FRESQUEROS DE ALTURA	148
CONGELADORES	48
TANGONEROS	87
VIEIREROS	4
SURIMEROS	3
POR SISTEMA DE PESCA DE PESCA	
POTEROS	91
PALANGREROS	7
ARTESANALES	100
(permisos provinciales, varios tipos de artes)	
TOTAL	652

i. Procesamiento

Los diferentes procesos realizados en tierra incluyen actividades tales como el procesado y fileteado de pescados y mariscos frescos o enfriados, el congelado, el fileteado y congelado de pescados y mariscos, la elaboración de conservas y semiconservas, la salazón y la producción de harina y aceite de pescado.

En la provincia de Buenos Aires se concentra el mayor número de plantas y capacidad de procesamiento instalada. En cuanto a la región patagónica existen diferencias entre las distintas provincias. Chubut es la que presenta una mayor actividad en tierra, siguiendo en importancia, aunque a distancia, Santa Cruz. La información oficial nacional da cuenta de un total de 320 plantas registradas en las distintas provincias del litoral marítimo argentino. Existen además otras que operan solamente con autorizaciones provinciales y/o municipales.

Los barcos congeladores tienen líneas para procesamiento de pescado en distintas formas y capacidad de congelamiento en túneles y placas. Están clasificados básicamente según el tipo de arte de pesca utilizado: redes de arrastre de fondo, pelágica o semipelágica, poteras para calamar, palangre (arte selectiva utilizada para ciertas especies como la merluza negra y la merluza austral), tangón para la pesca de langostino, rastra para vieiras, en tanto los surimeros se diferencian por la tecnología de producción incorporada (planta para la producción de surimi); los factorías tienen plantas para la producción de harina.

ii. Comercialización

La estrechez relativa del mercado interno es una de las características condicionantes de la estructura de la actividad pesquera argentina, dichas limitaciones no permiten al sector productivo tener la estabilidad necesaria que atempere los desequilibrios coyunturales de los mercados internacionales y lo hacen altamente dependiente de los mismos. La demanda externa ha sido el factor dinámico determinante del desarrollo pesquero, a partir de las amplias posibilidades que en el mercado internacional han tenido los productos congelados elaborados en base a las principales especies explotadas.

En tal sentido, el principal destino de la producción pesquera lo constituye la exportación que absorbe más del 80% de los desembarques. No obstante el mercado interno se ha expandido en los últimos años.

Se dirigen al mercado interno productos frescos y enfriados, congelados, conservas, salados y harina para consumo indirecto (alimento balanceado) y comida para mascotas. Los productos de merluza son la base del consumo doméstico, tanto frescos como congelados, seguidos por los de calamar; también es importante la participación de especies como gatuzo, abadejo, pez ángel, corvina, salmón, mero, pez palo, pescadilla, lenguado, mejillones. La demanda sigue siendo estacional, concentrándose una buena parte del consumo en el segundo trimestre del año, coincidiendo con Cuaresma y Semana Santa.

Como sector netamente orientado a la exportación, el proceso de crecimiento de las capturas tuvo su correlato en el incremento en las ventas al exterior, que superan generalmente los mil millones de dólares de los EE.UU. anuales.

Los productos ofrecidos, que en general son *commodities*, y los volúmenes comercializados en relación con los que se manejan en los mercados mundiales, Argentina no es formadora de precios. En tal sentido se ve seriamente afectado tanto en los períodos de baja del ciclo de precios natural del mercado pesquero, como cuando por crisis económicas internas de los países compradores, se debilita la demanda y bajan los precios.

En cuanto a la importación de productos pesqueros, las mismas no tienen gran relevancia en el comercio pesquero del país. Las conservas y preparados (atunes en general) representan el 75 % del valor de las importaciones; la harina de pescado, los salmones en fresco y los atunes congelados siguen en importancia.

1.2.3. El marco institucional y legal

La Constitución Nacional de 1994 estipula que las autoridades deben proveer a la utilización racional de los recursos naturales y a la preservación de la diversidad biológica. La actividad pesquera a nivel nacional se rige por la Ley 24.922 (Régimen Federal de Pesca), promulgada en 1998.

La Ley Federal de Pesca crea también el Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.), constituido por aranceles anuales por permisos de pesca, derechos de extracción sobre las capturas, cánones percibidos sobre la actividad de barcos de matrícula extranjera con licencia temporaria de pesca, multas impuestas por transgresiones a la ley, el producto de la venta de producción, artes de pesca y barcos decomisados por infracciones, tasas por servicios requeridos.

La **Ley 23.968**, sancionada el 14/8/1991, establece las líneas de base de la República Argentina a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos. Las líneas de base normales y de base rectas. En estas últimas quedan incluidas las líneas que unen los cabos que forman las bocas de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, y la línea que marca el límite exterior del Río de la Plata.

Por otra parte, la Ley 22.584 aprobó la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Antárticos (CCAMLR), ratificada por Argentina en 1982. Además, la Ley 25.263 establece el régimen de recolección de los recursos vivos marinos en el área de Aplicación de la CCMLAR. Periódicamente el Consejo Federal Pesquero y la Autoridad de Aplicación de la Ley Federal de Pesca establecen las medidas específicas, conforme son establecidas por CCMLAR y de acuerdo con las funciones conferidas por la Ley 25.263.

El sector público pesquero está en la actualidad integrado por un organismo rector a nivel estratégico y federal, un ente ejecutor táctico y operativo en el orden nacional, y administraciones pesqueras en las provincias con litoral marítimo.

Desde el punto de vista institucional, la Ley establece distintos niveles de responsabilidad legal, política, administrativa y técnica. Crea el Consejo Federal Pesquero, organismo colegiado presidido por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca (presidencia delegada (SSPyA), conformado por representantes del Poder Ejecutivo, de las provincias con litoral marítimo. La Ley ha creado una comisión asesora compuesta por representantes de los gremios y las empresas privadas.

El Consejo Federal Pesquero es el máximo organismo responsable del establecimiento de la política pesquera, de la política de desarrollo y de la de investigación; determina las Capturas Máximas Permisibles por especie basadas en el rendimiento máximo sostenible estimado por el INIDEP; las cuotas anuales de captura por buque, especies, áreas de pesca y tipo de flota; aprueba los permisos de pesca comercial y experimental; asesora a la autoridad de aplicación en las negociaciones internacionales; establece los derechos de extracción y regula el sector de pesca artesanal a través del establecimiento de una cuota de reserva para este grupo.

La Autoridad de aplicación de la Ley es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, SAGyP, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, MAGyP. Dentro de la Secretaría, el organismo específico es la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA), quien tiene delegadas funciones de la Autoridad de aplicación de la Ley. La Autoridad de Aplicación conduce y ejecuta la política pesquera, estando a su cargo el seguimiento, control y vigilancia de la actividad pesquera.

La Secretaría cuenta, además, con organismos descentralizados aunque dependientes de ella: el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, tiene como responsabilidad principal la formulación y ejecución de programas de investigación pura y aplicada relacionada con los recursos pesqueros en los ecosistemas marinos y su explotación racional en el territorio nacional. Es quien asesora al CFP en la determinación de las capturas máximas permisibles, CMP, por especie; la pesca experimental, el diseño de planes de ordenación o la aplicación de medidas de ordenación; y coordina sus actividades científicas y técnicas con las provincias con litoral marítimo en lo inherente a la evaluación y conservación de los recursos vivos marinos.

El SENASA es el organismo sanitario rector, cuyo objetivo principal es la fiscalización y certificación de los productos y subproductos de origen animal y vegetal, como así también sus insumos.

Cada una de las provincias con litoral marítimo cuenta con su propia administración y legislación pesquera, aplicable en el área de ejercicio de su dominio y jurisdicción sobre recursos, conforme la establece la Ley Federal de Pesca. En este nivel desarrollan actividades organismos de investigación pesquera.

1.2.4. La investigación pesquera

En la Argentina distintos institutos y universidades estatales realizan tareas de investigación pesquera en diferentes materias. El principal organismo a nivel gubernamental que lleva a cabo este tipo de actividades es el INIDEP.

Creado en 1977[1], sobre la base del Instituto de Biología Marina (dependiente de las Universidades de Buenos Aires, La Plata y Bahía Blanca), con sede en la ciudad de Mar del Plata, el INIDEP es un organismo dependiente de la SAGyP. Su propósito es desarrollar programas integrales de investigación de las pesquerías, con énfasis en la evaluación de los recursos pesqueros de la República Argentina y en el desarrollo pesquero sostenible. En tal sentido, planifica y ejecuta, también, estudios sobre perfeccionamiento y desarrollo de los sistemas de capturas y artes de pesca; nuevos productos y procesos tecnológicos; desarrollo y captación de tecnologías de cultivos para organismos marinos y de agua dulce de interés comercial; análisis económico para el manejo de pesquerías; y valoración económica de los efectivos pesqueros y de la biodiversidad marina. Asimismo, mantiene importantes contactos con otros organismos de investigación y universidades tanto a nivel nacional, provincial como internacional. Cuenta con modernas y adecuadas instalaciones y con tres barcos de investigación.

La actividad sustantiva del Instituto se centra en Dirección Nacional de Investigación de la que dependen tres Direcciones, la de Pesquerías Demersales, la de Pesquerías Pelágicas y Ambiente Marino y la de Información, Operaciones y Tecnología.

La Ley Nº 24.922 le ha asignado al INIDEP una alta responsabilidad en cuanto al asesoramiento al CFP y a la Autoridad de Aplicación. En tal sentido son de gran trascendencia sus informes para la determinación de las CMP de las distintas especies, la coordinación de actividades científicas y técnicas con las provincias con litoral marítimo en lo inherente a la evaluación y conservación de los recursos vivos marinos, la cooperación con organismos nacionales y provinciales en tareas de investigación para evitar la contaminación y con relación a la pesca experimental

Con Sede en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, el Instituto de Biología Marina y Pesquera “Almirante Storni”, depende de la Universidad Nacional del Comahue y de la provincia de Río Negro. Tiene por objeto elaborar y desarrollar proyecto y tareas de investigación tendiente al conocimiento efectivo de los recursos pesqueros en el área del Golfo de San Matías, así como también lo referente al asesoramiento, extensión, capacitación y transferencia de lo generado y demandado por el sector productivo y la administración pesquera.

El Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), tiene su base en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Sus objetivos son promover, ejecutar y apoyar estudios y tareas científicas en dicha la provincia. Sus tareas actuales incluyen investigaciones desde la provincia de Santa Cruz hasta la Península Antártica, estando involucrados los temas pesqueros como parte de su labor.

Depende también del CONICET el Centro Nacional Patagónico (CENPAT), ubicado en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut. Dentro de sus áreas de investigación se incluyen disciplinas tales como la biología y tecnología marina, ecología y manejo de recursos acuáticos, física ambiental y oceanografía química y contaminación de aguas.

El Museo Argentino de Ciencia Naturales “Bernardino Rivadavia”, dentro de sus tareas, realiza investigaciones sobre recursos marinos en diversas disciplinas.

Entre las actividades del Centro Regional Multipropósito Sur (INTI), con sede en Mar del Plata, se destacan la asistencia técnica, la prestación de servicios rutinarios, la capacitación y las investigaciones y desarrollo de productos de origen marino, animal y vegetal, tanto para consumo humano y animal como para uso industrial. Además realiza labores relacionadas con el desarrollo de procesos, la evaluación económica, el aseguramiento de la calidad total, la elaboración de manuales de prácticas de manufacturas y de procedimientos operacionales, la capacitación técnica, entre las de mayor relieve.

[1] *De acuerdo con las recomendaciones del Proyecto de Desarrollo Pesquero UNDP/FAO/ARG. 1966-1975.*

1.2. Prioridades en el desarrollo y objetivos de desarrollo del milenio

Cabe destacar que este proyecto se enmarca dentro de los criterios establecidos en la contribución a la seguridad alimentaria familiar y la reducción de la pobreza, compromiso adquirido por el CFP en la Cumbre Mundial de la Alimentación (Roma, 1996), cuya meta fue recogida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Asimismo, el enfoque de intervención que propone este proyecto se relaciona directamente con el ODM 1 de reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día. También contribuye con el ODM 7, referido a garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; e indirectamente con el ODM 4 y 5[2].

[2] *http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/index.html*

1.3. MPNPM y MANUD

En la actualidad, el Marco Nacional de Prioridades de Mediano Plazo de Argentina para con la FAO se encuentra en proceso. Sin embargo, en octubre de 2009 ha sido firmado el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF-MANUD) entre los Representantes de las agencias, programas y fondos de ONU y el Gobierno argentino.

El UNDAF cuenta con 4 ejes de cooperación: 1) Desarrollo Productivo Sostenible, 2) Inclusión y Equidad Social, 3) Gestión y Acceso a Servicios para la Protección de Derechos Sociales y 4) Desarrollo Institucional. Como ejes transversales se encuentran: 1) Equidad de Género y 2) Fortalecimiento Regional, entendiendo este último a las provincias y municipios.

El presente proyecto se enmarca dentro de las acciones de Desarrollo Productivo Sostenible y Desarrollo Institucional.

2. JUSTIFICACION

2.1. Problemas que han de abordarse

De acuerdo con la Ley Federal de Pesca, el CFP, es el responsable de la formulación de la política de investigación. En tal sentido ha venido apoyando, desde su creación, acciones en tal sentido con apoyo financiero del FO.NA.PE., contribuyendo al desarrollo del programa de trabajo del INIDEP y, en menor medida, a otras instancias especializadas.

No obstante ello, aún no ha podido de manera sistemática formular un marco estratégico nacional de política de investigación pesquera, que avance en la aplicación de un enfoque ecosistémico que permita desarrollar una labor general coordinada, participativa y coherente para contar con la información que es imprescindible para la toma de decisiones en materia de conservación y administración pesquera.

El Proyecto abordará los siguientes problemas:

a) La necesidad de contar con una política de investigación pesquera explícita que aborde la mayor complejidad que ha adquirido la actividad pesquera y acuícola en la Argentina.

La actividad pesquera en Argentina ha venido experimentando importantes reformas, que alcanzan a su patrón productivo y a las regulaciones aplicadas para la sostenibilidad de las pesquerías. Esas reformas han aportado un grado mayor de complejidad al manejo pesquero, el cual no sólo abarca las etapas extractivas de los recursos, sino que involucra un conjunto de cadenas productivas o de valor, específicas, cuyas características inciden directamente en las condiciones de manejo.

De esa manera, el alcance de las necesidades de investigación se amplían, por una parte; y, por otra, se hacen más acotadas y orientadas al problema. Esto hace necesario que se formule e implemente una política de investigación pesquera que permita que la asistencia científica y técnica para la adopción de decisiones proporcione alternativas que disminuyan el rango de riesgos a que ellas se ven expuestas en el contexto particular de una actividad pesquera compleja.

En esos términos, la investigación pesquera se inscribe dentro del ámbito de la ciencia regulatoria, y que busca acercar a la aplicación normativa el conocimiento científico y técnico. Con todo, y desde la misma perspectiva de ciencia regulatoria, los objetivos de investigación, su implementación y evaluación deben contar con un marco explícito que disponga de rango público.

b) Ampliar el enfoque multidisciplinario en que se ha fundado la investigación pesquera, incorporando en la política de investigación pesquera objetivos interdisciplinarios explícitos y susceptibles de evaluación *ex post*.

La perspectiva de ciencia regulatoria exige que en una política de investigación pesquera se incorporen objetivos que puedan ser tratados interdisciplinariamente.

Se requiere, para la adecuada comprensión de los requerimientos de manejo pesquero que, junto al fortalecimiento de la capacidad multidisciplinaria que, en paralelo, desarrollan las agencias dedicadas a la investigación pesquera, se definan objetivos que favorezcan, a su vez, la cooperación interdisciplinaria entre las diversas disciplinas asociadas a la pesca; esto es, a través del tratamiento conjunto a nivel metodológico de objetivos explícitos de investigación.

2.2. Partes interesadas y beneficiarios previstos

Es parte interesada en el Proyecto el CFP. El artículo 11 de la Ley Federal de Pesca (24.922) faculta al CFP para establecer... “los objetivos, políticas y requerimientos de las investigaciones científicas y técnicas referidas a los recursos vivos marinos...”.

También tienen interés en el mismo Proyecto, la SSPyA, la que, por delegación de la SAGYP, es la responsable de aplicar las políticas delineadas por el CFP.

El INIDEP, por su parte, será beneficiario directo del Proyecto, por corresponderle a él la planificación y ejecución de sus actividades científicas y técnicas con las provincias y otros organismos o entidades, especialmente en lo que se refiere a la evaluación y conservación de los recursos vivos marinos.

Del mismo modo, serán beneficiarios del Proyecto, las autoridades pesqueras de nivel federal y provincial, en la implementación de las medidas de conservación y manejo de los recursos pesqueros en sus respectivas jurisdicciones.

Además, se beneficiarán directamente del Proyecto, las universidades y centros de investigación por la posibilidad de acceder a programas, planes y proyectos que conformen la Política de investigación pesquera, dentro de sus respectivas competencias.

Beneficiarios indirectos serán los usuarios de las respectivas pesquerías, quienes contarán con una Política de investigación pesquera explícita que servirá al desarrollo pesquero de largo plazo de la actividad en el país.

2.3. Justificación del proyecto

Las decisiones en materia pesquera deben basarse en la mejor información científica disponible (CONVEMAR, arts. 61 y 119). Este estándar se encuentra reconocido internacionalmente.

Este punto de vista ha sido reiterado por el Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO - 1995). A él se refiere su artículo 12.1, el que vincula directamente la existencia de una base científica sólida con las decisiones de manejo que adopten los Estados.

El mismo artículo 12.1 destaca el carácter multidimensional de la investigación pesquera requerida para el manejo, el que abarca aspectos de la biología, la ecología, tecnología, ciencias medioambientales, economía, ciencias sociales, acuicultura y ciencias nutricionales.

Del mismo modo, se destaca en estos textos la necesidad de difundir la información pesquera, como un mecanismo que contribuye a la conservación, la ordenación y el desarrollo de la pesca.

Por ello, la existencia de una Política de investigación pesquera explícita es una condición esencial para cumplir con los estándares vigentes en esta materia.

Dicha Política sólo puede formularse a partir de una serie de precondiciones, cuyo cumplimiento es posible en Argentina dada la madurez que ha adquirido su régimen pesquero.

En primer lugar, existe un conjunto de organismos y agencias con competencias propias en el ámbito de la conservación de los recursos pesqueros y su administración. A ellos reportan, en el ejercicio, a su vez, de sus competencias en materia de investigación pesquera, los organismos, agencias, institutos y universidades que desarrollan actividades científicas y técnicas en materia pesquera.

En segundo lugar, existe una comunidad científica y tecnológica que sostiene conceptos comunes y relaciones causales en materia de conservación de los recursos pesqueros y los procesos de adopción de decisiones relacionados con su administración.

En tercer lugar, existen procedimientos, estándares, protocolos y reglas que ligan a esa comunidad con la estructura institucional de investigación pesquera y de aplicación tecnológica, de manera que las decisiones adoptadas se vinculan directamente con las expectativas y la práctica de los miembros de esa comunidad, en términos normales.

Esas tres condiciones permiten que exista un contexto reconocible para la formulación de una Política de investigación pesquera.

Esa Política estará orientada a: a) el mejor conocimiento biopesquero del recurso; b) el mejor aprovechamiento económico del mismo; c) los mejores resultados sociales de su aprovechamiento;

d) la dotación de medios tecnológicos que hagan socialmente sostenible el aprovechamiento de los mismos recursos.

Lograr la concurrencia de esas cuatro orientaciones requiere de la asistencia técnica de un organismo como la FAO, de manera de hacer posible un enfoque que, manteniendo la calidad disciplinar de cada entidad, agencia, instituto o universidad, permita avanzar en el tratamiento conjunto de objetivos de orden interdisciplinario para el manejo sostenible de los recursos pesqueros en el largo plazo, para beneficio de las generaciones presentes sin ello implique sacrificar el beneficio que la utilización de los recursos pueda significar para las generaciones futuras.

2.4. Labor realizada en el pasado y actividades conexas

La importante contribución de la FAO en temas relacionados con la investigación pesquera en la Argentina se inició en la década del sesenta con un Proyecto de Desarrollo Pesquero (FAO/PNUD). Cabe señalar que este proyecto contribuyó a la formulación de la política de pesca de la Argentina y que recomendó la creación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). En la década del noventa con una industria pesquera ya desarrollada y consolidada, se tuvieron dos proyectos PCT que contribuyeron a fortalecer la planificación y la investigación pesquera.

Asimismo, el INIDEP firmó un convenio con la FAO en 1996, para ser el nodo del sistema de información de Resúmenes sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca (ASFA) y desde entonces, a través de éste, se monitorea y procesa toda la información que se publica en el país sobre estos temas.

La mayor parte de las campañas de pesca realizadas en la Zona Económica Exclusiva Argentina entre los años 1966 y 1975, fueron del programa de cooperación entre la FAO y PNUD y el Gobierno Argentino, con la participación de varias instituciones de contraparte. Entre ellas la Dirección General de Pesca (DGP) de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación (SEAG); el Servicio de Hidrografía Naval; el Instituto de Biología Marina de Mar del Plata (de carácter universitario fundado en el año 1960) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Con anterioridad, en el lapso de 1962-63, se tuvo una experiencia de asistencia técnica con la FAO en un pequeño proyecto de investigación de los recursos camaroneros en la región costera de Rawson (43° - 44° S). A tal propósito, se efectuaron salidas diarias al mar, en total 40, mediante el alquiler de dos buques pesqueros, llevándose a cabo muestreos y bioestadísticas de las especies capturadas. La sede oficial del proyecto FAO se estableció en el Puerto de Mar del Plata. Más de 35 expertos internacionales y nacionales se asignaron a este Proyecto. Su máxima actividad se manifestó en el período 1966-1972. Una asistencia complementaria de dos años se concedió en 1973, la que finalizó en abril de 1975.

Las investigaciones desarrolladas en este Proyecto se centraron en el ciclo vital, la distribución y la abundancia relativa de las especies integrantes de los recursos pesqueros y a las características hidrográficas y biológicas de su ambiente.

Las investigaciones mencionadas para explorar de manera sistemática todos los sectores hidrográficos del Mar Argentino se llevaron a cabo mediante la ejecución de programas de campañas oceanográficas y pesqueras. Con tal propósito se incorporaron al proyecto dos buques de investigación con dedicación permanente: el oceanográfico ARA CAPITAN CANEPA (1966-1970) y el BIP CRUZ DEL SUR (1969-1975) construido por la FAO en Noruega. Durante la primera etapa del proyecto (1966-1968) hasta que llegó a Mar del Plata el BIP CRUZ DEL SUR (enero de 1969), se alquilaron temporariamente embarcaciones de la flota pesquera del Puerto de Mar del Plata con la finalidad de iniciar la primera etapa de las investigaciones anteriormente detalladas, que se llevaron a cabo en el sector pesquero de la plataforma bonaerense (35° - 41° S).

Las actividades de los buques pesqueros alquilados y del BIP CRUZ DEL SUR corresponden a las campañas de pesca exploratoria y experimental, que se complementaron durante sus operaciones con registros oceanográficos e hidroacústicos y con colecciones de zoo e ictioplancton.

Los resultados de las investigaciones se publicaron también en la serie de Informes Técnicos del Proyecto (Nº 1-46), en los Documentos Técnicos Preliminares del mismo (Nº 1-46), en el Boletín del Instituto de Biología Marina de Mar de Plata, en la Revista “Physis” de la Asociación Argentina de Ciencias Naturales, y en los Documentos Técnicos y ocasionales de la Comisión Consultiva Regional de Pesca para el Atlántico Sud Occidental (FAO/CARPAS).

La información obtenida durante las campañas de exploración pesquera del Proyecto permitieron evaluar, por primera vez en las pesquerías marítimas de Argentina, las biomasas de los efectivos de anchoíta y de merluza común y, al mismo tiempo, ampliar con nuevos aportes de índole bioestadística los conocimientos sobre la estructura poblacional de estas dos especies y de otras, como por ejemplo, bonito y pez limón.

Entre otros logros del Proyecto, merecen ser destacados los ensayos de pesca experimental con nuevos modelos de redes de captura y de selectividad de las redes comerciales de arrastre en la pesca de merluza común y la localización de nuevas áreas de pesca del bonito, a partir del análisis de datos oceanográficos puntuales y de ecogramas obtenidos en la región de las latitudes de 35° - 37º S. A estos se agregan los ensayos de marcaciones realizados en el bonito, la merluza común y la centolla, en algunos casos con recapturas.

En síntesis el esfuerzo en conjunto de los expertos de la FAO y de las instituciones argentinas de la contraparte y el desarrollo continuo de los programas de investigaciones aportaron resultados relevantes para el mejor conocimiento de los efectivos pesqueros del Mar Argentino, de su distribución en tiempo y espacio, y de su potencial bioproductivo y económico.

Paralelamente, a partir de 1966, se llevaron a cabo una serie de campañas con buques extranjeros de investigación pesquera y oceanográfica en la zona económica exclusiva. A tal efecto, se firmaron convenios bilaterales con los gobiernos de Japón, Alemania Federal y Polonia; la contraparte principal fue al principio el Instituto de Biología Marina de Mar del Plata, reemplazado más tarde en 1977 por su sucesor, el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero INIDEP. Ambas instituciones colaboraron en lo que se refiere a los requerimientos logísticos y de personal científico y técnico de embarque participando también profesionales de otras instituciones. Las campañas tuvieron como objetivo principal ampliar los conocimientos biológicos en función de una variable definida como “desarrollar programas regionales basados en temas y procedimientos diferentes en la exploración del mar”.

Por otra parte, de manera periódica se han realizado, por parte de expertos internacionales reconocidos, revisiones de los sistemas, métodos y modelos de evaluación que viene implementando de manera sistemática y constante el INIDEP. En tal sentido, dichas acciones han sido de suma utilidad para reafirmar la tarea que ha venido desarrollando el organismo y para poder realizar las correcciones necesarias que permitan la optimización de las tareas.

En tal sentido en 1994, 1997/98 y 2002 se llevaron cabo acciones que, de manera satisfactoria, efectuaron la revisión y la confirmación de la validez de las investigaciones que fue llevando a cabo dicho Instituto. Asimismo, las recomendaciones surgidas de dichas revisiones entre pares presentaban similitud con las que dicho organismo venía realizando.

Asimismo cabe mencionar las campañas de investigación con cooperación Internacional llevadas a cabo con el Buque “SHINKO MARU 3” mediante un acuerdo de cooperación entre JAMARC (Centro de Investigación Marina de Japón) y el INIDEP, 1997-2003; por el Buque “THALASSA IFREMER”, Francia, Acuerdo de cooperación entre el INIDEP y el IFREMER 2003-2004 y por el Buque “KAIYO MARU” con el acuerdo de cooperación Japón-Argentina, 2004-2005.

2.5. Ventaja comparativa de la FAO

El alto nivel de calificación, la experiencia y el carácter neutral de la FAO como organismo técnico líder en pesca y acuicultura a nivel internacional asegura al CFP la más alta calidad de asistencia para la formulación de la política nacional e investigación pesquera, señalada por la Ley Federal de pesca y otorga la confiabilidad necesaria para continuar y ajustar las tareas desarrolladas en este sentido.

3. MARCO DEL PROYECTO

3.1. Efecto

Las decisiones de conservación y administración pesquera están fundadas en una Política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica explícita, la cual proporciona el marco para el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca, el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina.

3

3.2. Resultados y productos

3.2.1. Resultado

Un sistema nacional de investigación pesquera fortalecido en sus componentes disciplinares y dotado, a su vez, de objetivos interdisciplinarios explícitamente formulados en la Política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica, reconocido como un instrumento fundamental para el desarrollo sostenible de la actividad pesquera en la República Argentina.

• Producto 1

Documento técnico de diagnóstico de la estructura y funcionamiento del sistema de investigación pesquera en el orden nacional y provincial, debidamente validado por los actores del sistema.

• Actividades

a. Actividades preliminares.

i. Revisión de documentos y material bibliográfico.

ii. Visita a las instituciones donde se desarrollan actividades de investigación pesquera.

iii. Entrevistas con informantes calificados.

iv. Taller interno dentro del CFP para la presentación de las características y alcances del Proyecto y para definir el marco de su implementación.

b. Taller introductorio, con amplia participación de las diferentes instancias involucradas en actividades de investigación pesquera a nivel nacional y provincial, acerca de la situación actual del sistema nacional de investigación pesquera y para la presentación de los objetivos y características del proyecto, enfatizando en particular las facultades otorgadas al CFP por parte de la Ley Federal de Pesca en cuanto a su responsabilidad en su responsabilidad de la definición de la política de investigación pesquera.

c. Examen del estado actual, funcionamiento y proyecciones de la investigación pesquera a nivel nacional y provincial, contemplando:

I. Examen estructural:

i. Identificación y descripción de organismos nacionales y provinciales, programas y proyectos relacionados de manera directa e indirecta con la investigación pesquera.

ii. Identificación de la infraestructura y equipamiento disponible para la investigación pesquera.

iii. Identificación de los recursos financieros dedicados a la investigación pesquera.

iv. Identificación de los recursos humanos disponibles para la investigación pesquera y sus niveles de capacitación.

v. Revisión y análisis del sistema actual de investigación pesquera en sus distintos niveles y disciplinas.

vi. Identificación de las áreas de investigación existentes en la actualidad, particularmente en:

• Evaluación de recursos pesqueros

• Medio ambiente marino

• Tecnologías en artes de pesca

• Tecnologías de productos y procesos.

• Investigaciones económicas y sociales.

II. Examen de gestión:

i. Revisión y análisis de metodologías y protocolos utilizados en materia de investigación pesquera.

ii. Evaluación de los proyectos de investigación pesquera en curso a nivel nacional y provincial.

iii. Análisis de las bases de datos e información y de la utilización de la misma.

iv. Revisión de las recomendaciones del sistema de investigación pesquera y su utilidad en la toma de decisiones en materia de ordenación y manejo de las distintas pesquerías.

III. Examen de brechas:

i. Identificar las necesidades de capacitación de alto nivel de los investigadores pesqueros.

ii. Identificar los requerimientos de orden normativo y de procedimientos para fortalecer el sistema de investigación pesquera, y sus procesos asociados de aplicación tecnológica.

iii. Identificar las necesidades de formación y capacitación de los recursos humanos para el fortalecimiento del sistema de investigación.

iv. Identificar las necesidades de infraestructura y equipamiento para el fortalecimiento del sistema de investigación pesquera.

• Producto 2

Documento técnico que contiene la proposición de marco estratégico de la política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica en pesca de la República Argentina.

• Actividades

a. Taller nacional de validación del documento técnico de diagnóstico de la estructura y funcionamiento del sistema nacional de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca y orientado a la definición participativa de los objetivos de mediano plazo del sistema.

b. Taller interno dentro del CFP para la definición del marco conceptual y político a considerar para la implementación de la elaboración del marco estratégico de la política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica en la pesca.

c. Elaboración de una propuesta, dentro del marco de la Ley Federal de Pesca, conteniendo el marco estratégico de la política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica en la pesca, contemplando:

i. El diagnóstico sucinto del estado de la investigación pesquera en Argentina y de sus procesos asociados de aplicación tecnológica.

ii. Identificación y propuesta de objetivos de orden disciplinar (biopesqueros, sociales y económicos) e interdisciplinarios.

iii. Definición de los instrumentos de política para el logro de los objetivos, identificando los instrumentos de gestión y evaluación necesarios para la obtención de esos objetivos.

iv. Identificación y formulación de las acciones necesarias para fortalecer la investigación pesquera y sus procesos asociados de aplicación tecnológica.

v. Diseño de una propuesta metodológica para reestructurar y optimizar el sistema de investigación pesquera a nivel nacional y provincial así como las acciones necesarias para estrechar el sistema con sus aplicaciones tecnológicas en la economía pesquera de Argentina.

vi. Formular un régimen común de intercambio y administración de datos, información y conocimientos para la adopción de decisiones entre las distintas instancias nacionales y provinciales en relación con la investigación pesquera.

vii. Recomendar métodos de validación de las actividades de investigación pesquera.

viii. Proponer un esquema del marco institucional a nivel federal para la investigación pesquera, su régimen normativo y su estructura funcional.

ix. Proponer la estructura científica y técnica a nivel federal, considerando las funciones disciplinares (biopesqueras, económicas y sociales) e Interdisciplinares.

x. Proponer un programa de capacitación a nivel disciplinar e interdisciplinario para el fortalecimiento de los recursos humanos en las respectivas áreas científicas y técnicas.

xi. Identificar las necesidades características de la dotación de infraestructura y equipamiento que permitan el fortalecimiento y el eficaz funcionamiento del sistema nacional de investigación pesquera.

d. Taller final de presentación de las conclusiones y recomendaciones del proyecto

• Producto 3

Un conjunto de funcionarios y personal científico y técnico de los organismos y agencias que componen el sector pesquero federal, nacional y provincial capacitado en los contenidos del marco estratégico de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en pesca, y en la aplicación de los objetivos de orden interdisciplinario contenidos en el mismo.

• Actividades

a. Cursos nacionales

i. de poblaciones

i. Métodos de Evaluación de Recursos pesqueros

ii. Análisis cuali y cuantitativo socio-económico en pesquerías en pequeña escala

iii. Indicadores socio-económicos para la pesca responsable

iv. Asesoramiento sobre el rol de la innovación tecnológica en las pesquerías de pequeña escala

v. Avances tecnológicos y materiales y su utilización en artes de pesca

vi. Mecanización de la pesca en pequeña escala

vii. Supervivencia post-selectividad de artes de pesca

viii. Pesca industrial de túnidos con el sistema de palangre

b. Capacitación estratégica para científicos y técnicos nacionales de nivel superior

[3] En consonancia con el art. 1° de la Ley Federal de Pesca Nº 24.922.

3.3. Sostenibilidad

El proyecto tiene plena sostenibilidad en el largo plazo, dado que él se inserta en el marco de las competencias y responsabilidades asignadas al CFP por parte de la Ley Federal de Pesca en relación con la determinación de la política pesquera y, dentro de la misma, de la política de investigación.

Como consecuencia de esas responsabilidades legales el CFP requirió la asistencia técnica calificada de la FAO para asesorar en la formulación de una política de investigación pesquera explícita, coherente e integrada, capaz de contribuir con los objetivos de desarrollo pesquero sostenible que permitan el logro de los objetivos del artículo 1° de la señalada Ley.

En tal sentido, el proyecto se sostiene en la necesidad del CFP de implementar las acciones necesarias para fortalecer la investigación técnica y científica, vital para el proceso de desarrollo sostenible que permita conocer las reales posibilidades y limitaciones de la explotación racional de los recursos pesqueros, siguiendo los lineamientos del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR); de manera tal de reducir la incertidumbre implícita en toda actividad pesquera.

Con ello será posible lograr la plena expresión de la potencialidad de la explotación de los recursos pesqueros, a partir de la aplicación de un enfoque ecosistémico para la ordenación y el manejo de pesquerías, sobre la base de la recuperación de los stocks intensamente explotados; la preservación de los niveles de actividad de los que se encuentran en equilibrio biológico y económico y la reorientación de las capturas hacia las especies comerciales que aún no han llegado a su óptimo aprovechamiento; previniendo en todos los casos las nocivas consecuencias de la sobreinversión en capacidad de pesca y procesamiento.

3.4. Riesgos y supuestos

Riesgo	Efecto	Probabilidad	Mitigación
1. Retrasos en las transferencias de fondos acordados del CFP a la FAO.	Retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo del proyecto	Baja	Previsión anticipada de la afectación de los fondos por parte del CFP
2. Retrasos en la programación operativa y técnica de la ejecución de las actividades del proyecto	Dificultades en la ejecución de las actividades del proyecto y en los resultados previstos	Media	Correcta programación de tiempos de las actividades y de la actuación de los consultores
3. Desacuerdos técnicos entre la CFP y la FAO acerca de los resultados conclusiones y recomendaciones del proyecto	Dificultades en la aplicación y continuidad de los resultados del proyecto	Baja	Correcto funcionamiento de los canales de comunicación entre el equipo técnico del Proyecto, el CFP y la FAO.

4. DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION Y LA GESTION

4.1. Marco institucional y coordinación

El proyecto será financiado por el FO.NA.PE, administrado de manera directa por el CFP, quien es el que requiere la asistencia técnica de la FAO para ejecutar el Proyecto. Un fondo en fideicomiso unilateral será implementado como instrumento de implementación.

La implementación del proyecto estará a cargo de la FAO. El apoyo técnico lo proporcionará el Departamento de Pesca (FI) quien designará un oficial técnico líder responsable de coordinar los insumos técnicos internacionales. Un consultor principal será responsable por la ejecución del proyecto, apoyado por el equipo técnico.

4.2. Estrategia/metodología

La ejecución del proyecto deberá apoyar al CFP en el diseño y la formulación de la política nacional de investigación pesquera, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Pesca.

El equipo de trabajo estará apoyado técnicamente por el FI, recibirá el apoyo de la Representación de la FAO en Argentina y trabajará en consulta con el CFP y en estrecha colaboración con la autoridad pesquera nacional.

La asistencia técnica a ser proporcionada por el proyecto los servicios de expertos internacionales, apoyados por especialistas nacionales que tendrán como misión llevar a cabo las actividades previstas para ser ejecutadas.

La asistencia técnica incluye tres componentes principales: un diagnóstico integral de la situación actual del investigación pesquera en la Argentina; una propuesta completa de objetivos, estrategia e instrumentos para diseñar, formular e implementar la política de investigación pesquera y su acercamiento con los procesos de aplicación tecnológica; y actividades de capacitación científica y técnica de alto nivel para fortalecer los niveles de gestión del sistema y para la asistencia y asesoramiento en los distintos niveles de decisión en materia pesquera.

La primera etapa de diagnóstico consistirá en la elaboración de un diagnóstico del marco legal e institucional de la investigación pesquera y su inserción en el sector público pesquero

argentino a nivel nacional y provincial. Como así también del estado actual y funcionamiento integral de la investigación pesquera en la Argentina, en sus distintas disciplinas (biopesqueras, económicas y sociales).

En una segunda etapa se asistirá en el diseño y formulación de una política de investigación pesquera sistemática, con un enfoque en el fortalecimiento de las disciplinas asociadas a este tipo de investigación y la formulación de objetivos Interdisciplinarios para profundizar el conocimiento, reducir la incertidumbre propia de explotación de los recursos y disponer de los elementos necesarios para el desarrollo de la gestión y la toma de decisiones.

De manera simultánea, sistemática y programada, se desarrollarán actividades de capacitación de cuadros científicos, con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión del sistema de investigación, así como un adecuado nivel de entrenamiento para el análisis y el asesoramiento para la toma de decisiones por parte de los organismos que componen el sector público pesquero federal, nacional y provincial a través del mejoramiento de las capacidades científicas y técnicas de análisis y ejecución en los aspectos relacionados con el conocimiento pesquero interdisciplinario.

Dicha capacitación será organizada a partir de cursos dictados por especialistas del proyecto y se complementará, en el caso que así se requieran, con la profundización de la misma para científicos y técnicos de alto nivel en centros de excelencia a nivel internacional, complementados con visitas técnicas, viajes de estudio y participación en actividades relevantes que permitan ganar experiencia.

4.3. Aportaciones del CFP

4.3.1. Aspectos generales

a) El organismo federal de contraparte encargado de la ejecución del Proyecto UTF será el CFP, quien asumirá la totalidad del costo del Proyecto. Este será financiado a través del FO.NA. PE. Asimismo proporcionará el apoyo logístico necesario para la ejecución del mismo en el que se incluye:

i. El personal nacional técnico y administrativo, así como la infraestructura de apoyo y la logística complementaria a lo presupuestado en este Proyecto, para asegurar el óptimo desarrollo de las actividades que deben desempeñar los equipos de trabajo, nacionales e internacionales, contemplados en él.

ii. Los espacios físicos, el mobiliario, los materiales y equipos necesarios para la ejecución del proyecto Apoyo secretarial, administrativo, servicios de comunicación y de transporte necesario, así como el apoyo técnico requerido para la recolección y acopio de información local y en terreno.

iii. Los equipos salas de reuniones, materiales audiovisuales, vehículos, chóferes u otros medios necesarios para el buen desarrollo de talleres y reuniones, así como para actividades de capacitación y para eventos técnicos y participativos.

iv. Datos, boletines, información técnica especializada, documentos y otro material bibliográfico sobre el Estado que sea de utilidad y disponible a efectos de la ejecución de los diferentes componentes de este Proyecto UTF.

v. Acceso a medios de comunicación y difusión.

vi. El proyecto contará con un profesional de alto nivel que actuará como punto focal y coordinador nacional (CN) del proyecto de cooperación técnica. La persona que desempeñe este cargo será responsable de la interacción, información y gestión de actividades del proyecto UTF con las acciones de CFP en los temas relacionados.

vii. El coordinador nacional mantendrá los enlaces y la coordinación con el CFP y demás organismos, asegurando las más amplia difusión de los resultados del proyecto a nivel central.

viii. En tal sentido, el documento de proyecto será el instrumento que contenga todos los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Este será suscripto entre el presidente del Consejo Federal Pesquero y la FAO.

ix.

4.3.2. Detalle

a) Personal técnico

i. Un Consultor principal, especialista en políticas pesqueras. (Ver Términos de referencia en ANEXO 4) por el término de 24 meses.

USD 84.000

ii. Cuatro consultores internacionales. (Ver Términos de referencia en ANEXO 4) por el término de 2 meses cada uno.

USD 52.800

iii. Cinco consultores nacionales por el término de cuatro meses cada uno (Ver Términos de referencia en ANEXO 4).

USD 44.000

b) Viajes

Incluye viajes de consultores internacionales y nacionales, de capacitación, y de personal de oficiales de la FAO, DSA y pasajes.

USD 235.000

c) Capacitación, seminarios y talleres

i. Taller nacional. Total: USD 8.000

ii. Taller interno CFP. Total: USD 2.000

iii. Taller final. Total USD 5.000

iv. Cuatro cursos nacionales a ser dictados por los consultores internacionales: USD 25.000

v. Capacitación en temas estratégicos para técnicos y científicos nacionales seleccionados de alto nivel: 2 funcionarios por Total: USD 75.000 (incluidos en el ítem de viajes).

d) Gastos generales de Operación: Total estimado USD 50.000

e) Material fungible: USD 25.000

Se destinará a cubrir los gastos de insumos de oficina y material de talleres.

f) Material no fungible: USD 25.000

Incluye costos de equipos de oficinas, computadoras, y equipos de ayudas audiovisuales, así como mantenimiento de equipos, entre otros.

g) Servicios de asistencia/supervisión técnico de la FAO. En el proyecto se contemplan 10 días de reembolso de ATS según se menciona en el Anexo XI, con un costo total de U$D 8410.

h) Gastos directos de operación (13%): USD 73.554

4.4. Apoyo técnico de la FAO

La asistencia técnica a ser proporcionada por el proyecto incluye los servicios de expertos internacionales, apoyados por especialistas nacionales y misiones de apoyo técnico del Departamento de Pesca (FI) de la FAO, que tendrán como responsabilidad llevar a cabo las actividades previstas en el presente documento.

En el marco de las actividades del proyecto están previstas como mínimo unas 2 misiones de supervisión técnica de la FAO de una semana de duración cada una durante los 2 años del proyecto. Para cada misión se incluyen términos de referencia en los cuales se establecen las tareas y resultados de la misión (ver ANEXO 4). Este número de misiones podrá variar en función de las necesidades del proyecto.

El mencionado equipo técnico trabajará en consulta con el CFP y brindará el apoyo necesario para la implementación del UTF. A su vez, la Oficina Regional de la FAO brindará su colaboración través del Oficial Principal de Pesca.

El mismo estará conformado por:

Descripción del cargo	Tiempo de trabajo
Consultor Principal del Proyecto, especialista en políticas pesqueras y fortalecimiento institucional	24 meses
Consultor Internacional especialista en investigaciones sobre biología pesquera y evaluación de recursos	2 meses en dos misiones
Consultor internacional especialista en investigaciones sobre aspectos económicos y sociales de la actividad pesquera	2 meses en dos misiones
Consultor Internacional especialista en investigaciones sobre tecnología, métodos y artes de pesca	2 meses en dos misiones
Consultor internacional especialista en capacitación y transferencia de conocimientos	2 meses en dos misiones
Consultor nacional especialista organización de instituciones de investigación	4 meses en dos misiones
Consultor nacional especialista en economía pesquera	4 meses en dos misiones
Consultor nacional biología pesquera y evaluación de recursos	4 meses en dos misiones
Consultor nacional en tecnología, métodos y artes de pesca	4 meses en dos misiones
Consultor nacional en capacitación y transferencia de conocimientos	4 meses en dos misiones

4.5. Disposiciones de apoyo operacional y de gestión

Como se ha mencionado, el CFP pondrá a disposición del proyecto UTF los insumos necesarios para la ejecución del proyecto. La FAO, a través de la Representación de FAO en Argentina, responsable por la operación del proyecto, siendo designada responsable del ejercicio presupuestario (*budget holder*) del mismo.

5. SUPERVISION, SEGUIMIENTO, GESTION DE LA INFORMACION Y PRESENTACION DE INFORMES

5.1. Supervisión y exámenes

La supervisión del proyecto estará a cargo de un comité compuesto por representantes de la FAO (Departamento de Pesca y Acuicultura) y del Consejo Federal Pesquero.

Las revisiones del progreso del proyecto se llevarán a cabo al menos dos veces durante la ejecución del mismo.

5.2. Informes y calendario para la presentación de informes

Previo al inicio de las actividades del proyecto, el Consultor principal elaborará la propuesta de plan de actividades detallado y su cronograma ajustado de ejecución.

El Consultor principal con la colaboración del equipo nacional y con los insumos equipo internacional preparará los informes semestrales (4) sobre la marcha y resultados del proyecto, así como un informe final que incluya las conclusiones y recomendaciones del proyecto.

Cada uno de los consultores internacionales y nacionales deberá presentar informes de misiones y su contribución al proyecto y un informe final acerca de su participación en el proyecto.

ANEXO 1 - PLAN DE TRABAJO

Productos/Actividades	Año 1												Año 2											
Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Producto 1:																								
Diagnóstico																								
Actividades																								
Actividades Preliminares																								
Taller CFP																								
Taller introductorio																								
Diagnóstico																								
Producto 2:																								
Marco estratégico																								
Actividades																								
Taller nacional																								
Taller CFP																								
Propuesta																								
Taller final																								
Producto 3																								
Capacitación																								
Actividades																								
Cursos nacionales																								
Capacitación para personal nacional de alto nivel																								
Informes de proyecto																								
Misiones del Departamento de Pesca de la FAO																								

ANEXO 2 - PRESUPUESTO PROYECTO

Cuentas	Descripción del componente	Año 1	Año 2	Subcuenta	Cuenta Principal
5013	**Consultores**				180.800
5542	Consultores - Internacionales	26.400	26.400	52.800	
5543	Consultores - Nacionales	64.000	64.000	128.000	
5014	**Contratos**				-
5650	Presupuesto de los contratos				
5020	**Trabajo temporal**				-
5652	Apoyo administrativo - Mano de obra contratada en el país				
5021	**Viajes**				237.000
5661	Viajes oficiales - otros (sólo el personal de la FAO)	4.000	8.000	12.000	
5684	Consultores - Internacionales	37.500	37.500	75.000	
5685	Consultores - Nacionales	12.500	12.500	25.000	
5692	Viajes TSS	25.000	25.000	50.000	
5694	Viajes-Capacitación	37.500	37.500	75.000	
5698	Viajes no de personal (contraparte)				
5023	**Capacitación**				47.000
5920	Presupuesto de capacitación	23.500	23.500	47.000	
5024	**Material fungible**				25.000
6000	Presupuesto de material fungible	12.500	12.500	25.000	
5025	**Material no fungible**				25.000
6100	Presupuesto de material no fungible	12.500	12.500	25.000	
5027	**Servicios de apoyo técnico de la FAO**				11.410
6111	Costos de informes		3.000	3.000	
6119	Otros Gastos Operacionales				
6120	Honorarios TSS	3.364	5.046	8.410	
5028	**Gastos generales de operación**				50.000
6300	Presupuesto de los gastos generales de operación	25.000	25.000	50.000	
5029	**Gastos de apoyo**				74.907
6118	Gastos directos de operación	38.299	38.299	76.599	
	Total general	322.063	330.745		651.117

ANEXO 3 - MARCO LOGICO

Resumen narrativo	Indicadores	Fuente de Datos	Supuestos
Efecto Las decisiones de conservación y administración pesquera están fundadas en una Política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica explícita, la cual proporciona el marco para el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca, el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina	Resolución del CFP que ordena la implementación de las recomendaciones del Proyecto.	Actas y resoluciones del CFP.	El CFP y las autoridades nacionales y provinciales afirman una política de gestión pesquera fundada en el conocimiento y la mejor información científica disponible en todas sus fases.

Resumen narrativo	Indicadores	Fuente de Datos	Supuestos
Resultado Un sistema nacional de investigación pesquera fortalecido en sus componentes disciplinares y dotado, a su vez, de objetivos interdisciplinarios explícitamente formulados en la Política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica, reconocido como un instrumento fundamental para el desarrollo sostenible de la actividad pesquera en la República Argentina.	Marco estratégico de la política nacional de investigación pesquera y de aplicación tecnológica en la pesca e implementado en sus fases intermedias y terminal.	Resoluciones y comunicaciones del INIDEP y de organismos, agencias, institutos y universidades, desde y hacia el Proyecto. Informe final del proyecto Informes semestrales Resoluciones y actas del CFP	El CFP y las autoridades pesqueras nacionales y provinciales adoptan las recomendaciones del Proyecto y las implementan en sus respectivas jurisdicciones.
Productos 1. Documento técnico de diagnóstico de la estructura y funcionamiento del sistema de investigación pesquera en el orden nacional y provincial, debidamente validado por los actores del sistema. 2. Documento técnico que contiene la proposición de marco estratégico de la política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica en pesca la y de la República Argentina para el quinquenio 2011 – 2016. 3. Un conjunto de funcionarios y personal científico y técnico de los organismos y agencias que componen el sector pesquero federal, nacional y provincial capacitado en los contenidos del marco estratégico de la política de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca , y en la aplicación de los objetivos de orden interdisciplinario contenidos en el mismo.	2 (dos) Documentos técnicos emitidos por el Proyecto. 100 (cien) técnicos y científicos capacitados por el Proyecto.	Archivos del proyecto. Comunicaciones del Proyecto desde y hacia el CFP. Prueba de rendimiento y encuesta a participantes en actividades de capacitación.	Cooperación de los niveles directivos y del personal e involucramiento activo en la obtención del resultado del Proyecto. Estabilidad relativa en las políticas pesqueras tanto a nivel nacional como provincial.

1. Actividades preliminares: Revisión de documentos y material bibliográfico; visita a las instituciones donde se desarrollan actividades de investigación pesquera; entrevistas con informantes calificados; taller interno dentro del CFP; taller introductorio ampliado.
2. Examen del estado actual, funcionamiento y proyecciones de la investigación pesquera a nivel nacional y provincial, contemplando un examen estructural, un examen de gestión y un examen de brechas.
3. Taller nacional de validación del documento técnico de diagnóstico de la estructura y funcionamiento del sistema nacional de investigación pesquera y aplicación tecnológica en la pesca.
4. Taller interno dentro del CFP para la definición del marco conceptual y político de la propuesta de marco estratégico.
5. Elaboración de propuesta, de marco estratégico de la política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica en la pesca y para el quinquenio 2011 – 2016.
6. Taller final de presentación de las conclusiones y recomendaciones del proyecto.
7. Cursos nacionales.
8. Capacitación estratégica para científicos y técnicos de nivel superior.

ANEXO 4 - Mandato del personal nacional e internacional

I.

Nombre del puesto: **Consultor principal del proyecto, especialista en políticas pesqueras y fortalecimiento institucional**

Duración: 24 meses

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto.

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en economía, biología o afines. Con diez a quince años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en la materia de diseño y formulación de políticas pesqueras y de estructuras institucionales y en la organización y coordinación de seminarios y talleres de discusión y cursos de capacitación.

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, la supervisión general del Representante de la FAO en Argentina, en permanente consulta con el Consejo Federal Pesquero tendrá como tarea:

a. Elaborar la propuesta de plan de actividades del proyecto

b. Supervisar las actividades del proyecto y los trabajos de los consultores internacionales y nacionales y apoyar las actividades de los mismos.

c. Actuar como punto focal entre el CFP y la FAO, organizar y coordinar los seminarios y talleres y los cursos de capacitación dentro del marco del proyecto.

d. Examinar el estado actual, funcionamiento y proyecciones de la investigación pesquera a nivel nacional y provincial, contemplando aspectos estructurales, de gestión e identificación de brechas existentes.

e. Elaborar un documento de campo consolidado acerca del estado actual, funcionamiento integral y proyecciones de la investigación pesquera multidisciplinaria a nivel nacional y provincial, utilizando insumos técnicos aportados por los consultores del proyecto y que contendrá recomendaciones para el fortalecimiento institucional.

f. Formular una propuesta, dentro del marco de la Ley Federal de Pesca, conteniendo el marco general de la política de investigación pesquera y de aplicación tecnológica en la pesca, contemplando objetivos, lineamientos estratégicos, definición de instrumentos y acciones, fortalecimiento institucional, capacitación técnica y científica, dotación de recursos humanos, infraestructura y equipamiento necesario.

g. Elaborar un documento de campo consolidado que contenga la propuesta del marco estratégico de política de investigación nacional pesquera, utilizando insumos técnicos aportados por los consultores del proyecto y que contendrá recomendaciones para el fortalecimiento institucional.

d. Elaborar las propuestas de los informes semestrales del proyecto.

h. Elaborar la propuesta de informe final del proyecto.

II.

Nombre del puesto: **Consultor internacional especialista en investigaciones sobre biología pesquera y evaluación de recursos**

Duración: 2 meses en dos misiones.

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en biología, biología marina o pesquera. Con postgrado en materia de evaluación de recursos pesqueros dinámica de poblaciones. Diez a quince años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en la materia. Amplia experiencia en el diseño de políticas de investigación pesquera, y en el dictado de cursos especializados en la materia.

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Representante de la FAO en Argentina, en permanente consulta con el Consejo Federal Pesquero y la colaboración del Consultor principal tendrá como tarea:

a. Revisar y analizar el sistema actual de investigación pesquera en aspectos relacionados con la biología pesquera, dinámica de poblaciones, evaluación de recursos y medio ambiente marino y las metodologías, las bases de datos e información y su utilización y evaluar los proyectos de investigación en curso a nivel nacional y provincial.

i. Revisión y análisis de metodologías y protocolos utilizados en materia de investigación pesquera.

ii. Evaluación de los proyectos de investigación pesquera en curso a nivel nacional y provincial.

iii. Análisis de las bases de datos e información y de la utilización de la misma.

iv. Revisión de las recomendaciones del sistema de investigación pesquera y su utilidad en la toma de decisiones en materia de ordenación y manejo de las distintas pesquerías.

b. Revisar la utilización las recomendaciones del sistema de investigación pesquera en la toma de decisiones en materia de ordenación y manejo de las distintas pesquerías.

c. Participar en la organización y realización de los seminarios y talleres a organizar por el proyecto.

d. Preparar y dictar al menos un curso nacional sobre dinámica de poblaciones y evaluación de recursos pesqueros.

e. Juntamente con el consultor internacional especialista en investigaciones sobre aspectos económicos y sociales preparar y dictar al menos un curso nacional sobre ordenación y manejo de pesquerías.

f. Contribuir, dentro en materia de su especialidad, con insumos técnicos para la elaboración de los lineamientos básicos de la política de investigación pesquera a definir por el CFP.

g. Presentar informes de misión y un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

III.

Nombre del puesto: **Consultor internacional especialista en investigaciones sobre tecnología, métodos y artes de pesca**

Duración: 2 meses en dos misiones

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en ingeniería, capitán de buques pesquero o afines. Diez a quince años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en materia de diseño y utilización de métodos y artes de pesca. Experiencia en el diseño de políticas de investigación pesquera, y en el dictado de cursos especializados en materia de su especialidad.

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Representante de la FAO en Argentina, en permanente consulta con el Consejo Federal Pesquero y la colaboración del Consultor principal tendrá como tarea:

a) Revisar y analizar el estado actual de la investigación pesquera en lo referente tecnología, métodos y artes de pesca y evaluar los proyectos de investigación en curso a nivel nacional y provincial.

b) Revisar la utilización las recomendaciones del sistema de investigación pesquera en la toma de decisiones en materia de regulación y manejo de las distintas pesquerías.

c) Preparar y dictar al menos un curso nacional en cuyo contenido se contemplen temas tales como el rol de la innovación tecnológica en las pesquerías de pequeña escala, avances tecnológicos y materiales y su utilización en artes de pesca, mecanización de la pesca en pequeña escala, la supervivencia post-selectividad de artes de pesca y la pesca industrial de túnidos con el sistema de palangre.

d) Contribuir, dentro en materia de su especialidad, con insumos técnicos para la elaboración de los lineamientos básicos de la política de investigación pesquera a definir por el CFP.

e) Participar en la organización realización de los seminarios y talleres a organizar por el proyecto.

f) Presentar informes de misión y un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

IV.

Nombre del puesto: **Consultor internacional especialista en investigaciones sobre aspectos económicos y sociales de la actividad pesquera**

Duración: 2 meses en dos misiones

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia: Título universitario en economía o afines. Con postgrado en materia de economía pesquera. Diez a quince años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en la materia economía pesquera y aspectos sociales del desarrollo pesquero. Amplia experiencia en el diseño de políticas de investigación pesquera, y en el dictado de cursos especializados en materia de su especialidad.

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Representante de la FAO en Argentina, en permanente consulta con el Consejo Federal Pesquero y la colaboración del Consultor principal tendrá como tarea:

a. Revisar y analizar el estado actual de la investigación pesquera en lo referente a aspectos económicos y sociales y los aspectos metodológicos de la misma y evaluar los proyectos de investigación en curso a nivel nacional y provincial.

b. Revisar y analizar las bases de datos e información socio económica y su utilización

c. Revisar el impacto de la eficacia utilización de los resultados de los estudios económicos y sociales en la toma de decisiones en materia de desarrollo sustentable y ordenación de las distintas pesquerías.

d. Preparar y dictar al menos un curso nacional sobre análisis cuali y cuantitativo socio-económico en pesquerías en pequeña escala e indicadores socio-económicos para la pesca responsable.

e. Juntamente con el consultor internacional en investigaciones sobre biología pesquera y evaluación de recursos preparar y dictar al menos un curso nacional sobre ordenación y manejo de pesquerías.

f. Contribuir, dentro en materia de su especialidad, con los insumos técnicos necesarios para la elaboración de los lineamientos básicos de la política de investigación pesquera a definir por el CFP.

g. Participar en la organización y realización en los seminarios y talleres a organizar por el proyecto.

h. Presentar informes de misión y un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

Nombre del puesto: **Consultor internacional especialista en capacitación y transferencia de conocimientos**

Duración: 2 meses en dos misiones

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en biología, economía, ingeniería o afines. Diez a quince años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en materia capacitación y transferencia de conocimientos.

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Representante de la FAO en Argentina, en permanente consulta con el Consejo Federal Pesquero y en colaboración con el Consultor principal tendrá como tarea:

a. Identificación de los recursos humanos disponibles para la investigación pesquera y sus niveles de capacitación.

b. Evaluar los sistemas actuales de capacitación en materia de investigación pesquera.

c. Identificar las necesidades de capacitación de alto nivel de los investigadores pesqueros.

d. Identificar las necesidades de formación y capacitación de los recursos humanos para el fortalecimiento del sistema de investigación.

e. Identificar las necesidades de capacitación de alto nivel de los investigadores pesqueros.

d. Proponer un programa de capacitación a nivel específico y multidisciplinario para el fortalecimiento de los recursos humanos en áreas técnicas y científicas.

e. Proponer un programa de capacitación de alto nivel para personal seleccionado en áreas técnicas y científicas estratégicas.

f. Participar en la organización y realización de los seminarios y talleres a organizar por el proyecto.

g. Presentar informes de misión y un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

VI.

Nombre del puesto: **Consultor nacional en organización de instituciones de investigación, preferentemente pesqueras**

Duración: 4 meses en dos misiones

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en biología, ingeniería, economía o afines. Diez años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en la materia. Amplia experiencia en el análisis organizacional de instituciones de investigación.

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Consultor principal, el consultor tendrá como tarea:

a. Identificar y describir la actividad de los organismos nacionales y provinciales, programas y proyectos relacionados de manera directa e indirecta con la investigación pesquera multidisciplinaria.

b. Identificar de la infraestructura y equipamiento disponible para la investigación pesquera.

c. Identificar de los recursos financieros dedicados a la investigación pesquera.

d. Identificar los recursos humanos disponibles para la investigación pesquera y sus niveles de capacitación.

e. Apoyar en la organización y realización de los seminarios y talleres que organice el proyecto.

f. Presentar un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

VII.

Nombre del puesto: **Consultor nacional en economía pesquera**

Duración: 4 meses en dos misiones

Lugar de trabajo: Buenos Aires y desplazamientos a los lugares de interés del proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en economía o afines. Diez años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en aspectos económicos y sociales de la actividad pesquera.

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Consultor principal, el consultor tendrá como tarea:

a. Asistir al consultor internacional en investigaciones sobre aspectos económicos y sociales de la actividad pesquera en:

i. La revisión y análisis del estado actual de la investigación pesquera en lo referente a aspectos económicos y sociales y proyectos de investigación en curso.

ii. La revisión y análisis de las bases de datos e información socio económica y su utilización.

iii. En la revisión del impacto de la eficacia utilización de los resultados de los estudios económicos y sociales en la toma de decisiones en materia de desarrollo sustentable y ordenación de las distintas pesquerías.

b. Apoyar en la organización y realización de los seminarios y talleres que organice el proyecto.

c. Presentar un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

VIII.

Nombre del puesto: **Consultor nacional en biología pesquera y evaluación de recursos**

Duración: 4 meses en dos misiones

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en biología, biología marina o pesquera. Diez años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en biología pesquera y evaluación de recursos

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Consultor principal, el consultor tendrá como tarea:

a. Asistir al consultor internacional en especialista en investigaciones sobre biología pesquera y evaluación de recursos en:

i. La revisión y análisis del estado actual de la investigación pesquera en lo referente tecnología, métodos y artes de pesca y evaluar los proyectos de investigación en curso a nivel nacional y provincial.

ii. La revisión de la utilización las recomendaciones del sistema de investigación pesquera en la toma de decisiones en materia de regulación y manejo de las distintas pesquerías.

b. Apoyar en la organización y realización de los seminarios y talleres que organice el proyecto.

c. Presentar un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

IX.

Nombre del puesto: **Consultor nacional en tecnología, métodos y artes de pesca**

Duración: 4 meses en dos misiones

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en ingeniería, capitán de pesca o afines. Diez años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en tecnología, métodos y artes de pesca

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Consultor principal, el consultor tendrá como tarea:

a. Asistir al consultor internacional especialista en investigaciones sobre tecnología, métodos y artes de pesca en:

i. La revisión y el análisis del estado actual de la investigación pesquera en lo referente tecnología, métodos y artes de pesca y evaluar los proyectos de investigación en curso a nivel nacional y provincial.

ii. Revisión de la utilización las recomendaciones del sistema de investigación pesquera en la toma de decisiones en materia de regulación y manejo de las distintas pesquerías.

b. Apoyar en la organización y realización de los seminarios y talleres que organice el proyecto.

c. Presentar un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

X.

Nombre del puesto: **Consultor nacional en capacitación y transferencia de conocimientos**

Duración: 4 meses en dos misiones

Lugar de trabajo: Buenos Aires, con desplazamientos a lugares de interés para el proyecto

Idioma de trabajo: Español

Calificaciones y experiencia:

Título universitario en biología, economía, ingeniería o afines. Diez años de experiencia profesional comprobada y alta capacitación en la materia.

Deberes y responsabilidades

Bajo la dirección técnica del Departamento de Pesca de la FAO, con la supervisión general del Consultor principal, el consultor tendrá como tarea:

a. Asistir al consultor internacional especialista en especialista en capacitación y transferencia de conocimientos en:

i. La evaluación de los sistemas actuales de capacitación en materia de investigación pesquera.

ii. En la identificación de las necesidades de capacitación de alto nivel de los investigadores pesqueros.

iii. En la identificación de las necesidades de formación y capacitación de los recursos humanos para el fortalecimiento del sistema de investigación.

b. Apoyar en la organización y realización de los seminarios y talleres que organice el proyecto.

c. Presentar un informe escrito de los resultados de su participación en el proyecto.

XI.

Descripción de los servicios de supervisión técnica de departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO (FI)

Los diferentes servicios de la FAO, en estrecha coordinación con el Representante de la FAO, las unidades técnicas del Departamento de de Pesca y de la FAO involucradas en el proyecto y el Consultor Principal del Proyecto, tendrán la responsabilidad de brindar supervisión, asesoramiento y apoyo técnico en el desarrollo de las actividades previstas en relación con la consecución de los objetivos comprendidos en los diferentes componentes del proyecto. En todos los casos, las misiones de la FAO participarán en actividades, reuniones y entrevistas que tuvieran lugar en el momento de sus misiones al país en relación con la ejecución de los componentes de responsabilidad de los servicios respectivos.

Se prevén 2/3 misiones de supervisión del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO (FI).

Misión 1: un oficial de políticas y otro de recursos pesqueros. Segundo mes de iniciado el proyecto, en donde se prevén 2 días de reembolso de ATS a cada Oficial Técnico (U$D 841 X 2 días = U$D 1682 X 2 = U$D 3364) en lo que respecta al punto a), que se menciona a continuación.

a) Asistir y aprobar el Plan de actividades del proyecto por el término de los dos años.

b) Participar en los talleres que se organicen

Misión 2: un oficial de tecnología en arte de pesca y otro de recursos pesqueros. Cumplido el primer año de ejecución del proyecto, reembolsándose 2 días de ATS a cada Oficial Técnico (U$D 841 X 2 días = U$D 1682 X 2 = U$D 3364) en lo que respecta al punto a), que se menciona a continuación.

a) Asistir en la revisión de las actividades desarrolladas en el primer año S

b) Supervisar la elaboración del plan operativo del segundo año.

Misión 3: un oficial de políticas y otro de recursos pesqueros. Final del proyecto, para reembolsándose 1 día de ATS a cada Oficial Técnico (U$D 841 X 1 día = U$D 841 X 2 = U$D 1682) en lo que respecta al punto b), que se menciona a continuación.

a) Supervisar la revisión de las actividades desarrolladas en el segundo año.

b) Asistir la elaboración del Informe Final del proyecto.

c) Participar en los talleres que se organicen.

ANEXO 5 - Cronograma de actividad de los consultores

			Año 1											Año 1											
Mes	Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Consultor principal políticas pesqueras y fortalecimiento institucional	24																								
Consultor internacional biología pesquera y evaluación de recursos	4																								
Consultor internacional en aspectos económicos y sociales	4																								
Consultor internacional en tecnología, métodos y artes de pesca	4																								
Consultor internacional capacitación y transferencia de conocimientos	4																								
Consultor nacional en organización de instituciones de investigación	6																								
Consultor nacional en economía pesquera	6																								
Consultor nacional biología pesquera y evaluación de recursos	6																								
Consultor nacional en tecnología, métodos y artes de pesca	6																								
Consultor nacional en capacitación y transferencia de conocimientos	6																								

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 10 de julio de 2012

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY Nº 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE SAN MARINO

Firma: San Marino, 7 de diciembre de 2009

Aprobación: Ley 26.749

Vigor: 16 de junio de 2012

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ANDORRA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN MATERIA FISCAL

Firma: Andorra la Vella, 26 de octubre de 2009

Aprobación: Ley 26.750

Vigor: 15 de junio de 2012

• ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Firma: San José, 23 de noviembre de 2009

Aprobación: Ley 26.747

Vigor: 12 de julio de 2012

LILIANA N. ROCHE, Ministra, Directora de Tratados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 13 de julio de 2012

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY Nº 24.080

FECHA DE EXTINCION DE INSTRUMENTOS BILATERALES

• MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION ANTARTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA INDIA

Firma: Nueva Delhi, 5 de julio de 2006

Vigor: 5 de julio de 2006

Fecha de Extinción: 5 de julio de 2012

• ACUERDO DE COOPERACION PARA APOYO AL PROYECTO DE INTEGRACION PRODUCTIVA SECTORIAL Y TERRITORIAL EN EL MARCO DEL OBSERVATORIO REGIONAL PERMANENTE DE INTEGRACION PRODUCTIVA DEL MERCOSUR ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

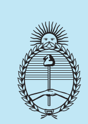
Firma: Buenos Aires, 27 de julio de 2010

Vigor: 27 de julio de 2010

Fecha de Extinción: 27 de enero de 2012

LILIANA N. ROCHE, Ministra, Directora de Tratados.

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE VIGILANCIA PRIVADA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 108/11.

Artículo 1°: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23.551 y el Decreto 467/88 se funda el SINDICATO DE TRABAJADORES DE VIGILANCIA PRIVADA, como entidad de primer grado, para agrupar a los “trabajadores/as dependientes de empresas privadas que presten el servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes, con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- El Sindicato tiene los objetivos y fines que a continuación se indican:

a) La defensa de los intereses profesionales de todos los trabajadores que integran este Sindicato, asumiendo la representación ante los empleadores y entidades que agrupan a las empresas de vigilancia privada, autoridades locales, autoridades nacionales y cualquier otro organismo o entidad que requiera esta representación.

b) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes del trabajo y de la seguridad social, previsión y asistencia, colaborando con los organismos técnicos o autoridades que los requieran para el estudio y mejoramiento de las condiciones de trabajo, denunciando toda infracción a la legislación vigente.

c) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los afiliados, a través de la acción sindical permanente y efectiva tendiente a remover los obstáculos que dificulten la plena realización de los trabajadores. Impulsará el crecimiento del salario básico.

d) Participa en el estudio y concertación de convenios o acuerdos colectivos de trabajo.

e) Promueve la organización de cooperativas de consumo, crédito y vivienda.

f) Gestiona los medios necesarios para lograr mayor bienestar para sus representados, en los aspectos asistenciales, recreación, vivienda, educación.

g) Fomenta la agremiación de todos los trabajadores, buscando elevar la moral y la cultura a través del hábito al estudio, desarrollo del trabajo, de la economía y de la previsión, inculcando los principios de responsabilidad, disciplina y respeto mutuo.

h) Promueve la creación de institutos de perfeccionamiento sindical, la realización de cursos de capacitación sindical, emisión de programas radiales y televisivos, organización de publicaciones y edición de periódicos, folletos, revistas sobre la actividad sindical.

i) Asegura una fluida, directa y permanente comunicación entre los órganos deliberativos, obren con mandato de sus representados, informando sobre su gestión.

j) Garantiza la democracia sindical asegurando la participación de los afiliados en la vida interna de la entidad con la elección directa de los cuerpos directivos del sindicato para asegurar la representación de las minorías en los cuerpos deliberativos.

k) Somete las controversias y los conflictos gremiales a la mediación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las autoridades provinciales, en su caso, con directa competencia en el tema, haciendo cumplir a todos los afiliados las resoluciones que se dicten con resultado favorable.

l) Cumple objetivos y premisas que sin estar enunciados en el Estatuto sean necesarios para el bienestar de los afiliados y la institución, procurando no transgredir las leyes y las normas vigentes para las organizaciones sindicales y dentro de los extremos de las leyes.

Artículo 29°.- El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE DOCENTES Y ARTISTAS DEL IUNA (ADAI), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 401/12.

Artículo 1°: Bajo el nombre de Asociación de Docentes y Artistas del IUNA (ADAI) se constituye en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo de 2011, la asociación sindical que agrupa a los trabajadores que desempeñan tareas docentes, artísticas y de investigación en relación de dependencia con el IUNA, constituyendo domicilio legal en la calle Pasco doscientos cincuenta y cinco (255) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su zona de actuación es todo el territorio de la Nación.

Artículo 23°: La Comisión Directiva está integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

Un Secretario General

Un Secretario Adjunto

Un Secretario Gremial

Un Secretario Administrativo, de Finanzas y de Actas

Un Secretario de Acción Social y Recreación

Un Secretario de Prensa, Difusión y Derechos Humanos

Un Secretario de Asuntos Académicos, Artísticos y Culturales

Tres Vocales Titulares y Tres Suplentes

Artículo 25°: Los miembros de Comisión Directiva durarán en sus cargos tres (3) años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 29°: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda o Secretario Administrativo, de Finanzas y de Actas;

c) Informar todo acto o gestión de la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas y resoluciones de Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;

f) Firmar juntamente con el Secretario Administrativo, de Finanzas y de Actas los cheques para retiros de fondos y todas las operaciones que se refieren en los arts. 5 y 6, como así también la Memoria y el Balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios;

h) Vigilar la buena marcha del organismo y el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva;

i) Convocar o presidir las reuniones de Comisión Directiva;

j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

La cantidad de afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto ascendía a 112 compañeros.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 574/12.

ARTICULO 1°. La Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante agrupa a los trabajadores empleados administrativos u operativos, secretarias, técnicos profesionales, operarios artesanales, mecánicos, carpinteros, electricistas, soldadores, pintores, choferes, buzos y demás oficios o especialidades que se realicen dentro de la actividad Marítima, Portuaria, personal administrativo de empresas exportadoras de cereales y oleaginosas que se hallen exclusivamente dentro de las zonas portuarias, privadas y nacionales, provinciales o municipales. Peones, serenos, vigilancia, intendencia y maestranza, amarradores, amarradores de barcazas, personal de amarraderos de barcazas y reparadores y lavadores de contenedores, personal de mantenimiento, despacho, venta de pasajes, maleteros, boleteros, de cátering, empleados marítimos de verificación de cargas de operaciones portuarias, supervisores y de control de operaciones portuarias, sea en forma permanente o semipermanente, en sus distintas categorías afectado a la Marina Mercante. También comprende al personal de terminales de fertilizantes, sólidos y líquidos, al personal dependiente de consorcios portuarios y al personal de balanzas portuarias. Comprende también al personal antes mencionado que se desempeñe en empresas armadores, independientemente al tipo de trafico que realicen, como ser la explotación de los recursos naturales renovables del mar, los ríos, lagos y aguas interiores, tales como areneras, pesqueras (cualquiera sea la modalidad o categoría que desempeñen los trabajadores), agencias marítimas, empresas de estibajes, empresas de amarre y servicio de lanchas, empresas de alistamiento, salvamiento y asistencia de artefactos navales, buceo, empresas de construcción, alistamiento y/o reparación de buques, personal de transferencia de combustibles y/o aceites de buque y/o barcaza a tierra y viceversa, aquel que se desempeña en la producción de energías renovables que surjan de la actividad extractiva de la marina mercante, lanchas y cruceros, guarderías náuticas, talleres y almacenes navales, astilleros y los que se desempeñan en la actividad de acuicultura. Tiene como zona de actuación el territorio de la República Argentina, tanto en la esfera pública, estatal y no estatal, como así también exclusivamente privada, en establecimientos de toda índole y en puertos nacionales, provinciales y/o municipales, entes o consorcios de gestión portuarios únicos o mixtos, puertos o terminales portuarias privadas, hangares, plazoletas, depósitos fiscales portuarios y extraportuarios y dentro o fuera de zonas francas o cualquier depósito donde se manipulen contenedores.

Constituyendo una Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales y ajustándose a las disposiciones vigentes podrá:

a) Celebrar convenios colectivos de trabajo de actividad y empresa.

b) Encauzar y fomentar las relaciones de solidaridad y cooperación propendiendo al bienestar general de sus afiliados, permitir el acceso a todo beneficio cultural, moral, social y económico que logre esta asociación.

c) Proponer leyes a las autoridades que correspondan para la consecución de fines.

d) Estrechar vínculos de solidaridad con todas las organizaciones sindicales e integrar uniones, federaciones u otras instituciones de trabajadores que persigan los fines expuestos.

ARTICULO 19°. SECRETARIO GENERAL. Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal de la asociación.

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas correspondientes a las reuniones que asista.

c) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando recibos y demás documentos de tesorería de acuerdo conforme lo resuelto por la Comisión Directiva Nacional.

d) Firmar juntamente con el Tesorero y/o Secretario Adjunto los cheques.

e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la asociación juntamente con el Secretario Gremial.

f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva Nacional.

g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad-referéndum de la Comisión Directiva Nacional.

h) Establecer en consulta con el Secretario Adjunto, Gremial y Tesorero, los miembros rentados de la Comisión Directiva.

ARTICULO 10°. La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva Nacional compuesta por trece (13) Titulares que sean afiliados activos y que desempeñaran los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Prosecretario Gremial, Tesorero, Secretario de Interior, Prosecretario de Interior, Secretario de Prensa, Comunicación y Capacitación Profesional y cinco (5) Vocales Titulares. Habrá además cinco (5) Vocales Suplentes que solo integraran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva Nacional podrán ser reelegidos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE VEDIA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 1520/11.

ARTICULO 1°: Denomínase CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE VEDIA a la asociación sindical de trabajadores, fundada el 15 de octubre de 1951, destinada a agrupar, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia y realicen tareas de administración, ventas, técnicas y maestranza en establecimientos comerciales cuyos titulares sean personas físicas o entes societarios de distinta naturaleza, cooperativas —cualquiera sea el régimen jurídico aplicable—, actividades civiles con y sin fines de lucro, industriales y de servicios, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías, los trabajadores que presten servicios en la organización y los trabajadores afiliados que hayan pertenecido a la ex CASFEC y que actualmente prestan servicios en el ANSES, Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles, los empleados de comercio jubilados y demás entes diferenciados cuya conducción ejerza y comparta la Federación.

ARTICULO 2°: El Centro de Empleados de Comercio de Vedia, constituye domicilio legal en la calle Belgrano N° 354, de la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, provincia de Buenos Aires. Tendrá como zona de actuación las localidades de Vedia y El Dorado, ubicadas en dicho partido.

ARTICULO 12°: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 7 (siete) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Subsecretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas y 2 (dos) Vocales Titulares. Habrá además 2 (dos) Vocales Suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento, o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros durará 4 (cuatro) años. Los integrantes de la Comisión Directiva podrán ser reelectos.

NOTA: El Centro Empleados de comercio de Vedia cuenta con 363 afiliados al 5 de diciembre de 2011, día en que fue aprobada la modificación parcial del Estatuto.

ARTICULO 15°: Para integrar los órganos directivos, se requerirá:

a) Mayoría de edad,

b) No tener inhibiciones civiles y penales,

c) Estar afiliado/a, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años a la fecha del comicio.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores.

Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzare el 30% del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y en su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical será proporcional a esa cantidad.

En los casos en que por aplicación matemática de los porcentajes mínimos resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior.

Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán desempeñarse por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadano/as argentinos.

No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo cuando la cantidad de afiliadas no alcanzare el 30% del total de afiliados, el cupo para cubrir la participación femenina en los cargos a cubrir será proporcional a esa cantidad.

El órgano con competencia para efectuar la convocatoria a elecciones deberá incluir en la misma el porcentaje de representación femenina en las listas de candidatos. El porcentual deberá aplicarse sobre los cargos correspondientes a las Secretarías, vocalías titulares y suplentes y a los órganos de fiscalización, cuya existencia requiere la Ley 23.551 y el Decreto Reglamentario 467/88.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

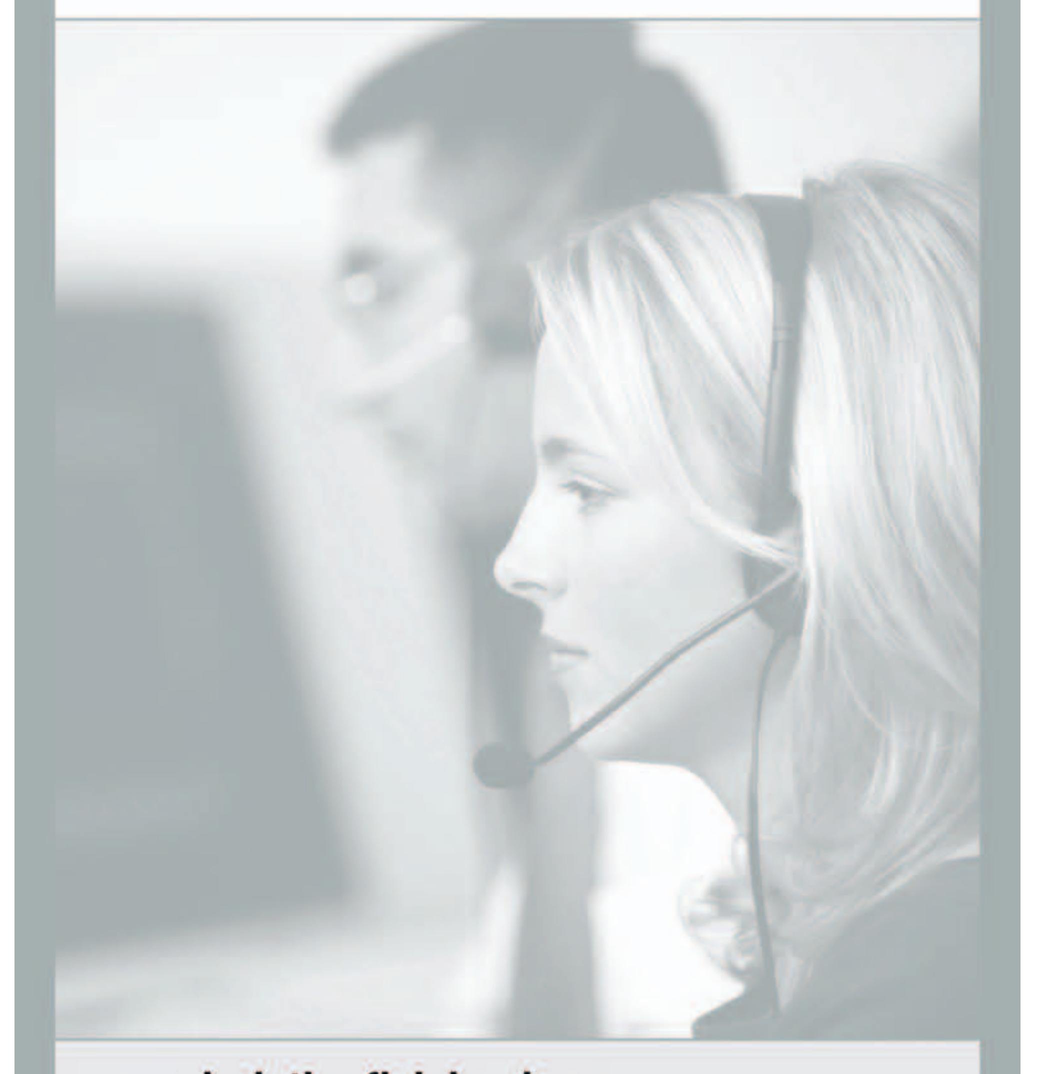


Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...



0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar



SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica



Primera Sección — **$560.00**
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección — **$790.00**
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección — **$820.00**
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) //**Delegación Inspección General de Justicia:** Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.